

519. 4933-1  
Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 11 Mayo 1999  
de \_\_\_\_\_  
El Secretario,

## Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

### Revisión - Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana

DOCUMENTACIÓN A QUE SE  
REFIERE EL ACUERDO DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO DE AYUNTAMIENTO  
Medio: 157/99  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
LA JEFE DEL SERVICIO DE ASESORIA  
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO  
NORMATIVO  
PU. 1000001 14495 0567 10/99

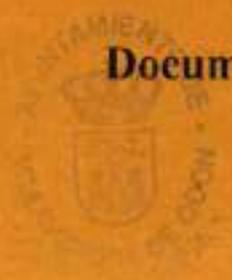
**VI. INFORME TÉCNICO DE LAS ALEGACIONES  
PRESENTADAS EN EL PERIODO DE  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO  
DE LA REVISIÓN – ADAPTACIÓN DEL PGOU  
DE VILLAVICIOSA DE ODÓN, APROBADO  
INICIALMENTE EL 12 DE NOVIEMBRE 1.998.**

COMUNIDAD DE MADRID  
CONSEJO DE AYUNTAMIENTOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y  
PLANEAMIENTO  
2-2 JUN. 1999  
SECRETARÍA

---

Documento para Aprobación Provisional

Abril, 1.999



Aprobado PROVISIONALMENTE per  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 16 Mayo 1999  
El Secretario

## Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

### Revisión - Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana

DOCUMENTACION A QUE SE  
REFIERE EL ACUERDO DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA  
15-7-89  
WMPB  
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO  
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION  
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO  
NORMATIVO  
IPD. COM. INGENIEROS S. M. 5588



#### VI. INFORME TÉCNICO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO DE LA REVISIÓN - ADAPTACIÓN DEL PGOU DE VILLAVICIOSA DE ODÓN, APROBADO INICIALMENTE EL 12 DE NOVIEMBRE 1.998.

COMISIÓN DE MADRID  
COMISIÓN DE INGENIEROS  
DIRECCIÓN DE INGENIEROS Y  
ARQUITECTOS  
22 JUN. 1999  
DOCUMENTO INFORMADO  
© TÉCNICO  
SEMANAL



5127 92-2-1  
Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 8 MAYO 1999  
El Secretario,

**ÍNDICE:**

1. ANTECEDENTES
2. RELACIÓN DE ALEGACIONES POR FECHA DE ENTRADA EN EL REGISTRO MUNICIPAL
3. RELACIÓN DE ALEGACIONES POR ORDEN ALFABÉTICO DEL 1<sup>ER</sup> APELLIDO DEL SOLICITANTE O NOMBRE DE LA EMPRESA O SOCIEDAD.
4. RESUMEN DE ALEGACIONES IGUALES.
5. CONSIDERACIONES GENERALES
6. INFORME TÉCNICO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.
7. ALEGACIONES ESTIMADAS. NUEVAS DETERMINACIONES A INCORPORAR

DOCUMENTACIÓN A QUE SE  
REFIERE EL ACUERDO DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
MAYO 15-22-7-99  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN  
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO  
NORMATIVO DE LA CIUDAD DE MADRID  
I.P. 18419 II 1501 1549



PRESENCIA DE  
22 JUN. 1999  
PRESUMIENDO INFORMADO



Aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 16 Junio 1999  
El Secretario.

1. ANTECEDENTES

- Aprobado inicialmente el Documento de Revisión Adaptación del PGOU de Villaviciosa de Odón, en Pleno celebrado el 12 de Noviembre de 1.998, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 128 del Reglamento de Planeamiento vigente, fue sometido a Información Pública, con anuncio en el BOCM de fecha 23 de Noviembre de 1.998 y prensa nacional.
- La exposición de los trabajos estuvo abierta hasta el día 23 de Diciembre en el Salón de Actos del Ayuntamiento en horario de mañana y tarde.
- Recibidas un total de 200 alegaciones [que realmente fueron 98 porque existen 102 repeticiones exactas de 16 alegaciones (ver apartado 4)], el objeto del presente Documento ha sido el Estudio Técnico detallado de cada una de las alegaciones, con propuesta de su estimación o rechazo, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas a que haya lugar.
- Ello, asimismo, a fin de dar cumplimiento al Artículo 38/2º/b del Reglamento de Planeamiento vigente, en relación con el resultado del trámite de participación pública en el proceso de elaboración del Plan (el Tomo VII de la Documentación de la Revisión - Adaptación contiene el Estudio de las Sugerencias realizadas al Avance del Planeamiento en su día).

INFORMACIÓN QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE MADRID

Madrid, 12-7-99

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
LA JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN  
NORMATIVO

SECRETARÍA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PARTICIPACIÓN C/M 5/3281

INFORMACIÓN QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE MADRID

22 JUN. 1999

DOCUMENTO INFORMATIVO

EL TÉCNICO INFORMATIVO

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario

**2. RESUMEN DE ALEGACIONES**  
**POR FECHA DE REGISTRO**

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
 el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
 de 6 MAYO 1999  
 El Secretario,

Nº	Nº REGISTRO	FECHA	NOMBRE DEL ALEGANTE	ÁMBITO
1	11.421	27/12	Sacristán Dea, Susana	Pinares Llanos
2	11.595	2//12	Caballero Allonada, Pedro	Principe de Asturias 1
3	11.627	3/12	Cerdeña Fernández, Jesús	UZ.7
4	11.628	3/12	Cerdeña Fernández, Jesús	UZ.7
5	11.720	4/12	Mairata Laviña, Jaime	Arroyo 1
6	11.721	4/12	Mairata Laviña, Jaime	General
7	11.869	10/12	Roldán Núñez, Joaquín	Avda. Gutiérrez Mellado nº 4
8	11.897	11/12	Jover Sanz, José	General
9	11.908	11/12	Díaz Gómez, Joaquín	Monte de La Villa
10	12.071	16/12	Colegio Fray Luis de León	APR.9
11	12.118	17/12	Ibérica de Caravanas S.L.	M.511, PK: 11,000
12	12.146	18/12	Mairata Laviña, Jaime	Las Capellánias
13	12.147	18/12	Mairata Laviña, Jaime	API.1
14	12.148	18/12	Laviña López - Polín, Clara	UZ.4
15	12.149	18/12	Mairata Laviña, Jaime	Ampliación del UZ.4
16	12.150	18/12	Mairata Laviña, Jaime	P.O.R.N.
17	12.151	18/12	Mairata Laviña, Jaime	UZ.5, UZ.6, UZ.7
18	12.152	18/12	Mairata Laviña, Jaime	UZ.4
19	12.160	18/12	Barrios Montero, Gabriela	Plaza Parador nº 4
20	12.164	18/12	Ibáñez González, Cristina	Monte de La Villa
21	12.183	19/12	Martín Benito, José Antonio	API.8
22	12.184	19/12	Díaz Martín, Julio	Pinares Llanos
23	12.198	19/12	Sánchez Conejo, Esteban J. y Monreal Alcaraz, Mª Pilar	Avenida Principe de Asturias
24	12.205	21/12	Roldán Núñez, Joaquín y Tormo Climent, Nieves	Avenida Principe de Asturias
25	12.206	21/12	Aquirre Roldán, Ignacio y López Bustos Ruiz del Portal, Sofia	Avenida Principe de Asturias
26	12.207	21/12	Alvarez Alvarez, Jesús y Cueto Palacios, Mª Jesús	Avenida Principe de Asturias
27	12.210	21/12	Cáceres Prieto, Mercedes y Diego	Avenida de Madrid nº 3
28	12.211	21/12	Álvarez Barrios, Mª Luisa	Este de UZ.4
29	12.212	21/12	Lucero Bermejo, Mario	APE.1
30	12.213	21/12	Martínez de Murgia Lucero, Ángel	Este de UZ.4
31	12.214	21/12	Maestro Gómez, Mª Isabel	Este de UZ.4
32	12.215	21/12	Martínez de Murgia, Lucero Ángel	Este de UZ.4
33	12.216	21/12	Tejedor Medrano, Miguel	Este de UZ.4
34	12.217	21/12	Tejedor Martínez de Murgia, Belén	Este de UZ.4
35	12.218	21/12	Sanz Álvarez, Eva Mª	Este de UZ.4
36	12.219	21/12	Sanz Álvarez, Mª Pilar	Este de UZ.4
37	12.220	21/12	Sanz Martínez, Alfonso	Este de UZ.4
38	12.221	21/12	Tejedor Martínez de Murgia, Miguel Ángel	Este de UZ.4
39	12.222	21/12	Tejedor Medrano, Miguel	Este de UZ.4
40	12.223	21/12	Tejedor Martínez de Murgia, Belén	Este de UZ.4
41	12.224	21/12	Sanz Álvarez, Eva Mª	Este de UZ.4
42	12.225	21/12	Sanz Álvarez, Mª Pilar	Este de UZ.4

Nº	Nº REGISTRO	FECHA	NOMBRE DEL ALEGANTE	ÁMBITO
43	12.226	21/12	Sanz Martínez, Alfonso	Este de UZ.4
44	12.227	21/12	Tejedor Martínez de Murgia, Miguel Ángel	Este de UZ.4
45	12.230	12/12	Rodríguez Pedrazuela, Luis	Federico La Torre nº 2
46	12.233	21/12	Segura Rodríguez, Angel Pedro	Avenida del Vaillo
47	12.251	21/12	Pistas para Prácticas de Autoescuelas S.A. (PAESA)	ART.1
48	12.261	21/12	Villena Camarasa, José Mº	Gasolinera M.511
49	12.262	22/12	Prieto Nieto, Enrique	C/ Nueva 2 y 4
50	12.276	22/12	Arcos Agudo, Ángel	Cortijo 7
51	12.279	22/12	Campos Navas, David	Polideportivo Gutiérrez Mellado
52	12.280	22/12	Sáiz González, Faustino	APR.4
53	12.294	22/12	Aparicio Menéndez, Anastasia	Gutiérrez Mellado nº 16
54	12.299	22/12	Ibáñez Verdugo, José	UZ.1
55	12.300	22/12	Huete Santiago, Mº Dolores	UZ.7
56	12.302	22/12	Cañete Fernández, Mº Bermúdez	Arroyo nº 10
57	12.303	22/12	Sánchez Conejo, Esteban J.	Gutiérrez Mellado nº 4
58	12.304	22/12	Monreal Alcaraz, Mº Pilar	Gutiérrez Mellado nº 4
59	12.305	22/12	Sánchez Conejo, Esteban	Forestal
60	12.306	22/12	Monreal Alcaraz, Mº Pilar	Forestal
61	12.307	22/12	Ruspoli Morenes, Luis	Forestal
62	12.313	22/12	Frean Pérez, Pedro en representación de FREHER, S.L.	Colegio Alcalá
63	12.315	22/12	Aguirre Roldán, Eduardo	N. Forestal
64	12.316	22/12	Calvete Jiménez, Javier	N. forestal
65	12.317	22/12	Pardo Serrano, José Mº	Forestal
66	12.318	22/12	Calvete Menéndez, Mº Ángeles	N. Forestal
67	12.319	22/12	Menéndez de Murgia, Mº Dolores	N. Forestal
68	12.320	22/12	Construcciones Ureta S.A.	API.7
69	12.321	22/12	Construcciones Ureta S.A.	C/ Gredos
70	12.322	22/12	Otero Aldereguía, Pablo	UZI.10
71	12.323	22/12	Otero Aldereguía, Pablo	UZI.11
72	12.324	22/12	Romano Durán, Mº del Carmen	Plaza de la Iglesia
73	12.325	22/12	Otero Aldereguía, Pablo	General
74	12.330	22/12	Quereda Laviña, Ignacio	N. Forestal
75	12.331	22/12	Covarrubias Maestro, Pedro	APE.4
76	12.332	22/12	Cáceres Prieto, Mercedes y Diego	Avenida de Madrid nº 3
77	12.334	22/12	Merello Godino, Jesús	Nº 16 Catálogo
78	12.340	22/12	Emiliano de las Heras Calleja, S.A.	Nº 39 Inventario SNU
79	12.342	22/12	Borrego Borrego, Juan José	UZ.4
80	12.347	22/12	Roldán y de Palacio, Mº Carmen	Ignacio Roldán nº 5
81	12.348	22/12	López Fernández, Paloma y Herederos de López Rodríguez, José	UZB del Avance
82	12.349	22/12	de la Herrán Luzarraga, Angel Luis	Campodón
83	12.352	22/12	Rodríguez Lozano, Adelaido	APR.8
84	12.353	22/12	Rodríguez Lozano, Adelaido	APR.8

Nº	Nº REGISTRO	FECHA	NOMBRE DEL ALEGANTE	ÁMBITO
85	12.354	22/12	Rodríguez Lozano, Adelaido	APE 9
86	12.355	22/12	Rodríguez Lozano, Adelaido	APR.8
87	12.356	22/12	Medrano Bravo, Javier	N. Forestal
88	12.361	22/12	Rodríguez Flores, Mª Carmen	C/ Abrevadero
89	12.362	23/12	Rodríguez Lozano, Adelaido	C/ Abrevadero
90	12.363	23/12	Rodríguez Lozano, Adelaido	Avenida Principe de Asturias, 20
91	12.364	23/12	Rodríguez Lozano, Adelaido	UA.11
92	12.365	23/12	Rodríguez Lozano, Adelaido	Arroyo nº 14
93	12.366	23/12	Barragán González, Ángel	Agostadero
94	12.367	23/12	Barragán González, Ángel	31,8 Has al Sur del Agostadero
95	12.369	23/12	Rodríguez Lozano, Adelaido	Mayor 14/16, Arroyo 14
96	12.374	23/12	García Delgado, Cesar	UZ.7
97	12.378	23/12	González Romao, Mª Gracia y Martínez Bautista, Alberto	UZ.4
98	12.381	23/12	Soto Carmona, Francisco Javier	El Bosque
99	12.382	23/12	Martínez-Murgia Lucero, Mª Pilar	Este de UZ.4
100	12.383	12.383	Peralta Serrano, Angel	W de UZ.6
101	12.393	23/12	Frean Caldas, Pedro Juan	Colegio Alcalá
102	12.394	23/12	Frean Caldas, Pedro Juan	Colegio Las Yedras
103	12.395	23/12	Frean Caldas, Pedro Juan	Colegio Alcalá
104	12.396	23/12	Revilla Martínez de Murgia, Mónica	Este de UZ.4
105	12.397	23/12	Ricote Rodríguez-Barba, Manuela	Este de UZ.4
106	12.398	23/12	Martín Pereira, Luis	Este de UZ.4
107	12.399	23/12	Martín Ricote, Mª José	Este de UZ.4
108	12.400	23/12	Martín Ricote, José Luis	Este de UZ.4
109	12.401	23/12	Revilla Soto, Isabel	Este de UZ.4
110	12.402	23/12	Herrero García, Gerardo	Este de UZ.4
111	12.403	23/12	Revilla Rodríguez, José	Este de UZ.4
112	12.404	23/12	Revilla Soto, José	Este de UZ.4
113	12.405	23/12	Soto Lanzadera, Dolores	Este de UZ.4
114	12.406	23/12	Ricote Rodríguez - Barba, Angelita	Este de UZ.4
115	12.407	23/12	de Jaraiz García - Sánchez, Jaime	Gasolinera M-511
116	12.408	23/12	Laviña Serrano, Jaime	UZ.4
117	12.409	23/12	Martínez de Murgia Lucero, J. Paloma	Este de UZ.4
118	12.410	23/12	Velasco Roa, Luis	AP.14
119	12.411	23/12	Velasco Roa, Luis	UZ.4
120	12.412	23/12	Velasco Roa, Luis	Ordenanza 13
125	12.413	23/12	Sánchez Fernández, Ana Mª	ME. C/ Fuentecilla
126	12.414	23/12	Placer Fernández, Mariano	APR.8
127	12.416	23/12	Ráez Alcázar, Manuel y otros	Mesón Campodón
128	12.417	23/12	de la Herrán Luzárraga, Angel Luis en representación de POLÍGONO DE CAMPODÓN, S.A.	Campodón
129	12.423	24/12	Gamero Morales, Rafael	APR.8
130	12.424	24/12	Gamero Morales, Ignacia	APR.8
131	12.437	24/12	Rodríguez-Barba Rodríguez, Antonia	Este de UZ.4

Nº	Nº REGISTRO	FECHA	NOMBRE DEL ALEGANTE	ÁMBITO
132	12.438	24/12	Festa Filio, Manuel	Este de UZ.4
133	12.439	24/12	Festa Rodriguez - Barba, Eduardo	Este de UZ.4
134	12.440	24/12	Palacio Cuenca, Eva Mª	Este de UZ.4
135	12.441	24/12	Montero Revilla, Mª Luisa	Este de UZ.4
136	12.443	24/12	Martinez Gómez, Francisco y Milagros	General
137	12.442	24/12	Garcia Noblejas, Doussinague	Garcia Noblejas
138	12.446	24/12	Vicioso Diez, Julio	UZ.6
139	12.447	24/12	Vicioso Diez, Juan Manuel	UZ.6
140	12.448	24/12	Vicioso González, Julio	UZ.6
141	12.449	24/12	Vicioso González, Julio	PORN
142	12.450	24/12	Vicioso Diez, Julio	PORN
143	12.451	24/12	Vicioso Diez, Juan Manuel	PORN
144	12.452	24/12	Vicioso González, Ángela	Este de UZ.4
145	12.453	24/12	Vicioso Diez, Juan Manuel	Este de UZ.4
146	12.454	24/12	Vicioso González, Fernando	Este de UZ.4
147	12.455	24/12	Vicioso Diez, Julio	Este de UZ.4
148	12.456	24/12	Vicioso González, Julio	Este de UZ.4
149	12.457	24/12	Festa Rodriguez - Barba, José Manuel	Este de UZ.4
150	12.459	24/12	Gómez Revilla, Angeles	Este de UZ.4
151	12.460	24/12	Guardia Guerrero, Rocio	Este de UZ.4
152	12.461	24/12	Gómez Revilla, Jesús	Este de UZ.4
153	12.462	24/12	Carballo, Paloma	Este de UZ.4
154	12.463	24/12	Gómez López, Luis Manuel	Este de UZ.4
155	12.464	24/12	López Berrendo, Ignacio	Este de UZ.4
156	12.465	24/12	Gómez Revilla, Miguel	Este de UZ.4
157	12.466	24/12	Gómez López, Miguel	Este de UZ.4
158	12.467	24/12	López Sebastián, Javier	Este de UZ.4
159	12.468	24/12	Gómez López, Eduardo	Este de UZ.4
160	12.469	24/12	Gómez López, Alicia	Este de UZ.4
161	12.470	24/12	Rodriguez - Barba, Eugenia	Este de UZ.4
162	12.471	24/12	Rodriguez-Barba Rodriguez, Eugenia	Este de UZ.4
163	12.472	24/12	López - Parsuelos, Javier	Este de UZ.4
164	12.473	24/12	López Parsuelos Rodriguez Barba, Mario	Este de UZ.4
165	12.474	24/12	Rodriguez Barba Rodriguez, Matilde	Este de UZ.4
166	12.475	24/12	López Parsuelos Lozano, José	Este de UZ.4
167	12.476	24/12	Rodriguez Barba, Jesús	Este de UZ.4
168	12.477	24/12	Rodriguez Arroyo, Silvia	Este de UZ.4
169	12.479	24/12	Revilla Ricote, Antonio	Este de UZ.4
170	12.480	24/12	Revilla Cardeña, Eva Mª	Este de UZ.4
171	12.481	24/12	Cardeña, Maria	Este de UZ.4
172	12.482	24/12	Tejera Montero, Benita	Este de UZ.4
173	12.483	24/12	Revilla Cardeña, Cristina	Este de UZ.4
174	12.492	24/12	Cardeña Benito, Tomás	Este de UZ.4

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
 el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
 de 6-11-1999  
 El Secretario.

Nº	Nº REGISTRO	FECHA	NOMBRE DEL ALEGANTE	ÁMBITO
175	12.486	24/12	Aguero Jiménez, Mª Carmen	Este de UZ.4
176	12.497	24/12	García Leal, Enrique	Este de UZ.4
177	12.498	24/12	Medrano Revilla, Ana Isabel	Este de UZ.4
178	12.499	24/12	Medrano Revilla, Luis	Este de UZ.4
179	12.500	24/12	Medrano García, Victorio	Este de UZ.4
180	12.501	24/12	Revilla Soto, Carmen	Este de UZ.4
181	12.502	24/12	Medrano Revilla, Belén	Este de UZ.4
182	12.478	24/12	Nicolás Nicolás, Santos	UZB Avance
183	12.484	24/12	Tejera Montero, Juana	Poligono 12 P-19, Poligono 13 P-19
184	12.485	24/12	Revueña Sanz, Santiago	Poligono 12 parcela 49
185	14.486	24/12	Revueña Sanz, Santiago	Poligono 13 parcela 19
186	12.487	24/12	Revueña Tejera, Santiago	Poligono 13 parcela 19
187	12.488	24/12	Revueña Tejera, Santiago	Poligono 6 P-136, Poligono 23 P-3
188	12.489	24/12	Revueña Tejera, Santiago	Poligono 12 parcela 49
189	12.490	24/12	Revueña Sanz, Santiago	Poligono 12 parcela 49
190	12.493	24/12	Amores del Coso, Tomás	ASUPARK, M.511, PK 2.700
191	12.540	28/12	Pablos Pablos, Hilario	General
192	12.544	28/12	Carrasco Novillo, Francisco en representación de CARNOVI, S.L.	UZ.5
193	15.545	28/12	Martínez Gómez, Francisco	Vías pecuarias
194	12.546	28/12	Carrasco Novillo, Francisco en representación de CARNOVI, S.L.	PORN
195	12.547	28/12	Rodríguez Lozano, Adelaido	UZ.5
196	12.553	28/12	Rodríguez Flores, Mª Carmen	C/ Abrevadero
197	12564	28/12	Rodríguez de Rivera Ramírez de Verger, Javier	UZ.1, UZ.2 y UZ.3
198	12.604	29/12	Elizagaray Menéndez, Javier	General
199		04/01/99	Servicios Técnicos. Ayuntamiento	General
200	12.667	30/12	Daniel González	Gutiérrez Mellado. Impares

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 14/12/2009  
El Secretario

**3. RESUMEN DE ALEGACIONES**  
**POR ORDEN ALFABÉTICO**

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
 el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
 de 14 de Julio 2009  
 El Secretario.

NOMBRE DEL ALEGANTE	Nº	Nº REGISTRO	FECHA	AMBITO
Aguero Jiménez, Mª Carmen	175	12.486	24/12	Este de UZ.4
Aguirre Roldán, Eduardo	63	12.315	22/12	N. Forestal
Alvarez Alvarez, Jesús y Cueto Palacios, Mª Jesús	26	12.207	21/12	Avenida Principe de Asturias
Alvarez Barrios, Mª Luisa	28	12.211	21/12	Este de UZ.4
Amores del Coso, Tomás	190	12.493	24/12	ASUPARK, M.511, PK 2.700
Aparicio Menéndez, Anastasia	53	12.294	22/12	Gutiérrez Mellado nº 16
Aquirre Roldán, Ignacio y López Bustos Ruiz del Portal, Sofía	25	12.206	21/12	Avenida Principe de Asturias
Arcos Agudo, Ángel	50	12.276	22/12	Cortijo 7
Barragán González, Angel	93	12.366	23/12	Agostadero
Barragán González, Angel	94	12.367	23/12	31,8 Has al Sur del Agostadero
Barrios Montero, Gabriela	19	12.160	18/12	Plaza Parador nº 4
Bermúdez Cañete Fernández, Maria	56	12.302	22/12	Arroyo nº 10
Borrego Borrego, Juan José	79	12.342	22/12	UZ.4
Caballero Allonada, Pedro	2	11.595	2//12	Principe de Asturias 1
Cáceres Prieto, Mercedes y Diego	27	12.210	21/12	Avenida de Madrid nº 3
Cáceres Prieto, Mercedes y Diego	76	12.332	22/12	Avenida de Madrid nº 3
Calvete Jiménez, Javier	64	12.316	22/12	N. forestal
Calvete Menéndez, Mª Angeles	66	12.318	22/12	N. Forestal
Campos Navas, David	51	12.279	22/12	Polideportivo Gutiérrez Mellado
Carballo, Paloma	153	12.462	24/12	Este de UZ.4
Cardeña Benito, Tomás	174	12.492	24/12	Este de UZ.4
Cardeña, Maria	171	12.481	24/12	Este de UZ.4
Carrasco Novillo, Francisco en representación de CARNOVI, S.L.	192	12.544	28/12	UZ.5
Carrasco Novillo, Francisco en representación de CARNOVI, S.L.	194	12.546	28/12	PORN
Cerdeña Fernández, Jesús	3	11.627	3/12	UZ.7
Cerdeña Fernández, Jesús	4	11.628	3/12	UZ.7
Colegio Fray Luis de León	10	12.071	16/12	APR.9
Construcciones Ureta S.A.	68	12.320	22/12	API.7
Construcciones Ureta S.A.	69	12.321	22/12	C/ Gredos
Covarrubias Maestro, Pedro	75	12.331	22/12	APE.4
Daniel González	200	12.667	30/12	Gutiérrez Mellado Impares
de Jaraiz García - Sánchez, Jaime	115	12.407	23/12	Gasolinera M-511
de la Herrán Luzárraga, Angel Luis	82	12.349	22/12	Campodón
de la Herrán Luzárraga, Angel Luis en representación de POLIGONO DE CAMPODON, S.A.	128	12.417	23/12	Campodón
Díaz Gómez, Joaquín	9	11.908	11/12	Monte de La Villa
Díaz Martín, Julio	22	12.184	19/12	Pinares Llanos
Elizagaray Menéndez, Javier	198	12.604	29/12	General
Emiliano de las Heras Calleja, S.A.	78	12.340	22/12	Nº 39 Inventario SNU
Festa Filio, Manuel	132	12.438	24/12	Este de UZ.4
Festa Rodriguez - Barba, Eduardo	133	12.439	24/12	Este de UZ.4

NOMBRE DEL ALEGANTE	Nº	Nº REGISTRO	FECHA	AMBITO
Festa Rodriguez - Barba, José Manuel	149	12.457	24/12	Este de UZ.4
Frean Caldas, Pedro Juan	101	12.393	23/12	Colegio Alcalá
Frean Caldas, Pedro Juan	102	12.394	23/12	Colegio Las Yedras
Frean Caldas, Pedro Juan	103	12.395	23/12	Colegio Alcalá
Frean Pérez, Pedro en representación de FREHER, S.L.	62	12.313	22/12	Colegio Alcalá
Gamero Morales, Ignacia	130	12.424	24/12	APR.8
Gamero Morales, Rafael	129	12.423	24/12	APR.8
Garcia Delgado, Cesar	96	12.374	23/12	UZ.7
Garcia Leal, Enrique	176	12.497	24/12	Este de UZ.4
Garcia Noblejas, Doussinague	137	12.442	24/12	García Noblejas
Gómez López, Alicia	160	12.469	24/12	Este de UZ.4
Gómez López, Eduardo	159	12.468	24/12	Este de UZ.4
Gómez López, Luis Manuel	154	12.463	24/12	Este de UZ.4
Gómez López, Miguel	157	12.466	24/12	Este de UZ.4
Gómez Revilla, Angeles	150	12.459	24/12	Este de UZ.4
Gómez Revilla, Jesús	152	12.461	24/12	Este de UZ.4
Gómez Revilla, Miguel	156	12.465	24/12	Este de UZ.4
González Romao, Mª Gracia y Martínez Bautista, Alberto	97	12.378	23/12	UZ.4
Guardia Guerrero, Rocio	151	12.460	24/12	Este de UZ.4
Herrero Garcia, Gerardo	110	12.402	23/12	Este de UZ.4
Huete Santiago, Mª Dolores	55	12.300	22/12	UZ.7
Ibañez González, Cristina	20	12.164	18/12	Monte de La Villa
Ibañez Verdugo, José	54	12.299	22/12	UZ.1
Ibérica de Caravanas S.L.	11	12.118	17/12	M.511, PK: 11,000
Jover Sanz, José	8	11.897	11/12	General
Laviña López - Polin, Clara	14	12.148	18/12	UZ.4
Laviña Serrano, Jaime	116	12.408	23/12	UZ.4
López - Parsuelos, Javier	163	12.472	24/12	Este de UZ.4
López Berrendo, Ignacio	155	12.464	24/12	Este de UZ.4
López Fernández, Paloma y Herederos de López Rodriguez, José	81	12.348	22/12	UZB del Avance
López Parsuelos Lozano, José	166	12.475	24/12	Este de UZ.4
López Parsuelos Rodriguez Barba, Mario	164	12.473	24/12	Este de UZ.4
López Sebastián, Javier	158	12.467	24/12	Este de UZ.4
Lucero Bermejo, Mario	29	12.212	21/12	APE.1
Maestro Gómez, Mª Isabel	31	12.214	21/12	Este de UZ.4
Mairata Laviña, Jaime	5	11.720	4/12	Arroyo 1
Mairata Laviña, Jaime	6	11.721	4/12	General
Mairata Laviña, Jaime	12	12.146	18/12	Las Capellanias
Mairata Laviña, Jaime	13	12.147	18/12	API.1
Mairata Laviña, Jaime	15	12.149	18/12	Ampliación del UZ.4
Mairata Laviña, Jaime	16	12.150	18/12	P.O.R.N.
Mairata Laviña, Jaime	17	12.151	18/12	UZ.5, UZ.6, UZ.7
Mairata Laviña, Jaime	18	12.152	18/12	UZ.4

NOMBRE DEL ALEGANTE	Nº	Nº REGISTRO	FECHA	ÁMBITO
Martin Benito, José Antonio	21	12.183	19/12	API-8
Martin Pereira, Luis	106	12.398	23/12	Este de UZ.4
Martin Ricote, José Luis	108	12.400	23/12	Este de UZ.4
Martin Ricote, M <sup>a</sup> José	107	12.399	23/12	Este de UZ.4
Martinez de Murgia Lucero, Angel	30	12.213	21/12	Este de UZ.4
Martinez de Murgia Lucero, J. Paloma	117	12.409	23/12	Este de UZ.4
Martinez de Murgia, Lucero Angel	32	12.215	21/12	Este de UZ.4
Martinez Gómez, Francisco	193	15.545	28/12	Vias pecuarias
Martinez Gómez, Francisco y Milagros	136	12.443	24/12	General
Martinez-Murgia Lucero, M <sup>a</sup> Pilar	99	12.382	23/12	Este de UZ.4
Medrano Bravo, Javier	87	12.356	22/12	N. Forestal
Medrano Garcia, Victorio	179	12.500	24/12	Este de UZ.4
Medrano Revilla, Ana Isabel	177	12.498	24/12	Este de UZ.4
Medrano Revilla, Belén	181	12.502	24/12	Este de UZ.4
Medrano Revilla, Luis	178	12.499	24/12	Este de UZ.4
Menéndez de Murgia, M <sup>a</sup> Dolores	67	12.319	22/12	N. Forestal
Merello Godino, Jesús	77	12.334	22/12	Nº 16 Catálogo
Monreal Alcaraz, M <sup>a</sup> Pilar	58	12.304	22/12	Gutiérrez Mellado nº 4
Monreal Alcaraz, M <sup>a</sup> Pilar	60	12.306	22/12	Forestal
Montero Revilla, M <sup>a</sup> Luisa	135	12.441	24/12	Este de UZ.4
Nicolás Nicolás, Santos	182	12.478	24/12	UZB Avance
Otero Aldereguia, Pablo	70	12.322	22/12	UZI.10
Otero Aldereguia, Pablo	71	12.323	22/12	UZI.11
Otero Aldereguia, Pablo	73	12.325	22/12	General
Pablos Pablos, Hilario	191	12.540	28/12	General
Palacio Cuenca, Eva M <sup>a</sup>	134	12.440	24/12	Este de UZ.4
Pardo Serrano, José M <sup>a</sup>	65	12.317	22/12	Forestal
Peralta Serrano, Angel	100	12.383	12.383	W de UZ.6
Pistas para Prácticas de Autoescuelas S.A. (PAESA)	47	12.251	21/12	ART.1
Placer Fernández, Mariano	126	12.414	23/12	APR.8
Prieto Nieto, Enrique	49	12.262	22/12	C/ Nueva 2 y 4
Quereda Laviña, Ignacio	74	12.330	22/12	N. Forestal
Ráez Alcázar, Manuel y otros	127	12.416	23/12	Mesón Campodón
Revilla Cardaña, Cristina	173	12.483	24/12	Este de UZ.4
Revilla Cardaña, Eva M <sup>a</sup>	170	12.480	24/12	Este de UZ.4
Revilla Martinez de Murgia, Mónica	104	12.396	23/12	Este de UZ.4
Revilla Ricote, Antonio	169	12.479	24/12	Este de UZ.4
Revilla Rodriguez, José	111	12.403	23/12	Este de UZ.4
Revilla Soto, Carmen	180	12.501	24/12	Este de UZ.4
Revilla Soto, Isabel	109	12.401	23/12	Este de UZ.4
Revilla Soto, José	112	12.404	23/12	Este de UZ.4
Revuelta Tejera, Santiago	186	12.487	24/12	Poligono 13 parcela 19
Revuelta Sanz, Santiago	184	12.485	24/12	Poligono 12 parcela 49
Revuelta Sanz, Santiago	185	14.486	24/12	Poligono 13 parcela 19

NOMBRE DEL ALEGANTE	Nº	Nº REGISTRO	FECHA	ÁMBITO
Revuelta Sanz, Santiago	189	12.490	24/12	Polígono 12 parcela 49
Revuelta Tejera, Santiago	187	12.488	24/12	Polígono 6 P-136, Polígono 23 P-3
Revuelta Tejera, Santiago	188	12.489	24/12	Polígono 12 parcela 49
Ricote Rodríguez - Barba, Angelita	114	12.406	23/12	Este de UZ.4
Ricote Rodríguez-Barba, Manuela	105	12.397	23/12	Este de UZ.4
Rodríguez - Barba, Eugenia	161	12.470	24/12	Este de UZ.4
Rodríguez Arroyo, Silvia	168	12.477	24/12	Este de UZ.4
Rodríguez -Barba Rodríguez, Antonia	131	12.437	24/12	Este de UZ.4
Rodríguez Barba Rodríguez, Matilde	165	12.474	24/12	Este de UZ.4
Rodríguez Barba, Jesús	167	12.476	24/12	Este de UZ.4
Rodríguez de Rivera Ramírez de Verger, Javier	197	12564	28/12	UZ.1, UZ.2 y UZ.3
Rodríguez Flores, Mª Carmen	88	12.361	22/12	C/ Abrevadero
Rodríguez Flores, Mª Carmen	196	12.553	28/12	C/ Abrevadero
Rodríguez Lozano, Adelaido	83	12.352	22/12	APR.8
Rodríguez Lozano, Adelaido	84	12.353	22/12	APR.8
Rodríguez Lozano, Adelaido	85	12.354	22/12	APE.9
Rodríguez Lozano, Adelaido	86	12.355	22/12	APR.8
Rodríguez Lozano, Adelaido	89	12.362	23/12	C/ Abrevadero
Rodríguez Lozano, Adelaido	90	12.363	23/12	Avenida Principe de Asturias, 20
Rodríguez Lozano, Adelaido	91	12.364	23/12	UA.11
Rodríguez Lozano, Adelaido	92	12.365	23/12	Arroyo nº 14
Rodríguez Lozano, Adelaido	95	12.369	23/12	Mayor 14/16, Arroyo 14
Rodríguez Lozano, Adelaido	195	12.547	28/12	UZ.5
Rodríguez Pedraza, Luis	45	12.230	12/12	Federico La Torre nº 2
Rodríguez-Barba Rodríguez, Eugenia	162	12.471	24/12	Este de UZ.4
Roldán Núñez, Joaquín	7	11.869	10/12	Avda. Gutiérrez Mellado nº 4
Roldán Núñez, Joaquín y Tormo Climent, Nieves	24	12.205	21/12	Avenida Principe de Asturias
Roldán y de Palacio, Mª Carmen	80	12.347	22/12	Ignacio Roldán nº 5
Romano Durán, Mª del Carmen	72	12.324	22/12	Plaza de la Iglesia
Ruspoli Morenes, Luis	61	12.307	22/12	Forestal
Sacristán Dea, Susana	1	11.421	27/12	Pinares Llanos
Sáiz González, Faustino	52	12.280	22/12	APR.4
Sánchez Conejo, Esteban	59	12.305	22/12	Forestal
Sánchez Conejo, Esteban J.	57	12.303	22/12	Gutiérrez Mellado nº 4
Sánchez Conejo, Esteban J. y Monreal Alcaraz, Mª Pilar	23	12.198	19/12	Avenida Principe de Asturias
Sánchez Fernández, Ana Mª	125	12.413	23/12	ME. C/ Fuentecilla
Sanz Álvarez, Eva Mª	35	12.218	21/12	Este de UZ.4
Sanz Álvarez, Eva Mª	41	12.224	21/12	Este de UZ.4
Sanz Álvarez, Mª Pilar	36	12.219	21/12	Este de UZ.4
Sanz Álvarez, Mª Pilar	42	12.225	21/12	Este de UZ.4
Sanz Martínez, Alfonso	37	12.220	21/12	Este de UZ.4
Sanz Martínez, Alfonso	43	12.226	21/12	Este de UZ.4
Segura Rodríguez, Ángel Pedro	46	12.233	21/12	Avenida del Vaillo

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
 el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
 de 14 de Mayo 1999

El Secretario.

NOMBRE DEL ALEGANTE	Nº	Nº REGISTRO	FECHA	ÁMBITO
Servicios Técnicos. Ayuntamiento	199		04/01/99	General
Soto Carmona, Francisco Javier	98	12.381	23/12	El Bosque
Soto Lanzadera, Dolores	113	12.405	23/12	Este de UZ.4
Tejedor Martínez de Murgia, Belén	34	12.217	21/12	Este de UZ.4
Tejedor Martínez de Murgia, Belén	40	12.223	21/12	Este de UZ.4
Tejedor Martínez de Murgia, Miguel Ángel	38	12.221	21/12	Este de UZ.4
Tejedor Martínez de Murgia, Miguel Ángel	44	12.227	21/12	Este de UZ.4
Tejedor Medrano, Miguel	33	12.216	21/12	Este de UZ.4
Tejedor Medrano, Miguel	39	12.222	21/12	Este de UZ.4
Tejera Montero, Benita	172	12.482	24/12	Este de UZ.4
Tejera Montero, Juana	183	12.484	24/12	Poligono 12 P-19, Poligono 13 P-19
Velasco Roa, Luis	118	12.410	23/12	AP.14
Velasco Roa, Luis	119	12.411	23/12	UZ.4
Velasco Roa, Luis	120	12.412	23/12	Ordenanza 13
Vicioso Diez, Juan Manuel	139	12.447	24/12	UZ.6
Vicioso Diez, Juan Manuel	143	12.451	24/12	PORN
Vicioso Diez, Juan Manuel	145	12.453	24/12	Este de UZ.4
Vicioso Diez, Julio	138	12.446	24/12	UZ.6
Vicioso Diez, Julio	142	12.450	24/12	PORN
Vicioso Diez, Julio	147	12.455	24/12	Este de UZ.4
Vicioso González, Angela	144	12.452	24/12	Este de UZ.4
Vicioso González, Fernando	146	12.454	24/12	Este de UZ.4
Vicioso González, Julio	140	12.448	24/12	UZ.6
Vicioso González, Julio	141	12.449	24/12	PORN
Vicioso González, Julio	148	12.456	24/12	Este de UZ.4
Villena Camarasa, José M <sup>o</sup>	48	12.261	21/12	Gasolinera M.511

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 2014  
El Secretario,



#### **4. RESUMEN DE ALEGACIONES** **IGUALES**

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de \_\_\_\_\_  
El Secretario.

**ALEGACIONES QUE SON IGUALES A LA N° 28 (12.211)**

N°	N° REGISTRO	FECHA	NOMBRE DEL ALEGANTE
15	12.149	18/12	Jaime Mairata Laviña
<b>28</b>	<b>12.211</b>	<b>21/12</b>	<b>Mª Luisa Álvarez Barrios</b>
30	12.213	21/12	Angel Martínez de Murgia Lucero
31	12.214	21/12	Mª Isabel Maestro Gómez
32	12.215	21/12	Angel Martínez de Murgia Lucero
33	12.216	21/12	Miguel Tejedor Medrano
34	12.217	21/12	Belén Tejedor Martínez de Murgia
35	12.218	21/12	Eva Mª Sanz Álvarez
36	12.219	21/12	Mª Pilar Sanz Álvarez
37	12.220	21/12	Alfonso Sanz Martínez
38	12.221	21/12	Miguel Ángel Tejedor Martínez de Murgia
39	12.222	21/12	Miguel Tejedor Medrano
40	12.223	21/12	Belén Tejedor Martínez de Murgia
41	12.224	21/12	Eva Mª Sanz Álvarez
42	12.225	21/12	Mª Pilar Sanz Álvarez
43	12.226	21/12	Alfonso Sanz Martínez
44	12.227	21/12	Miguel Ángel Tejedor Martínez de Murgia
99	12.382	23/12	Mª Pilar Martínez-Murgia Lucero
104	12.396	23/12	Mónica Revilla Martínez de Murgia
105	12.397	23/12	Manuela Ricote Rodríguez-Barba
106	12.398	23/12	Luis Martín Pereira
107	12.399	23/12	Mª José Martín Ricote
108	12.400	23/12	José Luis Martín Ricote
109	12.401	23/12	Isabel Revilla Soto

Nº	Nº REGISTRO	FECHA	NOMBRE DEL ALEGANTE
110	12.402	23/12	Gerardo Herrero Garcia
111	12.403	23/12	José Revilla Rodriguez
112	12.404	23/12	José Revilla Soto
113	12.405	23/12	Dolores Soto Lanzadera
114	12.406	23/12	Angelita Ricote Rodriguez – Barba
117	12.409	23/12	J. Paloma Martinez de Murgia Lucero
131	12.437	24/12	Antonia Rodriguez – Barba Rodriguez
132	12.438	24/12	Manuel Festa Filio
133	12.439	24/12	Eduardo Festa Rodriguez – Barba
135	12.441	24/12	Mª Luisa Montero Revilla
144	12.452	24/12	Angela Vicioso González
145	12.453	24/12	Juan Manuel Vicioso Diez
146	12.454	24/12	Fernando Vicioso González
147	12.455	24/12	Julio Vicioso Diez
148	12.456	24/12	Julio Vicioso González
149	12.457	24/12	José Manuel Festa Rodriguez – Barba
150	12.459	24/12	Angeles Gómez Revilla
151	12.460	24/12	Rocio Guardia Guerrero
152	12.461	24/12	Jesús Gómez Revilla
153	12.462	24/12	Paloma Carballo
154	12.463	24/12	Luis Manuel Gómez López
155	12.464	24/12	Ignacio López Berrendo
156	12.465	24/12	Miguel Gómez Revilla
157	12.466	24/12	Miguel Gómez López
158	12.467	24/12	Javier López Sebastián
159	12.468	24/12	Eduardo Gómez López
160	12.469	24/12	Alicia Gómez López
161	12.470	24/12	Eugenia Rodriguez – Barba
162	12.471	24/12	Eugenia Rodriguez – Barba Rodriguez

Nº	Nº REGISTRO	FECHA	NOMBRE DEL ALEGANTE
163	12.472	24/12	Javier López - Parsuelos?
164	12.473	24/12	Mario López Parsuelos Rodriguez Barba
165	12.474	24/12	Matilde Rodriguez Barba Rodriguez
166	12.475	24/12	José López Parsuelos Lozano
167	12.476	24/12	Jesus Rodriguez Barba
168	12.477	24/12	Silvia Rodriguez Arroyo
169	12.479	24/12	Antonio Revilla Ricote
170	12.480	24/12	Eva Mª Revilla Cardeña
171	12.481	24/12	Maria Cardeña
172	12.482	24/12	Benita Tejera Montero
173	12.483	24/12	Cristina Revilla Cardeña
174	12.492	24/12	Tomás Cardeña Benito
175	12.486	24/12	Mª Carmen Aguero Jiménez
176	12.497	24/12	Enrique Garcia Leal
177	12.498	24/12	Ana Isabel Medrano Revilla
178	12.499	24/12	Luis Medrano Revilla
179	12.500	24/12	Victorio Medrano Garcia
180	12.501	24/12	Carmen Revilla Soto
181	12.502	24/12	Belén Medrano Revilla

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAY 2019  
El Secretario,

**ALEGACIONES QUE SON IGUALES A LA N° 14 (12.151)**

<b>N°</b>	<b>N° REGISTRO</b>	<b>FECHA</b>	<b>NOMBRE DEL ALEGANTE</b>
14	12.148	18/12	Clara Laviña López - Polín
18	12.152	18/12	Jaime Mairata Laviña
116	12.408	23/12	Jaime Laviña Serrano



Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 5 MAYO 1999  
El Secretario.

**ALEGACIONES QUE SON IGUALES A LA N° 20 (12.164)**

N°	N° REGISTRO	FECHA	NOMBRE DEL ALEGANTE
20	12.164	18/12	Cristina Ibáñez González
54	12.299	22/12	José Ibáñez Verdugo

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario,

**ALEGACIONES QUE SON IGUALES A LA N° 23 (12.198)**

N°	N° REGISTRO	FECHA	NOMBRE DEL ALEGANTE
23	12.198	19/12	Esteban J. Sánchez Conejo y Mª Pilar Monreal Alcaraz
57	12.303	22/12	Esteban J. Sánchez Conejo
58	12.304	22/12	Mª Pilar Monreal Alcaraz

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de El día 2009

El Secretario,

**ALEGACIONES QUE SON IGUALES A LA N° 59 (12.305)**

Nº	Nº REGISTRO	FECHA	NOMBRE DEL ALEGANTE
59	12.305	22/12	Esteban Sánchez Conejo
63	12.315	22/12	Eduardo Aguirre Roldán
64	12.316	22/12	Javier Calvete Jiménez
65	12.317	22/12	José Mª Pardo Serrano
66	12.318	22/12	Mª Angeles Calvete Menéndez
67	12.319	22/12	Mª Dolores Menéndez de Murgia
74	12.330	22/12	Ignacio Quereda Laviña
87	12.356	22/12	Javier Medrano Bravo

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 5 MAYO 1989  
El Secretario,

**ALEGACIONES QUE SON IGUALES A LA N° 27 (12/210)**

N°	N° REGISTRO	FECHA	NOMBRE DEL ALEGANTE
27	12.210	21/12	Mercedes y Diego Cáceres Prieto
76	12.332	22/12	Mercedes y Diego Cáceres Prieto

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de \_\_\_\_\_  
El Secretario,

**ALEGACIONES QUE SON IGUALES A LA N° 83 (12.352)**

N°	N° REGISTRO	FECHA	NOMBRE DEL ALEGANTE
83	12.352	22/12	Adelaido Rodriguez Lozano
84	12.353	22/12	Adelaido Rodriguez Lozano
126	12.414	23/12	Mariano Placer Fernández
129	12.423	24/12	Rafael Gamero Morales
130	12.424	24/12	Ignacia Gamero Morales

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999

El Secretario.

**ALEGACIONES QUE SON IGUALES A LA N° 62 (12.313)**

N°	N° REGISTRO	FECHA	NOMBRE DEL ALEGANTE
62	12.313	22/12	Pedro Frean Pérez en representación de FREHER, S.L.
101	12.393	23/12	Pedro Juan Frean Caldas
102	12.394	23/12	Pedro Juan Frean Caldas
103	12.395	23/12	Pedro Juan Frean Caldas

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 8 MAYO 1939  
El Secretario.

**ALEGACIONES QUE SON IGUALES A LA N° 138 (12.446)**

N°	N° REGISTRO	FECHA	NOMBRE DEL ALEGANTE
<b>138</b>	<b>12.446</b>	<b>24/12</b>	<b>Julio Vicioso Diez</b>
139	12.447	24/12	Juan Manuel Vicioso Diez
140	12.448	24/12	Julio Vicioso González
141	12.449	24/12	Julio Vicioso González
142	12.450	24/12	Julio Vicioso Diez
143	12.451	24/12	Juan Manuel Vicioso Diez

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MARZO 1999

El Secretario,

**ALEGACIONES QUE SON IGUALES A LA N° 185 (12.486)**

N°	N° REGISTRO	FECHA	NOMBRE DEL ALEGANTE
185	14.486	24/12	Santiago Revuelta Sanz
186	12.487	24/12	Santiago Revuelta Tejera

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MARZO 1999  
Ca. \_\_\_\_\_  
El Secretario.

**ALEGACIONES QUE SON IGUALES A LA N° 184 (12.485)**

N°	N° REGISTRO	FECHA	NOMBRE DEL ALEGANTE
184	12.485	24/12	Santiago Revuelta Sanz
188	12.489	24/12	Santiago Revuelta Tejera

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6/ MAYO 1993  
El Secretario,

**ALEGACIONES QUE SON IGUALES A LA N° 187 (12.488)**

N°	N° REGISTRO	FECHA	NOMBRE DEL ALEGANTE
187	12.488	24/12	Santiago Revuelta Tejera
189	12.490	24/12	Santiago Revuelta Sanz

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 Mayo 1999  
El Secretario.

**ALEGACIONES QUE SON IGUALES A LA N° 47 (12.251)**

N°	N° REGISTRO	FECHA	NOMBRE DEL ALEGANTE
47	12.251	21/12	Pistas para Prácticas de Autoescuelas S.A. (PAESA)
190	12.493	24/12	Tomás Amores del Coso.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario,

**ALEGACIONES QUE SON IGUALES A LA N° 192 (12.544)**

N°	N° REGISTRO	FECHA	NOMBRE DEL ALEGANTE
192	12.544	28/12	Francisco Carrasco Novillo en representación de CARNOVI, S.L.
195	12.547	28/12	Adelaido Rodríguez Lozano

Aprobado **PROVISIONALMENTE** por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario,

**ALEGACIONES QUE SON IGUALES A LA N° 88 (12.361)**

N°	N° REGISTRO	FECHA	NOMBRE DEL ALEGANTE
88	12.361	22/12	Mª Carmen Rodríguez Flores
196	12.553	28/12	Mª Carmen Rodríguez Flores

## RESUMEN DE ALEGACIONES IGUALES

14, 18, 116 _____	3
15, 28, 30-44, 99, 104-114, 117, 131-135, 144-181 _____	72
24-26 _____	3
20, 54 _____	2
23, 57, 58 _____	3
59, 63-67, 74, 87 _____	8
27, 76 _____	2
83, 84, 126, 129, 130 _____	5
62, 101-103 _____	4
138-143 _____	6
185, 186 _____	2
184, 188 _____	2
187, 189 _____	2
47, 190 _____	2
192, 195 _____	2
88, 196 _____	2

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 5 MAR 1999  
El Secretario,



**5. CONSIDERACIONES GENERALES**

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 2009  
El Secretario.

## 5. CONSIDERACIONES GENERALES

Debemos señalar que los contenidos más críticos de las alegaciones presentadas se refieren a estos aspectos:

- No clasificación de parte del suelo urbanizable propuesto en el Avance y que la Revisión del Plan clasifica como no urbanizable.
- Propuesta de clasificación de nuevos suelos urbanizables.
- Peticiones indemnizatorias de propietarios de suelo no urbanizable delimitado en el PORN del Río Guadarrama.
- De forma puntual y referidas a aspectos concretos de las propiedades privadas del solicitante se presentan alegaciones, que, en general, tienden a exigir menores cargas y cesiones en los sectores de suelo urbanizable y mejoras en la calificación y aprovechamientos en el suelo urbano.
- Existen también alegaciones que, o detectan errores en la documentación gráfica, o tienden a sugerir mayores concreciones en Ordenanzas, Memoria, Fichas y ampliación de conceptos, erratas, etc. (como es el caso de los propios Servicios Técnicos Municipales).
- Por último citar la alegación efectuada por la Sociedad Promotora de un Campo de Golf en la finca de "El Agostadero", tema actualmente en los Tribunales de Justicia y sobre cuya resolución, como es obvio, el Plan no se define más que desde un punto de vista meramente urbanístico, de acuerdo con los criterios generales de Ordenación que ya fueron manifestados en el Avance.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1986  
El Secretario.



**6. INFORME TÉCNICO DE LAS  
ALEGACIONES PRESENTADAS**

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de \_\_\_\_\_ a MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Susana Sacristán Dea	AMBITO
I	11.421	27/11/98	DOMICILIO	General Oraa. 19 (28006-Madrid)	Pinares Llanos

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

El uso de la nave 20 actualmente destinada a Cafetería - Restaurante de los estudios TELE-5 no fue recogido como tal en el Plan General vigente

### **SOLICITA**

Ser informada sobre las condiciones de uso propuestas por la Revisión del Plan y las posibilidades de legalización de la actividad, así como de su posible ampliación.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

La propuesta de la Revisión del Plan respecto a los usos compatibles en los polígonos industriales [Art. 9.8 de la Ordenanza IA (Industria y Almacenes)] se dirige a ampliar lo más posible la gama de usos. En concreto el de Restaurante - Cafetería se admite en grado 1 y 3 (Restaurantes y similares hasta 50 plazas y Bares y Cafeterías en general).

En cuanto a la edificabilidad permitida, la Revisión del Plan admite la construcción de entreplantas con una superficie del 50% de la planta baja, señalándose las siguientes edificabilidades totales sobre rasante:

Nave nido.- 1,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Nave media.- 1,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Nave exenta.- 1,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado a la solicitante del Informe Técnico, advirtiéndole que las condiciones señaladas en el mismo serán de aplicación una vez sea aprobada definitivamente la Revisión-Adaptación del PG.98 con dichas determinaciones.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MARZO 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Pedro Caballero Alconada	AMBITO
2	11.595	2/12/98	DOMICILIO	Callejón del Arroyo, 2 (28670)	Príncipe de Asturias I

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que dada la morfología de la parcela con uso industrial que posee en la zona colindante con el Matadero y que la Revisión del Plan propone como IA.3, la nave resultante tendría muy poco fondo, dando lugar a un aprovechamiento ilógico.

### **SOLICITA**

Cambiar la Ordenanza de aplicación IA a grado 1º.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

En principio no existe inconveniente en aplicar el grado 1º en vez del 3º, toda vez que se favorecería el desarrollo de la zona.

En todo caso parece aconsejable remitir la zona a Estudio de Detalle posterior a fin de fijar el retranqueo de la M-501 desdoblada, así como la continuidad del Parque lineal de Quitapesares.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Estimar la alegación, cambiando a IA grado 1º la Ordenanza de aplicación y delimitando un APR a desarrollar por Estudio de Detalle.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de \_\_\_\_\_ N.º 1539  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Jesus Cardeña Fernández	AMBITO
3	11.627	3/12/98	DOMICILIO	Avenida de Odón, 26 (28670)	UZ.7

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que es propietario de una parcela de 6 Has en el Sector UZ.7 según denominación de la Revisión del Plan.

Que pretendiendo llevar a cabo las inversiones necesarias para construir una gasolinera y Área de Servicios.

### **SOLICITA**

Información precisa sobre la viabilidad de su proyecto.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

Los objetivos que se señalan a obtener en la ficha correspondiente al Sector de referencia son la creación de suelo receptor de actividades económicas, favoreciendo la implantación de usos terciarios en general.

Quiere decirse que se trata de acoger de forma amplia todos los usos y actividades que no sean ni vivienda ni industria tradicional.

De aquí que una estación de servicio pueda considerarse compatible con las limitaciones en cuanto a localización, accesos, medidas de protección, etc., que pudieran derivarse de los requerimientos específicos de los organismos competentes

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico, advirtiéndole que el uso pretendido queda supeditado, por una parte a la Aprobación Definitiva de la Revisión del Plan y por otra al desarrollo y tramitación del Plan Parcial de Ordenación y a los permisos y condiciones que sobre el citado uso puedan provenir, en su día, de los Organismos Competentes.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1998  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Jesús Cardeña Fernández	AMBITO
4	11.628	3/12/98	DOMICILIO	Avenida de Odón (28670)	UZ.7

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que en los usos admisibles en el Sector UZ.7, que propone la Revisión del Plan, figura el Comercio en general.

Que entiende que dentro de este uso queda incluido el de gasolinera y Estación de Servicio, aunque la ficha del Sector no lo explicita.

### SOLICITA

Que se incluya en la ficha como uso permitido el de Gasolinera y Estación de Servicio

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

Los objetivos que se señalan a obtener en la ficha correspondiente al Sector de referencia son la creación de suelo receptor de actividades económicas, favoreciendo la implantación de usos comercio en general.

Quiere decirse que se trata de acoger de forma amplia todos los usos y actividades que no sean ni vivienda ni uso tradicional.

De aquí que una estación de servicio pueda considerarse compatible con las limitaciones en cuanto a localización, accesos, medidas de protección, etc., que pudieran derivarse de los requerimientos específicos de los organismos competentes.

A estos fines no existiría inconveniente en incluir en la ficha de desarrollo del Sector UZ.7 y por similitud en las correspondientes a los Sectores UZ.5 y UZ.6, el uso compatible de "Infraestructuras" en sus clases B) y C).

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico, advirtiéndole que el uso pretendido queda supeditado, por una parte a la Aprobación Definitiva de la Revisión del Plan y por otra al desarrollo y tramitación del Plan Parcial de Ordenación y a los permisos y condiciones que sobre el citado uso puedan provenir de los Organismos Competentes, en su día.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 8 MAYO 1998  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Jaime Mairata Laviña	AMBITO
5	11.720	4/12/98	DOMICILIO	Recoletos nº 13, Madrid	Arroyo I

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que aún cuando la sugerencia presentada al Avance de Planeamiento (Nº de Registro 7.950) le fue contestada en el sentido de que la Revisión del Plan no comportaría dificultad alguna en el grado de Catalogación de edificios y parcela para llevar a cabo su rehabilitación, entiende que el nivel 1 de catalogación de la parcela puede conllevar cierta contradicción en lo que se refiere a la reestructuración del cerramiento y del edificio auxiliar existente.

### SOLICITA

Se modifique el grado de protección de la parcela.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

Los edificios a rehabilitar se localizan en lo que la Revisión del Plan denomina Área de Interés Ambiental que implica la presentación previa a petición de licencia de un Estudio de Viabilidad de la Actuación que se pretende.

Por otra parte, como ya se indicó en el Avance, la Revisión del Plan pretende incentivar el uso de los contenedores catalogados, en la línea de revitalizar y conservar al mismo tiempo el casco antiguo y su carácter tradicional.

Considerando el Estudio de Viabilidad, que en este caso particular ya ha sido presentado y entendido como adecuado por el Ayuntamiento, estimamos que no existe inconveniente en proponer como nivel de catalogación de la parcela y consiguientemente el del edificio auxiliar y cerramiento el 2º en vez del 1º con condiciones según Informe Sectorial de Dirección General de Arquitectura y Patrimonio.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Incluir el nivel 2 de catalogación la parcela, el edificio auxiliar y el cerramiento.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Jaime Mairata Laviña	AMBITO
6	11.721	4/12/98	DOMICILIO	Recoletos nº 13, Madrid	GENERAL

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que dada la afición y tradición de pasear a caballo o en bicicleta, la Revisión del Plan debería prever pasos subterráneos obligatorios que permitieran el cruce de carreteras sin peligro.

### SOLICITA

Se recoja en el plan dicha iniciativa.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

Aún considerando que Villaviciosa de Odón es un municipio privilegiado en lo que respecta a la enorme superficie del término, que aun conserva un carácter rural y natural, que permite su disfrute a caballo, en bicicleta o simplemente paseando, no es menos cierto que atraviesan el territorio dos potentes carreteras (M-501, M-511) que representan una barrera física de difícil permeabilización.

Dado que la competencia sobre estas vías no es municipal, el Plan no puede sino recomendar que se facilite el paso a su través y sin peligro no sólo de jinetes y ciclistas, sino también y de forma muy principal de peatones.

En este sentido y aunque el Plan recoja tal recomendación, estimamos que es directamente el propio Ayuntamiento el que, en los trámites de audiencia de los proyectos de desdoblamiento de las aludidas carreteras, requiera a los organismos competentes que tomen en consideración las medidas tendentes a facilitar sin peligro el paso de viandantes a pie, a caballo o en bicicleta.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Incluir en el Artículo 6.1 (Sistema General Viario) del Capítulo 6º (Normas Generales de Urbanización) la recomendación expresa de que las carreteras M-501, M-511, M-50 y M-60 incluyan en sus proyectos de desdoblamiento o nueva ejecución las condiciones necesarias para permeabilizarlas transversalmente, facilitando sin peligro el paso de viandantes a pie, a caballo, en bicicleta u otra forma natural de traslado que excluya el uso del automóvil.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 8 MARZO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Joaquín Roldán Núñez	AMBITO
7	11.869	10/12/98	DOMICILIO	Avenida Gutiérrez Mellado nº 4	Avenida Gutiérrez Mellado nº 4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que ha detectado un error en los planos ya que ha edificado 6 viviendas unifamiliares en parcela de 300 m<sup>2</sup> hace poco tiempo, no apareciendo dibujadas en la Documentación gráfica del Revisión del Plan.

### SOLICITA

Sea corregido el error.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

La cartografía manejada es algo anterior a la edificación de las parcelas del solicitante. La Ordenanza UI.3 (Unifamiliar en parcela de 500 m<sup>2</sup>) que se asigna al terreno constituye un error material ya que efectivamente las viviendas están edificadas con arreglo a la ordenanza vigente en su momento.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Corregir el plano 1 / 2.000 de Ordenación y Gestión cambiando UI.3 por UI.2 en el terreno del solicitante.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 Mayo 1999  
de El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	AMBITO
8	11.897	11/12/98	Concejal Medio Ambiente del Ayuntamiento Villaviciosa de Odón	GENERAL

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que en la ejecución de obras de urbanización se ha podido observar que los elementos arbóreos y vegetales en general no se protegen adecuadamente, por lo que resultan dañados en algunos casos.

### SOLICITA

Sea incluida en las Normas de Urbanización la obligatoriedad, por parte de los constructores de proteger los árboles que puedan resultar afectados, mediante protecciones adecuadas.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

En el Artículo 6.5 del Capítulo 6 (Normas Generales de Urbanización) la Revisión del Plan pone ya de manifiesto, de acuerdo con la actuación preferente que, en todo momento, presta a las condiciones medioambientales la Corporación Municipal, la exigencia de conservación de los elementos arbóreos existentes.

En esta línea, entendemos conveniente y adecuada la inclusión de una recomendación como la que indica el solicitante.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Incluir en el Artículo 6.5 del Capítulo 6 de las Normas Generales de Urbanización la siguiente determinación:

En la ejecución de obras de urbanización, reformas y reparaciones en las vías públicas, los elementos arbóreos o vegetales existentes serán protegidos mediante tablas de espesor mínimo de 2 cm u otro medio similar, rodeando el tronco y sujetos de forma que se impida se desprendimiento, siendo su altura la precisa para impedir que aquellos puedan ser dañados.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 Mayo  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Joaquín Díaz Gómez	AMBITO
9	11.908	11/12/98	DOMICILIO	C/ los Yébenes nº 110 ((28670)	Monte de La Villa

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que es titular de un terreno, incluido en la Revisión del Plan General en suelo urbanizable (Monte de La Villa).

Que en la actualidad y con licencia de apertura de fecha 9 de Junio de 1.994 ejerce la actividad de vivero de plantas donde trabajan 10 personas.

Dado que estima el uso actual compatible con el de parque que propone el Plan.

### SOLICITA

Una autorización por escrito que permita que parte del terreno conserve su uso de vivero, incorporando el resto al proceso urbanizador en la forma en que propone la Revisión del Plan.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

La propiedad del solicitante está localizada parte en el Sistema General adscrito al Sector UZ.2 y parte en el Sistema General correspondiente al Sector UZ.3.

El primero de los Sistemas Generales citados constituye un parque lineal de 100 m de anchura paralelo a la M-501 y que dado asimismo su carácter de línea de fuerza o pasillo de infraestructuras, se propone sea utilizado para desvío de una línea eléctrica, así como para trasladar la Vereda de Brunete, facilitando la urbanización de los sectores que configuran el Monte de La Villa.

El nº 2 de los Sistemas Generales tiene como destino el de preparque respecto al Parque del Río Guadarrama.

En principio y dada la actividad, entendemos que sería posible mantener la misma sobre la superficie de terreno incluida en el Sistema General adscrito al Sector UZ.3, considerándola como un enclave en el preparque, cuyo régimen de utilización sería objeto de estudio en el Plan Parcial y Proyecto de Compensación.

La inclusión en la ficha correspondiente de una recomendación en tal sentido entendemos sería garantía suficiente para la continuidad del ejercicio de la actividad por el solicitante.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Incluir en la ficha de desarrollo del Sector UZ.3 (Monte de La Villa III) la siguiente condición en el Apartado 5 (observaciones).

“En el ámbito del preparque de transición al Parque del Río Guadarrama se considera compatible el uso existente de vivero de plantas. El Régimen de utilización será propuesto al Ayuntamiento en el Proyecto de Compensación a redactar por la Junta de Compensación tras la tramitación del correspondiente Plan Parcial”.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 8 MAYO 2000  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Colegio Fray Luis de León	AMBITO
10	12.071	16/12/98	DOMICILIO	Evaristo San Miguel nº 10-(28008)	APR.9

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que aún estando de acuerdo con lo que señalado en la ficha correspondiente, estima que el requerimiento de espacios deportivos cubiertos de gran superficie, así como las alturas libres adecuadas en las plantas de un Colegio demandan:

- a) Mantener la edificabilidad propuesta de 0,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> para el uso principal docente, añadiendo 0,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> para los usos complementarios.
- b) Permitir una altura a cornisa de 9 m para las edificaciones propiamente escolares (aulas, etc.)

### **SOLICITA**

Incluir en la ficha las determinaciones anteriores.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

La ficha remite a la Ordenanza 8, por lo que si bien la altura a cornisa sería de 7 m, la altura a cumbra podría alcanzar 11,5º, ya que la edificación del entorno (UE.2) permite la planta bajo cubierta. En cuanto a la edificabilidad, es similar a su vez a la ordenanza (UE.2) del entorno, pudiéndose elevar algo, según se indica en la Ordenanza 8, si la funcionalidad de las instalaciones así lo requiere.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del informe a efectos aclaratorios

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Fabiola Labrador	AMBITO
11	12.118	17/12/98	DOMICILIO	M-511. PK 11,000 - Ibérica de Caravanas S.L.	M-511. PK 11,000

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### **EXPONE**

Que en la Documentación de la Revisión del Plan expuesta al público no figura referencia alguna en el "Inventario de edificaciones y actividades en suelo no urbanizable" a las correspondientes existentes en los terrenos de su propiedad.

### **SOLICITA**

Sean recogidas las edificaciones existentes en la ficha correspondiente del Inventario de edificaciones en suelo no urbanizable

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

Como aclaración previa, es preciso señalar que la Revisión - Adaptación de un plan General no constituye un Plan EX - NOVO. En su redacción no se "parte de cero", sino del Plan vigente que se adapta, revisa y modifica de acuerdo con las circunstancias actuales. De aquí que el Documento que se denomina "Inventario de Edificaciones y Actividades" en suelo no urbanizable y que se incluye en el Expediente expuesto al público, sea el mismo que forma parte del Plan General vigente con las modificaciones que la Revisión del mismo haya considerado adecuadas.

En todo caso, entendemos que no existe mayor inconveniente en incluir, específicamente en la Revisión del Inventario de edificaciones en suelo no urbanizable, la ficha que figura en el Plan vigente que se revisa, con la precisión, actualizada al día de la fecha, de que las edificaciones quedan "fuera de ordenación" y a desaparecer como resultado del procedimiento judicial seguido a dichos efectos

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Incluir en el Inventario de Edificaciones y Actividades en suelo no urbanizable a redactar con posterioridad a la Aprobación del Plan la ficha correspondiente de los terrenos con la observación de que el procedimiento judicial seguido declara la necesidad de desaparición de los usos y edificaciones existentes en el ámbito.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Jaime Mairata	AMBITO
12	12.146	18/12/98	DOMICILIO	Recoletos 13 – Madrid (28001)	Las Capellanias

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

1. Que el Inventario de Instalaciones y Construcciones en suelo no urbanizable relaciona como pertenecientes a la finca denominada "Las Capellanias" edificaciones agrícolas situadas en La Huerta del Gallo y no en Las Capellanias. Asimismo aparece otra vivienda, que aun siendo de Las Capellanias queda dentro del suelo urbano con Ordenanza "Villas de Casco Antiguo" (VC).
2. En cuanto al suelo calificado como de protección de cauces del Arroyo de La Madre se fija una anchura de 100 m, cuando debe ser sólo de 15 m cada lado, según se especifica en el Artículo 8.4.I.2 para cauces de corriente discontinua.

### SOLICITA

Sean corregidas las discrepancias en el Inventario de SNU.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

En concordancia con los criterios señalados en el Informe Sectorial al Plan realizado por la Consejería de Medio Ambiente, la redacción definitiva del Inventario a que se alude se realizará posteriormente.

En todo caso, la exposición pública de los Planes tiene entre otros objetivos el detectar posibles errores que provienen de un inexacto conocimiento de la estructura parcelaria o que constituyen simples defectos materiales de la redacción de documentos.

Una vez advertidos no existe inconveniente, al contrario, es conveniente, para perfeccionar en lo posible el contenido del Expediente, proceder a su corrección.

Por otra parte, los 15 m de protección han de considerarse mínimos, siempre que no esté grafiada otra dimensión, lo que no es el caso.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Tener en cuenta en el Inventario de Instalaciones y Construcciones en SNU, a redactar posteriormente a la Aprobación del Plan, la referencia a las viviendas existentes en suelo urbano (Villas de Casco), así como refiriendo la situada en La Huerta del Gallo a esta finca y no a Las Capellanias.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Jaime Mairata	AMBITO
13	12.147	18/12/98	DOMICILIO	Recoletos 13 - Madrid (28001)	API.1

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que aún cuando la Revisión del P.G. retira del ámbito del API.1 la finca denominada "Las Capellanías", a fin de clarificar totalmente el carácter excluyente de esta finca respecto al Plan Parcial La Teneria, aprobado definitivamente en 1.997 con dicha determinación, tanto el apartado 5 de la ficha, que dice "queda suprimido el uso de unifamiliar extensiva (UE Las Capellanías) así como el aprovechamiento correspondiente, como la mención en cuanto al ámbito del API (exclusión de 8.256 m<sup>2</sup> de suelo y 1.600 m<sup>2</sup> edificados), pueden dar lugar e interpretaciones inexactas en un futuro.

### SOLICITA

Quede perfectamente aclarado en la Revisión del Plan la exclusión de Las Capellanías del ámbito del API.1 (Plan Parcial La Teneria que se incorpora).

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

Tal vez las alusiones literarias de la ficha por reiterativas den lugar a interpretaciones no deseadas.

El plano 1 / 2.000 de Ordenación y Gestión es, sin embargo, absolutamente claro y concreto. La finca "Las Capellanías" no pertenece al API.1, sino que es suelo urbano finalista para licencia directa con aplicación de la Ordenanza de Villas de Casco Antiguo.

De aquí que entendemos debe corregirse todo aquello de la ficha del API.1 que pudiera entenderse, en su caso, en contradicción con el plano de Ordenación y Gestión.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Corregir la ficha del API.1 suprimiendo cualquier interpretación distinta de lo que determina el plano E: 1 / 2.000 de Ordenación y Gestión, es decir que dicha ficha es suelo urbano finalista con Ordenanza (VC) Villas de Casco Antiguo.

En concreto suprimir: Paréntesis del Apartado 1 - Ámbito -

Apartado 5 - Determinaciones Complementarias -

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Clara Laviña	AMBITO
14	12.148	18/12/98	DOMICILIO	Recoletos nº 13, Madrid (28001)	UZ.4

### RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

#### EXPONE

Que como propietaria de 6 Has en el Sector UZ.4, considera muy onerosas las cargas urbanísticas asignadas al Sector en particular:

- La cesión obligatoria de terrenos.
- El coste del traslado de la línea AT a la denominada línea de fuerza.
- El atribuir a un sólo Sector el aprovechamiento docente.

#### SOLICITA

Sea dividido el Sector en dos Sectores. Uno con uso docente y el otro con uso de viviendas para, de este modo, poder permutar aprovechamientos.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

#### INFORME TÉCNICO

Posiblemente la técnica de reparto equilibrado de cargas y beneficios en el suelo urbanizable, aparte de ofrecer ciertas dificultades de comprensión directa dados los mecanismos legales referentes a coeficientes de ponderación de usos lucrativos y tipologías, asignación de Sistemas Generales, fijación de un aprovechamiento tipo y determinación de Áreas de Reparto, haya quedado poco explicada en la Memoria de la Revisión del Plan.

Intentaremos aclarar varios conceptos fundamentales:

- 1º El aprovechamiento lucrativo de que se apropian todos y cada uno de los titulares de terrenos urbanizables es el 90 % del aprovechamiento tipo del Área de Reparto constituida por casa Sector y sus Sistemas Generales Adscritos.
- 2º El Ayuntamiento obtiene el 10 % restante.
- 3º No es igual el aprovechamiento que los m<sup>2</sup> edificables que varían según el uso. Cada uso tiene un coeficiente de conversión en m<sup>2</sup> a construir proporcional al valor de repercusión estimado del suelo para dicho uso. El coeficiente es la unidad para el uso principal.
- 4º Los Sistemas Generales no se ceden gratuitamente. Quedan compensados en cada Área de Reparto.
- 5º El aprovechamiento docente es un uso lucrativo como cualquier otro. Se le señala un coeficiente muy alto de ponderación (0,85), lo que quiere decir que se estima una repercusión de suelo próxima al de vivienda unifamiliar en parcela de 500m<sup>2</sup>.
- 6º Las cargas de urbanización serán distribuidas equitativamente en la Junta de Compensación según los aprovechamientos que se atribuyan los integrantes en la misma.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado a la solicitante del informe Técnico a fin de aclarar y justificar la Ordenación propuesta por la Revisión del Plan.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 Mayo 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Jaime Mairata	AMBITO
15	12.149	18/12/98	DOMICILIO	Recoletos nº 13, Madrid (28001)	Ampliac. del UZ.4

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que nada se opone a lo acordado en el Protocolo suscrito con la Comunidad del Madrid si el suelo urbanizable propuesto por la Revisión del Plan se amplía en los suelos vacantes situados entre El Agostadero y el Sector UZ.4.

### **SOLICITA**

Se contemple tal ampliación en todo o en parte.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias, solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores de tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.
- Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Jaime Mairata	AMBITO
16	12.150	18/12/98	DOMICILIO	Recoletos nº 13, Madrid (28001)	P.O.R.N.

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Las referencias al PORN deben quedar condicionadas a la aprobación firme del mismo.  
Por otra parte las determinaciones del Plan respecto al suelo no urbanizable especialmente protegido, asumiendo integramente el contenido del PORN representan una limitación a la propiedad privada que debe ser compensada.  
A estos fines se señalan los Artículos 348 y 349 del Código Civil y los Artículos 33 y 53.1 de la Constitución.

### SOLICITA

La oportuna compensación, incluso urbanística, para los terrenos afectados por el PORN y contemplados como tales en la revisión del Plan.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

En primer lugar, reiterar el carácter meramente técnico del presente informe. A este respecto hay que señalar que el Documento a que se alude "Plan de Ordenación de Recursos Naturales" aprobado definitivamente por Decreto 26/1999 de 11 de Febrero (BOCM 1/III/99) es considerado de rango superior al Planeamiento General, por cuanto su existencia implica que los Planes Generales han de ceñirse a sus determinaciones, incluso siendo modificados, si en algo contravienen a su contenido. La Revisión del P.G., ha intentado, en esta línea, asumir el contenido del PORN, quedando incluso sujeto, en su tramitación final hasta su aprobación definitiva, al cumplimiento del Informe Sectorial preceptivo emitido por la Dirección de Educación y Prevención Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la CM, que, obviamente, obliga a recoger el PORN en todo su contenido. Cuestión distinta es si son indemnizables las limitaciones del ejercicio de propiedad que pudieran derivarse de las determinaciones del PORN, materia de índole jurídica sobre la que el técnico que suscribe carece de competencia para pronunciarse.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del Informe Técnico al solicitante, desestimando la inclusión expresa en la Revisión del Plan General de referencias a compensaciones, incluso urbanísticas, en el suelo no urbanizable protegido, por el PORN por tratarse de materia específica propia de este Documento.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MARZO 1998  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Jaime Mairata	AMBITO
17	12.151	18.12.98	DOMICILIO	Recoletos nº 13, Madrid (28001)	UZ.5, UZ.6, UZ.7

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que la propuesta de suelo urbanizable al SW de la M-501, que abarca una amplia gama de usos (oficinas, recreo, ocio, hotelero, etc.) y trata de crear actividades terciarias derivadas de la implantación de una gran centro hospitalario, se vería complementada con la posibilidad de edificar pequeñas viviendas o apartamentos dirigidos a alumnos, médicos y otros profesionales.

### SOLICITA

Sea incluido dicho uso como compatible en los Sectores UZ.5, UZ.6 y UZ.7.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

Uno de los objetivos primarios de la Revisión del Plan, de acuerdo con los criterios generales definidos por el Equipo de Gobierno, es la no aparición del uso de vivienda como tal al SW de la M-501.

Alojamientos como los que se señalan tienen, siempre de acuerdo con los aludidos criterios generales de ordenación, su localización adecuada en la población propiamente dicha que se desarrolla en la margen opuesta de la M-501.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del informe técnico justificativo de la desestimación de la propuesta.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 11 MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Jaime Mairata	AMBITO
18	12.152	18/12/98	DOMICILIO	Recoletos nº 13, Madrid (28001)	DZ.4

### RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

#### EXPONE

Que como representante de Dña. Mª Luisa Laviña, propietaria de 6 Has en el Sector UZ.4, considera muy onerosas las cargas urbanísticas asignadas al Sector en particular:

- La cesión obligatoria de terrenos.
- El coste del traslado de la línea AT a la denominada línea de fuerza.
- El atribuir a un sólo Sector el aprovechamiento docente.

#### SOLICITA

Sea dividido el Sector en dos Sectores. Uno con uso docente y el otro con uso de viviendas, para, de este modo, poder permutar aprovechamientos.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

#### INFORME TÉCNICO

Posiblemente la técnica de reparto equilibrado de cargas y beneficios en el suelo urbanizable, aparte de ofrecer ciertas dificultades de comprensión directa dados los mecanismos legales referentes a coeficientes de ponderación de usos lucrativos y tipologías, asignación de Sistemas Generales, fijación de un aprovechamiento tipo y determinación de Áreas de Reparto, haya quedado poco explicada en la Memoria de la Revisión del Plan.

Intentaremos aclarar varios conceptos fundamentales:

- 1º El aprovechamiento lucrativo de que se apropian todos y cada uno de los titulares de terrenos urbanizables es el 90 % del aprovechamiento tipo del Área de Reparto constituida por casa Sector y sus Sistemas Generales Adscritos.
- 2º El Ayuntamiento obtiene el 10 % restante.
- 3º No es igual el aprovechamiento que los m<sup>2</sup> edificables que varían según el uso. Cada uso tiene un coeficiente de conversión en m<sup>2</sup> a construir proporcional al valor de repercusión estimado del suelo para dicho uso. El coeficiente es la unidad para el uso principal.
- 4º Los Sistemas Generales no se ceden gratuitamente. Quedan compensado en cada Área de Reparto.
- 5º El aprovechamiento docente es un uso lucrativo como cualquier otro. Se le señala un coeficiente muy alto de ponderación (0,85), lo que quiere decir que se estima una repercusión de suelo próxima al de vivienda unifamiliar en parcela de 500m<sup>2</sup>.
- 6º Las cargas de urbanización serán distribuidas equitativamente en la Junta de Compensación según los aprovechamientos que se atribuyan los integrantes en la misma.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del informe Técnico a fin de aclarar y justificar la Ordenación propuesta por la Revisión del Plan.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 5 MAYO 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Gabriela Barrios	AMBITO
19	12.160	18/12/98	DOMICILIO	C/ Eras nº 59, 1º A (28670)	Plaza Parador nº 4

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que la Revisión del PGOU incluye en el APE.3, que se dice fue objeto de Convenio Urbanístico, una finca de su propiedad sita en Plaza Parador nº 4.

### **SOLICITA**

Decretar la nulidad del Convenio suscrito.  
Excluir del APE.3 la finca de su propiedad.  
Señalar como Ordenanza de Aplicación a su propiedad edificada en 1.987 con licencia municipal, la MC (Manzana Cerrada) o subsidiariamente ME (Mantenimiento de la Edificación).

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

El Convenio suscrito en Junio de 1.997 lo fue con la propiedad de los terrenos que dan frente a la Avenida Principe de Asturias, con el objeto de adquirir el suelo necesario para la correcta alineación de la Avenida, actualmente en proceso de urbanización adecuada. La inclusión de la propiedad de la solicitante en las determinaciones gráficas de la Revisión del Plan, no puede achacarse más que a un simple error material, que, una vez detectado, precisa tan sólo de su corrección, máxime dado que la modificación del ámbito es de escasa entidad (menos del 10 % de su superficie).

En cuanto a la superficie del ámbito corregido, es obvio que siempre prevalecerá la realidad física del terreno, en caso de discordancia con los títulos de propiedad que pueda exhibir el suscriptor del Convenio a que se alude. (Ello es práctica usual en cualquier Actuación Urbanística. Por ejemplo y a estos efectos puede verse el Artículo 103/3 del Reglamento de Gestión vigente sobre el procedimiento reparcelatorio). Ello no debe, en cualquier caso anular las condiciones del Convenio suscrito, según se indica en la propia ficha del APE.3.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Corregir la delimitación del APE.3 dejando fuera del mismo la propiedad de la solicitante, que, en congruencia con su situación actual debe quedar clasificada como suelo urbano consolidado con aplicación de la Ordenanza 3 (ME) de Mantenimiento de la Edificación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 Mayo 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Cristina Ibáñez	AMBITO
20	12.164	18/12/98	DOMICILIO	C/ Rodriguez San Pedro nº 10 (28015)	Monte de La Villa

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que en la Documentación de la Revisión del Plan expuesta al público no figura el plano parcial cuya referencia cartográfica es 2.609 Sur.

### SOLICITA

Le sea facilitado fotocopia del plano de Ordenación y Gestión 4.1 así como del aludido 2.609 Sur.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

El plano a que se refiere la solicitud corresponde a la zona al Sur de la Vereda de Brunete, cuyos suelos se proponen como urbanizables a desarrollar mediante el Plan Parcial correspondiente al Sector UZ.3, que, junto con los Sistemas Generales adscritos al mismo, constituyen parte del nuevo crecimiento residencial del municipio.

La Ordenación propuesta por la Revisión del plan puede ser conocida consultando tanto los planos de ordenación del suelo urbanizable como con más detalle en la ficha del Sector UZ.3. En todo caso, la alegación es más una petición de información, que una consideración (positiva o negativa) al contenido de la Revisión del Plan.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del informe al solicitante, manifestándole la disposición del Equipo Redactor a facilitarle cuanta información precise sobre las propuestas de la Revisión del Plan respecto a los terrenos comprendidos en el plano E: 1 / 2.000 referenciados en la cartografía como 2.609 Sur.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 de Diciembre  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	José Antonio Martín Benito	AMBITO
21	12.183	19/12/98	DOMICILIO	C/ González Calamita nº 1 (Villaviciosa)	API.8

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que en el API.8 (Castillo Este) se establece, según la ficha correspondiente, un retranqueo de 3 m a linderos de otras parcelas.

Que siendo propietario de una parcela colindante con el API.8 (parcela 233 de la Urbanización "El Castillo" calle de Las Nieves nº 7).

### **SOLICITA**

Sea respetado el retranqueo de 5 m establecido en el Plan Parcial del Sector 8 que se incorpora como API.8.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

En el API.8 existen parcelas en que por su morfología resulta imposible materializar el aprovechamiento que le asignó el Plan Parcial inicial con los retranqueos de 5 m. a todos los linderos. De aquí que, en concordancia también con numerosas peticiones realizadas en la Información Pública del Avance se ha propuesto la condición de que dichos retranqueos puedan rebajarse un 20% si se demuestra la imposibilidad de poder hacer uso de la edificabilidad permitida.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del Informe Técnico justificativo de la no estimación de la Alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 16 MAYO 1998  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Julio Díaz Martín	AMBITO
22	12.184	19/12/98	DOMICILIO	C/ González Calamita 1 (Villaviciosa)	Pinares Llanos

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que las condiciones recogidas en la Revisión del PGOU respecto a edificabilidad, ocupación, etc. en las Ordenanza IA (Industria y Almacenes) permiten la construcción de entreplantas con superficie del 50% de la planta baja, lo que favorece el uso industrial en polígonos industriales como es el de Pinares Llanos, en que es propietario de la parcela nº 36.

A efectos de viabilizar la construcción de dichas entreplantas, sin que ello suponga alteración del aspecto exterior volumétrico de las edificaciones existentes.

### **SOLICITA**

No se establezcan en la Ordenanza otras restricciones para la construcción de entreplantas que no sean las de no superar el índice de edificabilidad sobre rasante señalado en la Ordenanza IA nº 9.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

La limitación del 50% es una condición usual en cualquier ordenanza. Las entreplantas no constituyen una planta principal, sino un añadido de la planta baja, no contabilizándose como tal planta en el número permitido de ellas. De aquí la limitación del 50%.

Realmente no encontramos justificación en alterar este carácter, ya que precisamente iría (como indica la alegación) en contra de alterar el aspecto exterior de las edificaciones.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del informe justificativo de la no estimación de la propuesta.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Esteban J. Sánchez Cornejo	AMBITO
23	12.198	19/12/98	DOMICILIO	Avda. Principe Asturias,22 (Villav)	Avda.Princ Astur.

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que su propiedad está regulada en el PG vigente por la Ordenanza de vivienda unifamiliar en parcela mínima de 300 m<sup>2</sup>.

Que la Revisión del Plan propone un cambio en la Ordenanza de aplicación que pasaría a ser UI.3 (parcela mínima de 500 m<sup>2</sup>) lo que supone una reducción de aprovechamiento.

### SOLICITA

Sea mantenida la Ordenanza vigente de aplicación (UI2)

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

Esta alegación ha de considerarse conjuntamente con la nº 7 (Gutiérrez Mellado, 4) y las nº 24,25 y 26 concordantes (Gutiérrez Mellado, 2).

Por analogía y considerando el grado de consolidación, que, con arreglo a la Ordenanza vigente (unifamiliares en parcela mínima de 300 m<sup>2</sup>), presenta la Manzana en la actualidad, estimamos asumible la alegación presentada.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Modificar la Ordenanza de aplicación en la manzana definida por las calles Rodríguez de la Fuente y Blasco Ibañez a UI.2, en vez de UI.3 como figura en la Documentación gráfica de la Revisión del Plan expuesta al público.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Joaquin Roldán	AMBITO
24	12.205	21/12/98	DOMICILIO	Avda. Principe de Asturias, 4	Avda. Prpe.Astur.

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que su propiedad está regulada en el PG vigente por la Ordenanza de vivienda unifamiliar en parcela mínima de 300 m<sup>2</sup>.

Que la Revisión del Plan propone un cambio en la Ordenanza de aplicación que pasaría a ser UI.3 (parcela mínima de 500 m<sup>2</sup>) lo que supone una reducción de aprovechamiento.

### SOLICITA

Sea mantenida la Ordenanza vigente de aplicación (UI2)

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

Esta alegación ha de considerarse conjuntamente con la nº 7 (Gutiérrez Mellado, 4) y las nº 23,25 y 26 concordantes (Gutiérrez Mellado, 2).

Por analogía y considerando el grado de consolidación, que, con arreglo a la Ordenanza vigente (unifamiliares en parcela mínima de 300 m<sup>2</sup>), presenta la Manzana en la actualidad, estimamos asumible la alegación presentada

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Modificar la Ordenanza de aplicación en la manzana definida por las calles Rodríguez de la Fuente y Blasco Ibañez a UI.2, en vez de UI.3 como figura en la Documentación gráfica de la Revisión del Plan expuesta al público.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 Mayo 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Ignacio Aguirre Roldán	AMBITO
25	12.206	21/12/98	DOMICILIO	Avda. Gutiérrez Mellado,4.Chalet A	Avda. Prpe.Astur.

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que su propiedad está regulada en el PG vigente por la Ordenanza de vivienda unifamiliar en parcela mínima de 300 m<sup>2</sup>.

Que la Revisión del Plan propone un cambio en la Ordenanza de aplicación que pasaría a ser UI.3 (parcela mínima de 500 m<sup>2</sup>) lo que supone una reducción de aprovechamiento.

### SOLICITA

Sea mantenida la Ordenanza vigente de aplicación (UI2)

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

Esta alegación ha de considerarse conjuntamente con la nº 7 (Gutiérrez Mellado, 4) y las nº 23,24 y 26 concordantes (Gutiérrez Mellado, 2).

Por analogía y considerando el grado de consolidación, que, con arreglo a la Ordenanza vigente (unifamiliares en parcela mínima de 300 m<sup>2</sup>), presenta la Manzana en la actualidad, estimamos asumible la alegación presentada.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Modificar la Ordenanza de aplicación en la manzana definida por las calles Rodríguez de la Fuente y Blasco Ibañez a UI.2, en vez de UI.3 como figura en la Documentación gráfica de la Revisión del Plan expuesta al público.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Jesús Alvarez Alvarez	AMBITO
26	12.207	21/12/98	DOMICILIO	Avda. Gutiérrez Mellado,4 Chalet B	Avda. Prpe. Astur.

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que su propiedad está regulada en el PG vigente por la Ordenanza de vivienda unifamiliar en parcela mínima de 300 m<sup>2</sup>.

Que la Revisión del Plan propone un cambio en la Ordenanza de aplicación que pasaría a ser UI.3 (parcela mínima de 500 m<sup>2</sup>) lo que supone una reducción de aprovechamiento.

### SOLICITA

Sea mantenida la Ordenanza vigente de aplicación (UI2)

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

Esta alegación ha de considerarse conjuntamente con la nº 7 (Gutiérrez Mellado, 4) y las nº 23, 24 y 25 concordantes (Gutiérrez Mellado, 2)

Por analogía y considerando el grado de consolidación, que, con arreglo a la Ordenanza vigente (unifamiliares en parcela mínima de 300 m<sup>2</sup>), presenta la Manzana en la actualidad, estimamos asumible la alegación presentada

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Modificar la Ordenanza de aplicación en la manzana definida por las calles Rodríguez de la Fuente y Blasco Ibañez a UI.2, en vez de UI.3 como figura en la Documentación gráfica de la Revisión del Plan expuesta al público.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Mercedes y Diego Cáceres Prieto	AMBITO
27	12.210	21/12/98	DOMICILIO	Núñez Arenas, 15	Avda. Madrid,3

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que en los planos de ordenación y gestión expuestos al público figura, incluido dentro del ámbito que constituye el sistema general correspondiente al Castillo de Villaviciosa, una parcela de su propiedad donde hace más de 30 años viene ejerciendo la actividad de bar-restaurante con terraza y aparcamiento anexos.

### SOLICITA

Sea corregido el error detectado, regulándose las condiciones de uso y aprovechamiento de su parcela.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

Evidentemente se trata de un simple error de dibujo. Una de las misiones de la Exposición Pública de los Documentos del Plan es detectar errores y omisiones, que a pesar del mayor cuidado en la redacción, siempre se producen.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Corregir la documentación gráfica, señalando la parcela del solicitante como suelo urbano consolidado con ordenanza de aplicación 3 (Mantenimiento de la Edificación)

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Mª Luisa Álvarez Barrios	AMBITO
28	12.211	21/12/98	DOMICILIO	Cueva de la Mora,7 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Mario Lucero	AMBITO
29	12.212	21/12/98	DOMICILIO	Federico de la Torre, ° (Villaviciosa)	APE. I

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Intervienen en representación de D. Pablo y D. Antonio Moratalla.

Que el suelo es finalista, habiéndose ya producido la distribución de cargas y beneficios en su día, por lo que es innecesaria la delimitación de una unidad de ejecución sobre los terrenos objeto de la alegación.

Que los terrenos se encuentran en trámite de expropiación por lo que no es adecuado el sistema de actuación por compensación que indica la ficha del APE. I

Que el aprovechamiento, indicado en la ficha de aparcamiento subterráneo bajo una plaza pública no es suficientemente compensatorio del valor de adquisición de los terrenos a que se alude.

### **SOLICITA**

Sean efectuadas las correcciones oportunas en la Revisión del Plan de acuerdo con el contenido de la Alegación.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

Dado que el expediente de justiprecio está actualmente en tramitación en el Ayuntamiento, entendemos que la Revisión del Plan debe mantener la calificación vigente sin interferir en el Expediente en marcha.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Incluir el coste del suelo en el apartado correspondiente del Estudio Económico Financiero, haciendo mención de que dicho justiprecio se corresponde con el asignado en el Proyecto de Expropiación en tramitación. Asimismo, calificar el suelo como zona verde pública como figura en el P.G. vigente.

Aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 1 MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Angel Martinez de Murgia Lucero	AMBITO
30	12.213	21/12/98	DOMICILIO	Calle del Cedro, 6 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de \_\_\_\_\_ 5 MAYO 1993  
El Secretario

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Mª Isabel Maestro Gómez	AMBITO
31	12.214	21/12/98	DOMICILIO	Calle del Cedro, 6 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Angel Martinez de Murgia Lucero	AMBITO
32	12.215	21/12/98	DOMICILIO	Calle del Cedro, 6 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 14 de Mayo 1998  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Miguel Tejedor Medrano	AMBITO
33	12.216	21/12/98	DOMICILIO	Federico La Torre, 1 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Belén Tejedor Martínez de Murgia	ÁMBITO
34	12.217	21/12/98	DOMICILIO	Federico La Torre, 1 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Eva Mª Sanz Álvarez	AMBITO
35	12.218	21/12/98	DOMICILIO	C/ Cueva de la Mora, 7 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Mª Pilar Sanz Álvarez	AMBITO
36	12.219	21/12/98	<b>DOMICILIO</b>	C/ Cueva de la Mora, 7 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### **SOLICITA**

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 Mayo 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Alfonso Sanz Martínez	AMBITO
37	12.220	21/12/98	DOMICILIO	C/ Cueva de la Mora, 7 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### **SOLICITA**

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 6 de Mayo de 1998.  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Miguel Ángel Tejedor Martínez	AMBITO
38	12.221	21/12/98	DOMICILIO	C/ Federico La Torre, nº 1 (Villavic)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Miguel Tejedor Serrano	AMBITO
39	12.222	21/12/98	DOMICILIO	C/ Federico La Torre, nº 1 (Villayie)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión de  
6 MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Belén Tejedor Martínez de Murgia	<b>AMBITO</b>
40	12.223	21/12/98	<b>DOMICILIO</b>	C/ Federico La Torre, nº 1 (Villavie)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Eva Mª Sanz Alvarez	AMBITO
41	12.224	21/12/98	DOMICILIO	C/ Cueva de la Mora, 7. Casa 9	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
de \_\_\_\_\_  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Mª Pilar Sanz Álvarez	AMBITO
42	12.225	21/12/98	DOMICILIO	C/ Cueva de la Mora, 7. Casa 9	Este de UZ.4

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### **SOLICITA**

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado **PROMOCIONALMENTE** por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Alfonso Sanz Martinez	AMBITO
43	12.226	21/12/98	<b>DOMICILIO</b>	C/ Cueva de la Mora, 7. Casa 9	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### **EXPONE**

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### **SOLICITA**

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MARZO 1999

El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Miguel Angel Tejedor Martinez	AMBITO
44	12.227	21/12/98	DOMICILIO	C/ Federico La Torre, nº 1 (Villavic)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Luis Rodríguez Pedrazuela	AMBITO
45	12.230	21/12/98	DOMICILIO	Pza. de la Cancillería,6 (28008-MA)	Federico la Torre,2

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que es propietario de la casa existente en Federico La Torre 2 catalogada en Grado 3.  
Que la citada casa está en muy mal estado de conservación, además de quedar desintegrada del entorno.

### SOLICITA

Sea retirada del Catálogo, permitiendo su renovación.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

El estado de la edificación a la vez que su emplazamiento en la Plaza del Mercado, así como la renovación del entorno, nos inducen a reconsiderar la catalogación que el Plan propone en su nivel más inferior.

Dado que, por otra parte, la localización queda incluida en el Área de Interés Ambiental, a efectos de presentación en un estudio de viabilidad previo al proyecto definitivo, estimamos que dicha medida es suficiente garantía para lograr una edificación acorde con el entorno.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Descatalogar la casa que pasaria a quedar regulada según la Ordenanza MC (Manzana Cerrada)

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	RIO ALBO, S L.	AMBITO
46	12.233	21/12/98	DOMICILIO	Infanta Mercedes, 92 (Madrid)	Avda. del Vaillo

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que ha observado contradicciones entre el contenido de las Ordenanzas y los planos, ya que las dos manzanas sobre las que alega, situadas en la Avda. del Vaillo, forman parte del PPD nº 1 del Sector R2 del PG.88, y en los planos se marca la Ordenanza UI.2, mientras que en las Ordenanzas se indican como UI.1

### SOLICITA

Que el Plan recoja exactamente las condiciones fijadas en su día para el PPD nº 1 del Sector R2 del PG.88 y con el que ha sido informado el 9/11/98 por el Ayto la ordenación y distribución de manzanas y viviendas.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

En cuanto a la documentación gráfica, se trata evidentemente de un error. Las manzanas quedan reflejadas en dos planos dada la distribución de la cartografía (mientras en una hoja figura UI.1, en la vecina figura UI.2).

La referencia al mantenimiento de las condiciones de los antiguos PPD se encuentra en el Art. 5.9 de las Ordenanzas de suelo urbano (página 36) en que se dice:

- a) Las tipologías correspondientes a los PPD del PG.88 que se revisa (Grado 1) conservarán las condiciones iniciales a que dio lugar su edificación.

En todo caso, y para mayor claridad no existe inconveniente en ampliar las determinaciones específicas que se contienen en la Alegación y que son:

Parcela mínima.-	100 m.
Edificabilidad.-	2 plantas y 7 m.
Edificabilidad.-	140 m <sup>2</sup>
Fondo máximo edificable.-	15 m.
Retranqueos.-	No se fijan
Ocupación máxima.-	60%
Viviendas por parcela.-	1

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Corregir el plano de ordenación y gestión, señalando UI.1 como Ordenanza de aplicación a las manzanas de referencia.

Añadir en el Art. 5.9 del Capítulo 11 de las Ordenanzas las siguientes condiciones para el PPD nº 1 del Sector R2 del PG.88.

Parcela mínima.-	100 m.
Edificabilidad.-	2 plantas y 7 m.
Edificabilidad.-	140 m <sup>2</sup>
Fondo máximo edificable.-	15 m.
Retranqueos.-	No se fijan
Ocupación máxima.-	60%
Viviendas por parcela.-	1

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Antonio Guisado (PAESA)	AMBITO
47	12.251	21/12/98	DOMICILIO	Coronel de Diego nº 7, San Lorenzo del Escorial	ART.1

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que PAESA (Pistas para Prácticas de Autobuses S.A.) es propietaria de un terreno de 54.255 m<sup>2</sup>.

Que en el Inventario de Instalaciones y Construcciones en SNU figura una ficha (Nº 15 – ASUPARK) cuyas determinaciones no son exactas. (Edificaciones cerradas 1.544 m<sup>2</sup>, en vez de 770 m<sup>2</sup>, ocupando las instalaciones descubiertas 40.000 m<sup>2</sup>).

Que la finca, por consolidación de la actividad con licencias, permisos reglamentarios y poseer todos los servicios, tiene carácter de suelo urbano y no de no urbanizable (se aportan Sentencias T.S. y referencias a textos legales que avalan la petición).

Que la lógica calificación de los terrenos debe ser el dotacional, al menos en los grados educacional, deportivo, asistencial, sanitario y recreativo.

Que las condiciones de aprovechamiento deberían ser:

- Edificabilidad = 0,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Altura máxima a cornisa = 14 m
- Ocupación máxima = 30 %
- Retranqueos a linderos = 15 m

Desarrollo mediante Estudio de Detalle de la UE.

### SOLICITA

Sean incluidas en el plan las condiciones de clasificación, calificación y aprovechamiento anteriormente indicadas.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

En primer lugar, señalar que aunque la ficha 15 del Inventario del PG.88 recoge solo 810 m<sup>2</sup> edificados, el cómputo de los mismos es muy aleatorio dependiendo del criterio de medición.

La localización aislada de los terrenos, así como el carácter del desarrollo de Villaviciosa como población de baja densidad, en que el medio natural adquiere un papel protagonista, ha llevado a que la Revisión del Plan proponga, como destino adecuado de la finca, el de un parque recreativo y de ocio o actividad similar, compatible con el entorno natural en que se ubican los terrenos. En este sentido, coincidimos con la alegación en que el uso del suelo, no sea el residencial sino el dotacional limitado en su gama de usos por la intensidad del uso del suelo, por la altura y diseño de las edificaciones y por su adecuación al entorno.

En cuanto a la clasificación correcta del suelo como urbano entendemos que la aclaración del

extinto TRLS 92 sobre la capacidad de los servicios existentes para servir a la edificación existente o que se haya de construir, no es sino una condición obvia, habitualmente admitida en la práctica urbanística.

De aquí que, no entendemos sea posible considerar urbano el suelo, por no disponer los servicios de capacidad adecuada real para atender la edificación que pudiera proyectarse. Por otra parte, cualquier propuesta de cambio o ampliación requeriría la adecuación y complemento de los servicios existentes, así como un Planeamiento de Desarrollo de mayor rango que un simple Estudio de Detalle.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Recoger en el Inventario de Instalaciones en Suelo no Urbanizable, cuya redacción definitiva se pospone para su tramitación independiente de la Revisión del Plan, los terrenos del solicitante, incluyendo en la misma una ficha específica del ámbito con las siguientes determinaciones generales:

- Desarrollo:  
Sistema de Actuación = Compensación previa suscripción de un Convenio Urbanístico.  
Figura de Planeamiento = P.E. y Proyecto de Urbanización.
- Condiciones de las edificaciones:  
Según condiciones comunes de la edificación en el suelo no urbanizable (Cap. 8 de las Normas Urbanísticas).
- Otras  
Calificación Urbanística previa a la Consejería de O.P.U. y T. de la CM.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	José María Villena	AMBITO
48	12.261	22/12/98	DOMICILIO	C/ Guadalquivir nº 18, Madrid	Gasolinera M-511

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que examinada la Documentación de la Revisión del Plan expuesta al público, ha observado ciertas discrepancias y errores entre planos y normativa escrita, que de no ser corregidos podrían dar lugar a dificultades de interpretación por los Organismos Competentes, en relación con la instalación de una gasolinera en el PK 10,725 de la M-511, que fue objeto de Convenio con el Ayuntamiento de fecha 23 de Abril de 1.996.

Que nada se dice en la Ordenanza acerca de usos complementarios normales en estaciones de servicio como son el autolavado y la restauración.

### **SOLICITA**

Sea corregido el plano de clasificación de suelo, grafiando exactamente los suelos con destino "estación de servicio", además de clasificarse claramente como SNU de Régimen Común a efectos de aplicación del Artículo 53 de la Ley 9/95 de la CM.

Que se incluya entre los usos compatibles con el principal de abastecimiento de carburantes el de autolavado de vehículos, ampliando proporcionalmente los 200 m<sup>2</sup> previstos para aquellos usos.

Que se mencione como uso complementario el de restauración.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

Emitido Informe Sectorial vinculante al Plan por la Consejería de Medio Ambiente, el contenido del mismo indica la imposibilidad de localización de la Estación de Servicio en el punto que se señala, añadiendo que dicho tipo de instalación debe situarse en los nuevos suelos urbanizables.

A estos efectos cabe señalar que las Estaciones de Servicio se recogen en el Plan como usos compatibles en los Sectores UZ.5, UZ.6 y UZ.7.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Corregir el Plano de Clasificación de Suelo de acuerdo con lo indicado en el Informe Sectorial emitido por la Consejería de Medio Ambiente.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Enrique Prieto	AMBITO
49	12.262	22/12/98	DOMICILIO	Principe de Vergara nº 133, Madrid	C/ Nueva 2 y 4

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que en el documento de la Revisión del PG. expuesto al público figura su propiedad como suelo urbano consolidado con Ordenanza MC.

Que dado que sobre el solar se ha redactado un Estudio de Detalle y suscrito un Convenio Urbanístico con el Ayuntamiento, en virtud de los cuales se ha realizado un proyecto cuya licencia de obras ha sido ya obtenida.

### **SOLICITA**

Se recoja el solar como un Área de Planeamiento Incorporado, cuya ficha señale específicamente que la Revisión del PGOU asume e incorpora totalmente las condiciones del Convenio Suscrito, el Estudio de Detalle aprobado y la licencia concedida.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

Las determinaciones de la Revisión del Plan en nada contradicen a las actuaciones previas a la aprobación inicial de dicho Documento.

No obstante, y a fin de dar una mayor seguridad al solicitante respecto a lo ya actuado, estimamos no existe inconveniente alguno en incluir, como Area de Planeamiento Incorporado, el solar objeto de alegación, señalando específicamente las condiciones de edificación de la licencia ya concedida, así como las correspondientes el Convenio Urbanístico suscrito.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Delimitar como API el solar correspondiente a la C/ Carretas 27 con fachada a C/ Nueva 2 y 4, incorporando las condiciones de la licencia ya concedida y las correspondientes al Convenio Urbanístico suscrito.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1998  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Angel Arcos	AMBITO
50	12.276	22/12/98	DOMICILIO	C/ Club nº 20	Cortijo 7

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que desde que se aprobó el 24 de Mayo de 1988 el vigente P.G. se ha visto imposibilitado de construir la parcela de su propiedad.

Que dicha parcela siempre ha sido urbana y ha pagado IBI.

### SOLICITA

Que cualquier compensación pase por la permuta de su parcela por otra de igual superficie y características.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

En cuanto a la determinación del Sector 10 (La Raya), en que queda incluida la parcela del solicitante, la Revisión del Plan mantiene la del PG.88 vigente en su colindancia con el IX, sin ninguna variación, ya que urbanísticamente se considera correcto el trazado de viales, por otra parte ya previsto en el Sector IX.

En cuanto a la parcela de referencia ha de ser compensada en la Junta a formar para el desarrollo del API.10, siendo en dicha Entidad donde deben quedar asegurados los derechos del solicitante, según recoge la legislación vigente al respecto.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del Informe Técnico indicando que el terreno ha de quedar integrado en la Junta de Compensación del API.10 (La Raya).

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	David Campos	AMBITO
51	12.279	22/12/98	DOMICILIO	C/ Martín Vidales nº 4 (28670)	Polideportivo Gutiérrez Mellado

### RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

#### EXPONE

Que los terrenos en que se va a realizar la ampliación del polideportivo municipal figuran en la Documentación gráfica expuesta al público como zona verde.

#### SOLICITA

Sean calificados como equipamiento comunitario con uso deportivo.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

#### INFORME TÉCNICO

Evidentemente se trata de un simple error de dibujo. Una de las misiones de la Exposición Pública de los Documentos del Plan es detectar errores y omisiones, que a pesar del mayor cuidado en la redacción, siempre se producen.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Corregir la documentación gráfica, calificando como dotacional deportivo el terreno a ocupar por la ampliación del polideportivo municipal.

El 5 de Mayo, 1999

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Faustino Saiz	<b>AMBITO</b>
52	12.280	22/12/98	<b>DOMICILIO</b>	Camino de Sacedón, s/n	APR.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que desde el 21/2/94 en que se firma un Protocolo de Acuerdo entre el Ayuntamiento, Hnos. Saiz, S.A. y la C.M. por el que se cedieron al Ayuntamiento 2,6 Has de terreno, hasta la fecha se ha seguido un largo proceso de tramitación de Documentos con aprobaciones municipales, en orden a clasificar la parcela donde se encuentra la actividad como suelo urbano, así como legalizar como tales las edificaciones existentes, permitiendo su necesaria ampliación.

### SOLICITA

Sea clasificado el suelo propiedad del alegante como urbano finalista con ordenanza IA

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

Dados los antecedentes técnico - administrativos seguidos hasta la fecha y la localización del terreno municipal cedido en su día por la propiedad, afectado por el parque lineal y las líneas eléctricas, entendemos que una gestión más ágil del suelo podría ser el siguiente:

- Clasificar los 16.572 m<sup>2</sup>, en que se emplaza la industria existente, como suelo urbano consolidado con ordenanza IA. Grado 3 y una edificabilidad de 0,375 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> que permita la edificación de 6.215 m<sup>2</sup> ya asignados en la ficha que acompañaba al Protocolo suscrito en 1.994 ante la CM.  
(Por otra parte hay que señalar que ha sido ejecutada una barrera vegetal adecuada en su linde Este).
- Incluir los 26.182 cedidos en su día al Ayuntamiento en el Sector UZ.6 de forma que se posibilite el traslado de las líneas eléctricas en toda su longitud al parque lineal marcado en paralelo a la M-501 y ordenando los terrenos de manera más adecuada, al poder ser estudiados conjuntamente en la globalidad del Sector.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

- Clasificar los 16.572 m<sup>2</sup> propiedad de Hermanos Saiz, S.A. como suelo urbano consolidado con Ordenanza IA. Grado 3 y edificabilidad 0,375 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Incluir los 26.182 m<sup>2</sup> de titularidad municipal en el Sector UZ.6 como suelo urbanizable.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Anastasia Aparicio	AMBITO
53	12.294	22/12/98	DOMICILIO	C/ Carretas, 17 (Villaviciosa)	Gutiérrez Mellado, 16

### RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

#### EXPONE

Que la parcela sita en Avda. Gutiérrez Mellado, 16 (nº 14 antiguo) calificada en el Plan que se revisa como UI.2, aparece en la Documentación expuesta al público como UI.3.

#### SOLICITA

Sea mantenida la calificación vigente en concordancia con el tamaño de parcelación existente en su entorno.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

#### INFORME TÉCNICO

Considerando el grado de consolidación de las manzanas entre Gutiérrez Mellado y Principe de Asturias y por analogía con las razones expuestas en las alegaciones 7, 24, 25 y 26 estimamos asumible la alegación presentada.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Modificar la Ordenanza de aplicación que afecta a la parcela que pasaría a ser UI.2.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	José Ibáñez Verdugo	AMBITO
54	12.299	22/12/98	DOMICILIO	C/ Vallehemoso, 18	UZ.1

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que en la documentación de la Revisión del Plan expuesta al público no figura el plano parcial cuya referencia cartográfica es 2.609 Sur.

### SOLICITA

Le sea facilitado fotocopia del plano de ordenación y gestión 4.1, así como el aludido 2.609 S. Que la Junta de Compensación le adjudique en su día un terreno edificable lo más próximo posible a la localización del terreno inicial.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

El plano a que se refiere la solicitud corresponde a la zona al Sur de la Vereda de Brunete, cuyos suelos se proponen como urbanizables a desarrollar mediante el plan parcial correspondiente al Sector UZ.3, que, junto con los Sistemas Generales adscritos al mismo, constituyen parte del nuevo crecimiento residencial del municipio.

La Ordenación propuesta por la Revisión del Plan puede ser conocida consultando tanto los planos de ordenación del suelo urbanizable como con más detalle en la ficha del Sector. UZ.3. En todo caso, la alegación es más una petición de información, que una consideración (positiva o negativa) al contenido de la Revisión del Plan.

Por otra parte, la 2ª parte de la solicitud, entendemos que no es materia del Plan General, sino de la actuación de la Junta de Compensación, en cuanto a decidir entre sus componentes la localización de parcelas resultantes. En el caso que nos ocupa entendemos de aplicación el Art. 95 del Reglamento de Gestión vigente.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del informe a la solicitante, manifestándole la disposición del equipo redactor a facilitarle cuanta información precise sobre las propuestas de la Revisión del Plan respecto a sus terrenos comprendidos en el plano E: 1 / 2.000, referenciado en la cartografía como 2.609 Sur.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1998  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Mª Dolores Huete	AMBITO
55	12.300	22/12/98	DOMICILIO	C/Payaso Fofo s/n Rayo Vallecano	UZ.7

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Referente al uso industrial en su categoría de industria nido, no contaminante, destinada a almacenaje y distribución, sea admitido como uso compatible.  
Respecto al suelo y su desarrollo, sea clasificado como UZI con posibilidad de planeamiento y gestión inmediata a partir de la aprobación definitiva del PGOU.

### SOLICITA

Sea atendida la alegación en el contenido de la misma, a que se alude.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

Respecto a la 1ª de las solicitudes, la propuesta del Plan, en congruencia con los objetivos generales de ordenación, consiste en admitir toda la amplia gama de usos del sector terciario con las limitaciones de uso de vivienda (que no debe aparecer al SW de la M-501) y del industrial (a emplazar en Pinares Llanos y Quitapesares)

No obstante, podemos considerar como complementario y compatible algún uso de almacenaje y distribución, cuyas condiciones de localización y diseño puedan ser reguladas por el propio Plan Parcial de desarrollo del Sector.

En cuanto a la 2ª de las solicitudes, la denominación de suelo urbanizable incorporado (UZI) queda reservada en el Plan a aquellos Planes Parciales ya aprobados, que deben ser objeto de Modificación para variar en parte su ordenación (La Raya, Los Olivares por ejemplo) y que incluso han suscrito convenios con el Ayuntamiento en tal sentido.

La mayor rapidez en la gestión del Sector UZ.7, entendemos puede lograrse comenzando los trabajos de elaboración del PPO y sobre todo de entendimiento con el resto de los titulares desde estos momentos finales de tramitación del nuevo PGOU.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Incluir el almacenaje y distribución entre los usos complementarios del Sector UZ.7

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
de \_\_\_\_\_  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Maria Bermúdez Cañete	AMBITO
56	12.302	22/12/98	DOMICILIO	Arroyo, 10	Arroyo,10

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que, examinada la ficha del APR.6, se ha observado una discrepancia entre la superficie que indica dicha ficha y el plano topográfico levantado en su día a efectos de escritura de donación.

### **SOLICITA**

Que sea corregida la ficha en lo que respecta a la superficie y de forma correspondiente al número de viviendas posibles.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

La ficha incluye ya una advertencia en cuanto a las superficies reales de los ámbitos, mediante una nota a pie de página referente a la superficie inicial.

Dicha nota dice: Si de un levantamiento topográfico más preciso se derivasen diferencias de superficie, prevalecerán éstas sobre las indicadas en la ficha a todos los efectos (aprovechamientos, cesiones, etc.).

No obstante, para una mayor aclaración y dado que se aporta el plano topográfico, no existe inconveniente en que la ficha recoja la superficie real.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Corregir la ficha.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Esteban Sánchez Cornejo	AMBITO
57	12.303	22/12/98	DOMICILIO	Avda. Príncipe de Asturias, 22	Glez. Mellado, 4

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que su propiedad está regulada en el PG vigente por la Ordenanza de vivienda unifamiliar en parcela mínima de 300 m<sup>2</sup>.

Que la Revisión del Plan propone un cambio en la Ordenanza de aplicación que pasaría a ser UI.3 (parcela mínima de 500 m<sup>2</sup>) lo que supone una reducción de aprovechamiento.

### **SOLICITA**

Sea mantenida la Ordenanza vigente de aplicación (UI2)

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

Esta alegación ha de considerarse conjuntamente con la nº 7 (Gutiérrez Mellado, 4) y las nº 24,25 y 26 concordantes (Gutiérrez Mellado, 2).

Por analogía y considerando el grado de consolidación, que, con arreglo a la Ordenanza vigente (unifamiliares en parcela mínima de 300 m<sup>2</sup>), presenta la Manzana en la actualidad, estimamos asumible la alegación presentada.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Modificar la Ordenanza de aplicación en la manzana definida por las calles Rodríguez de la Fuente y Blasco Ibañez a UI.2, en vez de UI.3 como figura en la Documentación gráfica de la Revisión del Plan expuesta al público.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Pilar Monreal Alcaraz	AMBITO
58	12.304	22/12/98	DOMICILIO	Avda. Principe de Asturias, 22	Glez. Mellado,4

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que su propiedad está regulada en el PG vigente por la Ordenanza de vivienda unifamiliar en parcela mínima de 300 m<sup>2</sup>.

Que la Revisión del Plan propone un cambio en la Ordenanza de aplicación que pasaría a ser UI.3 (parcela mínima de 500 m<sup>2</sup>) lo que supone una reducción de aprovechamiento.

### **SOLICITA**

Sea mantenida la Ordenanza vigente de aplicación (UI2)

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

Esta alegación ha de considerarse conjuntamente con la nº 7 (Gutiérrez Mellado, 4) y las nº 24,25 y 26 concordantes (Gutiérrez Mellado, 2).

Por analogía y considerando el grado de consolidación, que, con arreglo a la Ordenanza vigente (unifamiliares en parcela mínima de 300 m<sup>2</sup>), presenta la Manzana en la actualidad, estimamos asumible la alegación presentada.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Modificar la Ordenanza de aplicación en la manzana definida por las calles Rodríguez de la Fuente y Blasco Ibañez a UI.2, en vez de UI.3 como figura en la Documentación gráfica de la Revisión del Plan expuesta al público.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de \_\_\_\_\_ 6 MAYO 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Esteban Sánchez Cornejo	AMBITO
59	12.305	22/12/98	DOMICILIO	Príncipe de Asturias, 22	Forestal

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que los terrenos para los que solicita su reclasificación, sitos entre el Camino de los Olivares y el Forestal (segundo Pinar), se encuentran rodeados de suelo urbano, sistemas generales y zonas verdes de la Urbanización El Castillo.

### SOLICITA

Sean reclasificados a Urbanizables, formando un Sector residencial con un aprovechamiento de 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias, solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 8 de Mayo 1998  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Mª Pilar Monreal Alcaraz	AMBITO
60	12.306	22/12/98	DOMICILIO	Principe de Asturias, 22	Forestal

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que los terrenos para los que solicita su reclasificación, sitos entre el Camino de los Olivares y el Forestal (segundo Pinar), se encuentran rodeados de suelo urbano, sistemas generales y zonas verdes de la Urbanización El Castillo.

### SOLICITA

Sean reclasificados a Urbanizables, formando un Sector residencial con un aprovechamiento de 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias, solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 8 Mayo 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Luis Ruspoli Morenes	AMBITO
61	12.307	22/12/98	DOMICILIO	Principe de Asturias, 22	Forestal

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que los terrenos para los que solicita su reclasificación, sitos entre el Camino de los Olivares y el Forestal (segundo Pinar), se encuentran rodeados de suelo urbano, sistemas generales y zonas verdes de la Urbanización El Castillo.

### SOLICITA

Sean reclasificados a Urbanizables, formando un Sector residencial con un aprovechamiento de 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias, solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Pedro Frean (FREHER, S.L.)	AMBITO
62	12.313	22/12/98	DOMICILIO	Guadalmedina, 37	Colegio Alcalá

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que es propietario de la parcela situada en las calles Humilladero, 21 y Amargura, 2 en el que actualmente desarrollan actividades deportivas los escolares del Colegio Alcalá, localizado a corta distancia.

Que dicho uso no implica una adscripción de ningún tipo a dicho Centro de Enseñanza.

### SOLICITA

Sea calificado el solar de referencia con Ordenanza 2. MC. Manzana Cerrada.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

Los espacios de recreo y otras actividades similares parecen razonablemente exigibles para el adecuado funcionamiento de un colegio.

Por otra parte es criterio general de la Revisión el no vincular de forma exclusiva a una sola categoría los equipamientos públicos o privados.

De aquí que, entendemos, que en esta línea no exista inconveniente en especificar claramente esta determinación en las Condiciones de Uso de Equipamiento, posibilitando que puedan sustituirse, razonadamente, las categorías en función de las circunstancias.

En cuanto a posibilitar el uso de vivienda en Manzana Cerrada, razones de interés general de la población del casco antiguo, nos inducen a aconsejar el mantenimiento del uso de equipamiento en las localizaciones existentes en el día de la fecha.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Estimar parcialmente la propuesta, flexibilizando la transformación de equipamientos, mediante un estudio razonado de las circunstancias que concurren a lo largo del tiempo.

Aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 4 MAY 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Eduardo Aguirre Roldán	AMBITO
63	12.315	22/12/98	DOMICILIO	Avda. de Madrid, 61	

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que los terrenos para los que solicita su reclasificación, sitos entre el Camino de los Olivares y el Forestal (segundo Pinar), se encuentran rodeados de suelo urbano, sistemas generales y zonas verdes de la Urbanización El Castillo.

### SOLICITA

Sean reclasificados a Urbanizables, formando un Sector residencial con un aprovechamiento de 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias, solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAY 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Javier Calvete Menénez	AMBITO
64	12.316	22/12/98	DOMICILIO	C/ Nueva, nº 7	

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que los terrenos para los que solicita su reclasificación, sitos entre el Camino de los Olivares y el Forestal (segundo Pinar), se encuentran rodeados de suelo urbano, sistemas generales y zonas verdes de la Urbanización El Castillo.

### **SOLICITA**

Sean reclasificados a Urbanizables, formando un Sector residencial con un aprovechamiento de 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias, solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 5 MAY 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	José Mº Pardo Serrano	<b>AMBITO</b>
65	12.317	22/12/98	<b>DOMICILIO</b>	Plaza. del Mercado, nº 3	Forestal

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que los terrenos para los que solicita su reclasificación, sitos entre el Camino de los Olivares y el Forestal (segundo Pinar), se encuentran rodeados de suelo urbano, sistemas generales y zonas verdes de la Urbanización El Castillo.

### SOLICITA

Sean reclasificados a Urbanizables, formando un Sector residencial con un aprovechamiento de 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias, solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MARZO 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Mº Angeles Calvete Menéndez	AMBITO
66	12.318	22/12/98	DOMICILIO	Avda. de Madrid, 61	

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que los terrenos para los que solicita su reclasificación, sitos entre el Camino de los Olivares y el Forestal (segundo Pinar), se encuentran rodeados de suelo urbano, sistemas generales y zonas verdes de la Urbanización El Castillo.

### SOLICITA

Sean reclasificados a Urbanizables, formando un Sector residencial con un aprovechamiento de 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias, solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Mª Dolores Matínez Murguía	AMBITO
67	12.319	22/12/98	DOMICILIO	C/ Eras, 11	

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que los terrenos para los que solicita su reclasificación, sitos entre el Camino de los Olivares y el Forestal (segundo Pinar), se encuentran rodeados de suelo urbano, sistemas generales y zonas verdes de la Urbanización El Castillo.

### SOLICITA

Sean reclasificados a Urbanizables, formando un Sector residencial con un aprovechamiento de 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias, solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MARZO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Construcciones Ureta, S.A.	AMBITO
68	12.320	22/12/98	DOMICILIO	Travesía de Sacedón, 1	API.7

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que en su día suscribió un Convenio Urbanístico con el Ayuntamiento, sobre la Manzana 11 del Sector 7 "La Fuentecilla".

Que las determinaciones especiales acordadas para la futura edificación, aunque pactadas en su día, no aparecen en la ficha del API.7 correspondiente a la Revisión del Plan, por lo que alguna de sus condiciones especiales pudiera dar en el futuro lugar a dificultades de interpretación respecto a las Ordenanzas Generales.

### SOLICITA

Que en base a la mayor claridad sean reseñadas en la ficha las condiciones específicas de retranqueos, así como la dotación de plazas de aparcamiento.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

No existe inconveniente en incluir en la ficha las Condiciones señaladas a efectos de que queden perfectamente explicados a futuro los términos del Convenio suscrito en su día. En todo caso, entendemos que siempre prevalece el contenido de los Convenios suscritos sobre cualquier error o interpretación distinta del contenido de las fichas de los planeamientos que se incorporan (API).

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Incluir en la ficha del API.7 las condiciones de retranqueos siguientes:

<u>A calle pública</u> -	Sin retanqueo
<u>A linderos</u> -	3,25 m (H/2)
<u>Separación mínima de bloques</u>	
<u>en la misma parcela</u> -	3,25 m entre paredes ciegas (H/2)
<u>Aparcamientos</u> -	1,5 plazas/viv (1 plaza/viv bajo rasante)

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 5 MAYO 1998  
El secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Construcciones Ureta, S.A.	AMBITO
69	12.321	22/12/98	DOMICILIO	Travesía Sacedón	C/ Gredos

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el solar sito en la C/ Reina Mercedes c/v Fuentecilla y Gredos se califica en la Revisión como UI.1 lo que daría lugar a 5 viviendas unifamiliares adosadas que no permitirían tapar la Medianería existente al Este.

### SOLICITA

Se modifique la Ordenanza a Manzana Cerrada con dos plantas de altura y bajo cubierta (lo que incluso no agotaría la edificabilidad de 1,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> permitida por esta Ordenanza, ni siquiera los 1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> edificables con la propuesta UI.1)

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

Dado que el solar se encuentra en un Área de Interés Ambiental que implica la presentación de un Estudio de Viabilidad previo al trámite de la licencia y que puede utilizarse la Ordenanza UI.1 sin limitación de retranqueos y frentes mínimos, el resultado volumétrico queda asegurado a la vez que controlado razonablemente el número de viviendas resultantes. De aquí que no entendemos aconsejable el cambio de Ordenanza propuesta.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del informe justificativo de la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de \_\_\_\_\_ 6 MARZO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Pablo Otero	AMBITO
70	12.322	22/12/98	DOMICILIO	C/San Juan de Ávila, 5 (28033-MAD)	UZI.10

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que se ha realizado un levantamiento topográfico exacto del Sector, resultando una pequeña diferencia con la superficie que señala la ficha respecto a las zonas verdes.  
(25.520 m<sup>2</sup> en vez de 26.900)

### **SOLICITA**

Sea corregida la ficha en este dato.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

Todas las fichas de Unidades de Ejecución y Sectores, tienen una nota a pie de página relativa a la exactitud de la superficie considerada, ya que somos conscientes de que la medición, efectuada en la cartografía que manejamos, diferirá con un levantamiento topográfico "in situ", que siempre es necesario realizar para la redacción del planeamiento de desarrollo. De aquí que la ficha no suponga ninguna contradicción con respecto a planos topográficos levantados posteriormente y avalados por el visado del Colegio profesional correspondiente.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del informe justificativo de la no estimación de la alegación.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Pablo Otero	AMBITO
71	12.323	22/12/98	DOMICILIO	C/San Juan de Ávila, 5 (28033-MAD)	UZI.11

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que realizado un levantamiento topográfico exacto del Sector, se han detectado pequeñas variaciones con las condiciones numéricas de la ficha del UZI.11.  
Asimismo, se han observado algunos errores mecanográficos.

### **SOLICITA**

Que sea modificada la ficha y corregidos los errores detectados.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

Todas las fichas de Unidades de Ejecución y Sectores, tienen una nota a pie de página relativa a la exactitud de la superficie considerada, ya que somos conscientes de que la medición, efectuada en la cartografía que manejamos, diferirá con un levantamiento topográfico "in situ", que siempre es necesario realizar para la redacción del planeamiento de desarrollo.  
De aquí que la ficha no suponga ninguna contradicción con respecto a planos topográficos levantados posteriormente y avalados por el visado del Colegio profesional correspondiente.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del informe justificativo de la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Mº del Carmen Romano	AMBITO
72	12.324	22/12/98	DOMICILIO	C/ Jerez, 4 (28016-MADRID)	Pza. de la Iglesia

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que la parcela de su propiedad, situada en la Plaza de la Iglesia y construida con una edificación de cubierta plana, ladrillo diferente a los existentes en la zona y altura no relacionada con el entorno, podría ser objeto de un proyecto mucho más adaptado al entorno (Iglesia y Palacio de Godoy) si pudiese manejarse la Ordenanza MC en vez de la VC que se señala en la Revisión del Plan.

### SOLICITA

Sea aceptado el contenido de la alegación, a cuyos efectos presenta una primera propuesta dibujada de la solución estética y volumétrica de la posible edificación.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

Visto el resultado gráfico de la propuesta presentada, en que se cede para ampliación de la plaza un 27% del suelo bruto y se establece un edificio básicamente más concordante con el entorno que la edificación actual, entendemos:

- Que el estudio específico que se presenta está en línea de lo que denominamos estudio previo de viabilidad, exigible, en todo caso, ya que la parcela está localizada en el Área de Interés Ambiental del Casco Antiguo.
- Que como tal inicio del estudio previo de viabilidad supone una solución correcta, en general.
- Que, obviamente se adecua más a la Ordenanza MC que a la señalada como Villas de Casco.
- Que no obstante, aconsejariamos la mayor contención posible en la volumetría resultante de los aprovechamientos bajo cubierta, sin forzar una altura de cubreras correspondiente a una pendiente de 30° sin hastiales y con un máximo de 3 m. desde el último forjado.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Remitir el ámbito a un Estudio de Detalle con una edificabilidad bruta de 1,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y cesión de suelo para ampliación de plaza del 27%.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Pablo Otero	AMBITO
73	12.325	22/12/98	DOMICILIO	C/San Juan de Ávila, 5 (28033-MAD)	General

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Como arquitecto que ejerce en Villaviciosa y en relación con el contenido de distintos aspectos de las Ordenanzas de uso diario en el ejercicio profesional.

### **SOLICITA**

Sean reconsiderados las siguientes determinaciones de los Capítulos 5 (Normas Generales de la Edificación) y 6 (Normas Generales de Urbanización).

#### **Artículo 5.7**

Aclarar como se computa la edificabilidad de las terrazas abiertas por los 3 lados.

#### **Artículo 5.8**

Para fomentar el uso de porches. ¿Se podría computar al 50% la ocupación de los mismos, en lugar del restrictivo 100%?

#### **Artículo 5.12.4**

Aclarar si las plantas a servir son sobre rasante

#### **Artículo 5.16.2**

Hay una contradicción en la distancia mínima a alineación exterior (3,00 m) con el artº 4.5 de la Ordenanza (5,00 m).

#### **Artículo 6.3**

Fijar la anchura de aceras en 2,40 y la calzada en 7,20 para evitar partir la baldosa de 20x20, ya que el uso de bordillo normal de 17 cm. supone un ancho de acera múltiplo de 20 cm.

#### **Artículo 6.5.1**

Se habla de riego por aspersión y parece referirse a riego por goteo, por las normas del Canal de Isabel II.

#### **Artículo 6.7**

Las cámaras de descarga están prohibidas por el Canal de Isabel II

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

En primer lugar hay que estimar la alegación en lo que supone de ayuda para lograr un mejor Documento de Normas Urbanísticas.

En cuanto a su contenido, entendemos adecuadas a los objetivos generales de las Normas las siguientes consideraciones:

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 15 MAYO 1999  
El Secretario,

**Artículo 5.7**

Las terrazas abiertas por 3 lados computan como edificabilidad el 50%

**Artículo 5.8**

El computar solo el 50% de los porches daría lugar a la casi absoluta seguridad del cerramiento posterior de los mismos. Consideramos que las Normas son ya extremadamente "generosas" con las superficies de ocupación.

**Artículo 5.12.4**

Siempre se entienden sobre rasante o bajo rasante. En todo caso vale el párrafo siguiente sobre "Barreras arquitectónicas".

**Artículo 5.16.2**

Existe un error. Deben ser 5 m.

**Artículo 6.3**

Para no partir baldosas la dimensión de las aceras sería de 2,40 + bordillo, por lo que 2,50 m. es una dimensión muy aproximada.

**Artículo 6.5.1**

No hay inconveniente en añadir "o por goteo"

**Artículo 6.7**

Es válida la aclaración

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Corregir según el informe técnico los siguientes artículos:

Art. 5.16.2

Art. 5.12.4

Art. 6.5.1

Art. 6.7

Art. 5.7

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Ignacio Quereda Laviña	AMBITO
74	12.330	22/12/98	DOMICILIO	C/ Alcalá, nº 105 (28009-MADRID)	N. Forestal

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que los terrenos para los que solicita su reclasificación, sitos entre el Camino de los Olivares y el Forestal (segundo Pinar), se encuentran rodeados de suelo urbano, sistemas generales y zonas verdes de la Urbanización El Castillo.

### SOLICITA

Sean reclasificados a Urbanizables, formando un Sector residencial con un aprovechamiento de 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias, solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Pedro Covarrubias	<b>AMBITO</b>
75	12.331	22/12/98	<b>DOMICILIO</b>	Travesía Humilladero,6	APE.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que en la parcela de su propiedad se encuentra edificado un bloque de vivienda colectiva de 3 plantas, estando ocupada el resto de la Manzana por edificaciones con la misma tipología.

Que en la documentación expuesta al público figura la Ordenanza UI.3, lo que representa una drástica reducción de aprovechamiento.

Por otra parte, la zona que recae sobre la Avda. Príncipe de Asturias se encuentra afectada por el APE.4 por expropiación.

### SOLICITA

Se calificada la parcela como RM.1 igual que las situadas en la Avda. al NW de la Pza. Parador.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

En el Plan General vigente, la clasificación de la parcela es UI.2.

En caso hay que señalar:

- La parcela esta comprendida dentro de un Área de Interés Ambiental, por lo que el Estudio de Viabilidad, a presentar de forma previa a cualquier proyecto de edificación, ha de considerar el arbolado existente.
- Esta circunstancia, unida a la obtención del suelo necesario para fijar la alineación correcta de la Avda. Príncipe de Asturias, puede conducir al establecimiento de un Convenio Urbanístico, por el cual (de forma similar a los suscritos con los denominados APE.2 y APE.3) queden compensadas las cesiones mediante la volumetría adecuada dentro de la parcela resultante. Dicha volumetría estimamos podría establecerse mediante una edificación abierta, más adecuada para mantener el arbolado, que la correspondiente al uso de vivienda unifamiliar.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Incluir toda la propiedad del solicitante en una Unidad de Ejecución con AT = 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> cuyo desarrollo implique la cesión del suelo correspondiente al APE.4 y con tipología de Residencial Multifamiliar Grado 1, fijando como Sistema de Actuación el de Compensación.

Aprobado PRONUNCIADO EN INSTANTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de \_\_\_\_\_ 8 MAR 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Mercedes y Diego Cáceres Prieto	AMBITO
76	12.210	21/12/98	DOMICILIO	Núñez Arenas, 15	Avda Madrid,3

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que en los planos de ordenación y gestión expuestos al público figura, incluido dentro del ámbito que constituye el sistema general correspondiente al Castillo de Villaviciosa, una parcela de su propiedad donde hace más de 30 años viene ejerciendo la actividad de bar-restaurante con terraza y aparcamiento anexos.

### SOLICITA

Sea corregido el error detectado, regulándose las condiciones de uso y aprovechamiento de su parcela.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

Evidentemente se trata de un simple error de dibujo. Una de las misiones de la Exposición Pública de los Documentos del Plan es detectar errores y omisiones, que a pesar del mayor cuidado en la redacción, siempre se producen.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Corregir la documentación gráfica, señalando la parcela del solicitante como suelo urbano consolidado con ordenanza de aplicación 3 (Mantenimiento de la Edificación)

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de \_\_\_\_\_ 8 MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Jesús Merello	<b>AMBITO</b>
77	12.334	22/12/98	<b>DOMICILIO</b>	García Noblejas, 2	Nº 16 Catálogo

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que ha detectado un error en el Catálogo de Elementos.  
La foto que figura en el nº 16 y su número catastral no corresponde con el elemento que se define.

### **SOLICITA**

Sea corregido el error.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

La información pública de los Planes tiene entre otras misiones la detección de errores, siempre corregibles en el proceso de tramitación, a fin de perfeccionar en la mayor medida posible la Documentación.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Corregir el error detectado.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Emiliano de las Heras, S.A.	AMBITO
78	12.340	22/12/98	DOMICILIO	M.511	Nº 39 Inventario SNU

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que, aparte de haber detectado un error en la antigüedad, señalada para las instalaciones en la ficha correspondiente (30 años en vez de 10), ha de insistir en la clasificación asignada al suelo donde se ubica la industria, que, por consolidación y existencia de servicios, debería ser de urbano.

### **SOLICITA**

Sea clasificado el suelo como urbano.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

La localización de las instalaciones entendemos es absolutamente incompatible con la clasificación de suelo pretendida. Por otra parte, cualquier variación al respecto debería contar con el informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente, cuyos criterios actuales sobre protección del medio natural vinculantes para el Plan General son muy restrictivos, como expresa el Informe vinculante al Plan emitido al respecto por la citada Consejería. En todo caso, las condiciones de permanencia de las instalaciones serán incluidas en el Inventario de SNU, a realizar de forma independiente al Expediente de Revisión del PGOU.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del informe justificativo de la no estimación de la propuesta.

Aprobada PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 5 Mayo 1998  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Juan José Borrego	AMBITO
79	12.342	22/12/98	DOMICILIO	Entidad Urbanística El Bosque	UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que en la ficha del Sector UZ.4, que se propone a desarrollar por PPO en la Revisión del Plan, se señala en el croquis de ordenación que la integración de la C/ Miño con el viario del Sector se establezca mediante dos rotondas dibujadas en el ámbito de dicho Sector.

### SOLICITA

Que se establezca con carácter vinculante, que dichas Rotondas se ejecuten sobre la propia C/Miño.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

La integración del viario de El Bosque con el correspondiente al Sector UZ.4 es uno de los objetivos principales perseguidos por la propuesta del Plan en el desarrollo de dicho Sector.

La propuesta de la Revisión del Plan, de forma respetuosa con los ámbitos, propone la ejecución de las Rotondas sobre el suelo del Sector en la situación más próxima a la C/Miño.

Consideramos que la obligación asignada al Sector UZ.4 de proveer de una conexión a través del mismo, y a su costa, de la Urbanización El Bosque con la M.511 se aproxima ostensiblemente a lo legalmente exigible, atendiendo al principio general del justo equilibrio de beneficios y cargas.

Por otra parte, entendemos razonable que, si la Urbanización El Bosque utiliza el viario del Sector UZ.4 para facilitar su acceso directo a la M.511, ejecute al menos, a su cargo, las obras de conexión con el viario del Sector a que se alude.

En todo caso, en el proceso de redacción y tramitación del PPO del Sector UZ.4 pueden plantearse soluciones alternativas concertadas entre la Junta de Compensación del UZ.4 y la Entidad Urbanística del Bosque.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Desestimar la alegación, dando traslado del informe técnico justificativo de dicha desestimación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de \_\_\_\_\_  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Mª del Carmen Roldán	AMBITO
80	12.347	22/12/98	DOMICILIO	Ignacio Roldán,5	Ignacio Roldán,5

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que su propiedad, señalada con norma zonal VC se incluye en una manzana en que la gran mayoría de las parcelas se califican con ordenanza MC, siendo, por otra parte, colindante con el APR.5 (C/Tahona) cuya edificabilidad es de 1,14 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Que pretendiendo un aprovechamiento más igualitario con el resto de las propiedades vecinas, propone varias alternativas posibles de Ordenación de su terreno, tales como:

- Constituir una unidad de ejecución con iguales características de aprovechamientos y cargas que el APR.5 colindante.
- Edificación con las mismas características que los APE 2 y 3 con aprovechamiento aprovechable de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Calificación de UI.1 con 10 viviendas unifamiliares (1.766 m<sup>2</sup> = suelo bruto inicial)

### SOLICITA

Sea tomada en consideración alguna de las alternativas formuladas.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

El APR.5 es una operación singularizada, que ya estaba prevista en el Plan que se revisa y cuyo equilibrio de cargas y beneficios ha sido objeto de diferentes propuestas a efectos de concertación.

Urbanísticamente, entendemos que cualquier propuesta sobre la parcela de la solicitante requeriría un estudio muy cuidadoso sobre la transición de tipologías respecto a las propiedades al Oeste. Por otra parte, el resto de la manzana se califica como Villas de Casco, Equipamiento religioso y las tres parcelas que dan a la C/Mayor quedan catalogadas aún cuando su ordenanza sea MC.

De aquí que, urbanísticamente entendemos adecuada la ordenanza propuesta de Villas de Casco.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del informe técnico justificativo de la no estimación de la propuesta.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 Mayo 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Paloma López Fernández	AMBITO
81	12.348	22/12/98	DOMICILIO	Velázquez, 11 (Orense)	UZB del Avance

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el Documento de la Revisión del Plan ha reducido el Sector UZB del Avance, dejando sus propiedades contenidas en dicho Sector como suelo no urbanizable, ya que el Sector UZ.4 no las incluye.

Que la Ley 6/98 ha convertido el suelo urbanizable en el "residual" después de ser clasificado el suelo como urbano y no urbanizable, este último por tener alguna de las condiciones del Art. 9.

Que los terrenos a que se refiere la alegación al ser considerados como urbanizables en el Avance no pueden considerarse inadecuados para el desarrollo urbano.

### SOLICITA

Sean incluidos los terrenos en el Sector UZ.4 de la Revisión del Plan.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

En primer lugar, hay que señalar el carácter de documento previo o anteproyecto que poseen los Avances de Planeamiento, cuya misión principal es la de abrir la participación pública, base para el debate y exposición de ideas, conceptos y opiniones de los criterios generales de ordenación.

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de aproximadamente 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999

El Secretario,

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 5 MAY 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Angel Luis de la Herrán	AMBITO
82	12.349	22/12/98	DOMICILIO	O'Donnell, 38 (28009 -Madrid)	Campodón

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que en el Documento expuesto al público se han detectado diversos errores que cree preciso corregir.

- 1) Linde trastero de las parcelas C (224,225,226 y 227) de la C/Pedraza, conforme el P.G. vigente
- 2) Idem. Linde colindante con la C-195
- 3) Respecto a esta parcela que linda con el antiguo Camino de Segovia se propone convertirla en zona verde permutándola por la parcela C.1 o por alguna otra de las calificadas (igual que la C.1) como zona verde en el P.G. vigente.
- 4) Error 600 m<sup>2</sup> de zona verde en C/Asturias
- 5) Línea aún existente en la C/Pedraza y C/Soto, que puede inducir a error en cuanto a la alineación ya corregida, respecto a los planos del Avance.

### SOLICITA

Sean corregidos los errores según planos que se adjuntan y se acepten las propuestas incluidas en la alegación.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

Ha sido criterio general de la Revisión el mantenimiento del contenido del Plan vigente en cuanto a condiciones de parcelación, calificación, etc. de las antiguas urbanizaciones de Villaviciosa de Odón.

De aquí que, de acuerdo con este criterio general, entendemos no existe inconveniente en corregir todos aquellos errores gráficos detectados.

En lo que respecta a la parcela lindante con el antiguo Camino de Segovia, entendemos tiene una posición excesivamente residual para cumplir una función de zona verde que sirva como tal a los usuarios de la urbanización.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Corregir los errores gráficos detectados en los apartados 1,2,4 y 5 del contenido resumen de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6/ MAYO 1998  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Adelaido Rodríguez	AMBITO
83	12.352	22/12/98	DOMICILIO	López Puigcerver,9	APR.8

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que, según la Ley 6/98, los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución, por tener ya una urbanización primaria, no deben quedar sujetos a las cesiones y cargas que indica el Art. 14/2 de dicha Ley

Que no es adecuado que se imponga la previa suscripción de un Convenio Urbanístico, ya que la adscripción de los propietarios de terrenos debe ser voluntaria.

### **SOLICITA**

Sean tomadas en consideración las observaciones contenidas en la Alegación presentada.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

La Unidad de Ejecución delimitada comporta en su desarrollo, posiblemente, la más importante recalificación, en lo que respecta a la intensidad del uso del suelo, contenida en la Revisión del Plan Vigente, ya que supone pasar de poder edificar 29 viviendas unifamiliares a 300 colectivas.

Es necesario tener en cuenta este hecho en relación con las dos observaciones que plantea la alegación.

En cuanto a los servicios urbanos entendemos que, cuando la Ley 6/98 habla de urbanización consolidada, lo hace presuponiendo que ésta tiene el nivel suficiente para atender a la edificación que se proyecta (300 viviendas),

Por otra parte no estamos refiriéndonos a una parcela de escasa superficie sino a 60.923 m<sup>2</sup> de suelo mayoritariamente vacante.

De aquí que no parece irracional atender a un desarrollo de la unidad que conlleve la aparición de espacios libres y dotaciones para atender a 300 familias.

En lo que se refiere al Convenio Urbanístico que se propone, la recalificación a que se alude, supone la generación de fuertes plusvalías, de las cuales el sector público debe, constitucionalmente, participar. La fijación de dichas plusvalías y la participación de dicho Sector parece tener su marco adecuado en un Convenio Urbanístico, regulado según la Ley 9/95 de la CM.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del Informe Técnico al solicitante, justificando las razones de la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1998  
de \_\_\_\_\_  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Adelaido Rodriguez	AMBITO
84	12.353	22/12/98	DOMICILIO	López Puigcerver,9	APR 8

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que, según la Ley 6/98, los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución, por tener ya una urbanización primaria, no deben quedar sujetos a las cesiones y cargas que indica el Art. 14/2 de dicha Ley.

Que no es adecuado que se imponga la previa suscripción de un Convenio Urbanístico, ya que la adscripción de los propietarios de terrenos debe ser voluntaria.

### **SOLICITA**

Sean tomadas en consideración las observaciones contenidas en la Alegación presentada.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

La Unidad de Ejecución delimitada comporta en su desarrollo, posiblemente, la más importante recalificación, en lo que respecta a la intensidad del uso del suelo, contenida en la Revisión del Plan Vigente, ya que supone pasar de poder edificar 29 viviendas unifamiliares a 300 colectivas.

Es necesario tener en cuenta este hecho en relación con las dos observaciones que plantea la alegación.

En cuanto a los servicios urbanos entendemos que, cuando la Ley 6/98 habla de urbanización consolidada, lo hace presuponiendo que ésta tiene el nivel suficiente para atender a la edificación que se proyecta (300 viviendas),

Por otra parte no estamos refiriéndonos a una parcela de escasa superficie sino a 60.923 m<sup>2</sup> de suelo mayoritariamente vacante.

De aquí que no parece irracional atender a un desarrollo de la unidad que conlleve la aparición de espacios libres y dotaciones para atender a 300 familias.

En lo que se refiere al Convenio Urbanístico que se propone, la recalificación a que se alude, supone la generación de fuertes plusvalías, de las cuales el sector público debe, constitucionalmente, participar. La fijación de dichas plusvalías y la participación de dicho Sector parece tener su marco adecuado en un Convenio Urbanístico, regulado según la Ley 9/95 de la CM.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del Informe Técnico al solicitante, justificando las razones de la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Adelaido Rodriguez	AMBITO
85	12.354	22/12/98	DOMICILIO	López Puigcerver,9	APE.9

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que el terreno de referencia fue clasificado como suelo urbano en el PG.88.  
Que la propuesta de la Revisión de incorporar el terreno a red viaria pública supone un detrimento de las facultades urbanísticas de la propiedad  
Que considera indemnizables todos los gastos ocasionados al propietario hasta la fecha.

### **SOLICITA**

Mantener la calificación del terreno del PG 88 subsidiariamente y en caso contrario tener en cuenta la necesaria indemnización por los gastos habidos, sugiriéndose la adopción de fórmulas pactadas a dichos efectos.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

El Sistema de actuación indicado en la ficha, conlleva la aplicación de la expropiación mediante tasación conjunta, Convenio y por supuesto, según el Art. 37 de la Ley 6/98, la adjudicación de terrenos de valor equivalente para satisfacer el justiprecio (Permuta).  
Por otra parte, hay que señalar que la edificación resultante en una parcela como la que es objeto de alegación, entendemos que sería más inadecuada para el entorno que la incorporación del terreno a la Avda. Príncipe de Asturias como zona ajardinada.  
De aquí que, por simples razones urbanísticas, no aconsejemos mantener la calificación del Plan vigente.  
En todo caso, el proceso de expropiación, sea cual sea la modalidad, asegura totalmente la defensa de los derechos de los titulares.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del Informe Técnico justificativo de la estimación parcial de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAY 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Adelaido Rodriguez	AMBITO
86	12.355	22/12/98	DOMICILIO	López Puigcerver,9	APR 8

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que el terreno de referencia fue clasificado como suelo urbano en el PG.88.  
Que la propuesta de la Revisión de incorporar el terreno a zona verde pública supone un detrimento de las facultades urbanísticas de la propiedad.  
Que considera indemnizables todos los gastos ocasionados al propietario hasta la fecha.

### **SOLICITA**

Mantener la calificación del terreno del PG.88 subsidiariamente y en caso contrario tener en cuenta la necesaria indemnización por los gastos habidos, sugiriéndose la adopción de fórmulas pactadas a dichos efectos.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

Absolutamente todos los terrenos destinados a zonas verdes de la Unidad de Ejecución APR.8 quedan compensados en el ámbito.

Si la alegación se refiere al denominado parque lineal, hay que señalar:

- 1º. Que su adscripción a la unidad queda amparada por el Art. 14.2.b) de la Ley 6/98 y por el 43/1 de la Ley 9/95 de la CM, a efectos solo de obtención del suelo (no de ejecución).
- 2º. Que, como queda indicado en el Informe Técnico de la Alegación nº 83 (Nº Registro 12.352), presentada por el mismo solicitante, el aprovechamiento apropiable de la Unidad puede considerarse razonablemente generoso para compensar las cesiones y cargas urbanísticas de la misma.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del Informe Técnico al solicitante justificativo de la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de \_\_\_\_\_ 6 MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Javier Medrano Bravo	AMBITO
87	12.356	22/12/98	DOMICILIO	Travesía de Humilladero, 4	N. Forestal

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que los terrenos para los que solicita su reclasificación, sitios entre el Camino de los Olivares y el Forestal (segundo Pinar), se encuentran rodeados de suelo urbano, sistemas generales y zonas verdes de la Urbanización El Castillo.

### SOLICITA

Sean reclasificados a Urbanizables, formando un Sector residencial con un aprovechamiento de 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias, solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario:

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Mª Carmen Rodriguez	AMBITO
88	12.361	23/12/98	DOMICILIO	C/ Colegiata, 9 (28012 - MADRID)	C/Abrevadero

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el cedro existente en su propiedad y que la Revisión del Plan propone conservar, se encuentra en tan mal estado que es preciso talarlo.

Que, a efectos de demostrar lo anterior, adjunta Informe realizado por Ingeniero Agrónomo de fecha 21/XII/98.

Que, en base a la desaparición del citado árbol toda la parcela debería ser calificada como Manzana Cerrada y no solo la zona con fachada a la Travesía de Santa Ana.

### SOLICITA

Sea tomado en consideración el contenido de la alegación.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

La parcela está catalogada en función de la existencia del aludido cedro y las moreras que le acompañan.

Por otra parte, en congruencia con las edificaciones que recaen sobre la calle Abrevadero, la calificación de vivienda unifamiliar intensiva entendemos que es la más adecuada urbanísticamente, ya que permite la edificación correspondiente en la zona más al Norte, con acceso de vehículos desde la Travesía de Santa Ana, permaneciendo como jardines privados, incluso mancomunados, el espacio que recae sobre Abrevadero. De esta manera, este espacio libre podría mantener el cedro y las moreras existentes, conservando el arbolado, que constituye una de las principales características del Casco de Villaviciosa.

En todo caso, hay que señalar que los elementos catalogados conllevan la obligación de su conservación, siendo aplicable el Art. 16 de la Ley 4/84 de la CM, en cuanto a la previa licencia de "tala y abatimiento de árboles", así como, el Art. 6.5.1 de la Revisión del Plan General en el sentido de reposición con 10 ejemplares nuevos de especie y porte similar por cada unidad arbórea suprimida.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Remitir la ordenación de la parcela a un Estudio de Detalle con una edificabilidad de 1,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y obligación de conservación del arbolado, así como adaptación a la Ordenanza UI.1 en cuanto a otras condiciones.

Aprobada PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Adelaido Rodriguez	AMBITO
89	12.362	23/12/98	DOMICILIO	C/ López Puigcerver, 9	C/ Abrevadero

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el conjunto de viviendas de su propiedad sito en c/ Abrevadero nº 19 a 25 se clasifica en la Revisión del Plan con la Ordenanza 3 de Mantenimiento de la Edificación.

Que para poder desarrollar las obras de ejecución sería conveniente admitir en la citada Ordenanza las obras de reestructuración parcial y total, además de las de ampliación, previa presentación de Estudio de Viabilidad.

### SOLICITA

Sea tenido en cuenta el contenido de la propuesta, que se expone en la alegación.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

El P.G.88 califica la parcela como unifamiliar intensiva (parcela mínima de 300 m<sup>2</sup> con 160 m<sup>2</sup> construibles sobre rasante).

Dado que se trata de un conjunto de 6 viviendas unifamiliares con licencia de 1.982, la Revisión del P.G.88 califica el suelo con la Ordenanza 3, a fin de suprimir la condición de "fuera de ordenación" del Plan que se revisa.

Por otra parte, el conjunto desmerece en su aspecto requiriendo un tratamiento adecuado tal como en la actualidad se pretende. De aquí que, a fin de facilitar dicha adecuación, entendemos conveniente que la Ordenanza 3 admita las obras de reestructuración parcial o total, toda vez que en este caso se precisa la presentación de un Estudio de Viabilidad.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Incluir en la Ordenanza 3, que, previa presentación de un Estudio de Viabilidad se permiten las obras de reestructuración total o parcial, siendo de aplicación las condiciones estéticas de la Ordenanza MC del casco antiguo.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Adelaido Rodriguez	AMBITO
90	12.363	23.12.98	DOMICILIO	C/ López Puigcerver, 9	Avenida Principe de Asturias, 20

### RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

#### EXPONE

Que la parcela sita en la Avenida Gutiérrez Mellado nº 20 calificada en el Plan que se revisa aparece en la Documentación expuesta al público como UI.3.

#### SOLICITA

Sea mantenida la calificación vigente en concordancia con el tamaño de parcelación existente en su entorno.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

#### INFORME TÉCNICO

Considerando el grado de consolidación de las manzanas entre Gutiérrez Mellado y Principe de Asturias y por analogía con las razones expuestas en las alegaciones 7, 24, 25 y 26 estimamos asumible la alegación presentada.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Modificar la Ordenanza de aplicación que afecta a la parcela que pasaria a ser UI.2.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAR 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Adelaido Rodriguez	AMBITO
91	12.364	23.12.98	DOMICILIO	C/ López Puigcerver, 9	UA.11

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que es dueño de un terreno sito en el Borde Sur de la UA.11 (Polígono 23, parcela 116) que la Revisión del Plan califica como servicios de Seguridad y Emergencia.

### SOLICITA

Le sea reconocido su derecho a intervenir en el procedimiento urbanístico en su calidad de propietario, así como mantener la calificación de su propiedad o, en su caso, permutarla por otra de iguales características en la zona de ejecución urbanística.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

En la información Pública del Avance se presentó, con nº de Registro 7.900 y fecha 29/07/97, una sugerencia con el mismo contenido que la presente alegación. Según el Catastro de Rústica los terrenos correspondientes a la UA.11 comprenden las parcelas 118, 119, 131, 134 y 135, estas tres últimas de pequeño tamaño y situadas al borde de la M.511.

Ni en el listado de propiedades, ni en el plano figura la parcela 116, pasando de la nº 115 a la nº 118.

Ello se indica con respecto a la imposibilidad de localizar la parcela 116, a que se alude el solicitante, en cuya alegación no aporta plano de situación.

Por otra parte, la zona al Sur de la UA.11 se califica de zona verde hasta la afección del proyecto de desdoblamiento de la M.511 y su enlace con la M.501 ya desdoblada. Esta línea de afección se sitúa a la altura de la depuradora hoy existente.

De aquí que, si como indica la sugerencia presentada en Julio 97, la parcela 119 está en el Borde Sur de la UA.11 quedaría fuera del APR.1, ámbito en que se proponen los servicios de Seguridad y Emergencia.

En todo caso, nos reiteramos en la contestación a la sugerencia efectuada en su día, en el sentido de que el momento de haber reivindicado sus derechos fue durante la tramitación del Proyecto de Compensación de la UA.11, quedando, de cualquier modo, abierto el camino del Recurso ante los Tribunales.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del Informe Técnico al solicitante, justificativo de la no estimación de la alegación.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Adelaido Rodriguez	AMBITO
92	12.365	23.12.98	DOMICILIO	C/ López Puigcerver, 9	Arroyo 14

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que es dueño de un edificio sito en Arroyo 14 catalogado en la Revisión del Plan como de Protección Integral.

Que el edificio carece de valor cultural, estético o de otro tipo que le haga merecer estar incluido en el Catálogo.

Que la protección del entorno del Palacio de Godoy no es competencia del Ayuntamiento sino de la Consejería de Educación y Cultura de la CM.

### **SOLICITA**

La exclusión del Catálogo.

Subsidiariamente tener en consideración las indemnizaciones o ayudas por limitaciones singulares (Artículo 43 L. 6/98 y 182.3 de la L.S. 1.976).

## **A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

El mantenimiento de la antigua edificación denominada "La Fragua Vieja" y el arbolado contiguo al Palacio de Godoy y sus jardines está en la línea general, ya indicada en el Avance, de conservación del carácter de la calle del Arroyo y ampliar los jardines del Palacio.

En el Avance la parcela en se ubica la Fragua Vieja se propuso como un Área de Planeamiento Específico (APE.9) por expropiación o permuta.

Sobre esta propuesta el mismo solicitante presento una sugerencia (nº de Registro 7.901, de fecha 29 de Julio de 1.997) solicitando no fuera catalogada la parcela por carecer de arbolado, situación que no concuerda con las fotos aéreas que manejamos (Agosto 95).

Parece razonable el objetivo municipal de cuidar con el mayor interés esta zona del casco antiguo, dada la singularidad histórica de la misma.

Lo cual no impide atender los derechos legales de los titulares, ya sea por concertación de ayudas a la rehabilitación, o, en su caso, por aplicación del sistema de Expropiación Convenida o Permuta por terrenos de valor equivalente al del Justiprecio.

## **EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Mantener la inclusión de la Fragua Vieja en el Catálogo, así como la parcela.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Angel Barragán (EVICO, S.A.)	AMBITO
93	12.366	23/12/98	DOMICILIO	Avda. Generalísimo,10 (Boadilla del Monte)	Agostadero

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que EVICO, S.A. es propietaria de "El Agostadero".

Que la Revisión del PG clasifica los terrenos como SNU de especial protección forestal

Que dicha clasificación viola injustificadamente los intereses de los propietarios

Que la Revisión del Plan tenía necesariamente, por imperativo del Protocolo suscrito con la CM y asumido como parte de la Memoria, que haber dispuesto la condición de suelo urbanizable de los terrenos, ya que el Modelo territorial definido en dicho Documento incluía los suelos desde la Universidad hasta Boadilla.

Que, aunque en la contestación a la sugerencia presentada al Avance (en cuya documentación se excluía El Agostadero del suelo urbanizable), se atribuía a la finca el "servir de transición entre tipologías opuestas" (vivienda colectiva en Boadilla y unifamiliar en el Bosque), en la Revisión del Plan, aprobada inicialmente, se crea una discontinuidad de suelo no urbanizable.

Que no existe estudio ni justificación alguna de valor natural del suelo.

Que en el Documento aprobado inicialmente no existe ninguna mención a la Sentencia del TS de Justicia de Madrid de 14/XI/97 que declara la validez del Convenio firmado el 8/4/91.

### SOLICITA

Que al no concurrir en los terrenos ninguna de las circunstancias a que alude el Art. 9 de la Ley 6/98 (SNU), éstos tienen la condición de urbanizables según el Art. 10 de la misma Ley.

Que la clasificación de forestal, que el suelo tenía en el Plan que se revisa, no es suficiente fundamento para su clasificación actual, ya que el marco legislativo no es el mismo.

Que la clasificación es arbitraria e incurre en "desviación de poder", ya que contradice el Protocolo suscrito con la CM, el Avance del PG y la Memoria.

Que la clasificación contradice la Memoria y la contestación a la sugerencia presentada en el Avance.

Que, en cualquier otro caso, debería calificarse como sistema general a obtener por compensación o expropiación.

Que la Consejería de M.A. no ha encontrado valores en este suelo para incluirlos en el Parque del Guadarrama.

Que el Ayuntamiento no es competente, sino la Administración Autonómica, en su caso, para imponer un régimen de protección medioambiental sin reconocer el derechos de los titulares.

Que en resumen es ilícita la actuación urbanística que pretende el Plan.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

a) En relación con la Memoria del Plan y el Protocolo suscrito con la CM

La Memoria incluye como Anexo el Protocolo suscrito en Marzo/97. Su valor como mero encuadre general para la Revisión del Plan queda aclarado en el 6º de sus Acuerdos en que "los firmantes establecen expresamente las reservas que procedan, en función de los órganos colegiados y de decisión que hayan de intervenir en la formalización del planeamiento urbanístico, según las determinaciones del marco legal vigente, así como del resultado del proceso de información pública, establecido para los distintos instrumentos de planeamiento".

Por otra parte, la lectura del Anexo del Protocolo (que a su vez es un Anexo a la Memoria) de la que se deduce que el Agostadero es un sistema general, a obtener por compensación, en que un 50% de su superficie pueda ser destinada a usos urbanos, así como que la clasificación de suelo no urbanizable especialmente protegido entra en contradicción con el Modelo Territorial definido en el Protocolo, entendemos que es absolutamente parcial e inexacta y tampoco se ajusta a la contestación a la sugerencia efectuada al Avance (Nº Registro 80027 de fecha 31/7/97) que transcribimos a continuación:

"El concepto de que la especulación del suelo se debe a que una clasificación estricta lo convierte en un "bien escaso", monopolizando su mercado en pocas manos, ha sido siempre objeto de debate y opiniones contrapuestas.

Existen criterios urbanísticos básicos que informan los modelos más o menos desarrollistas de las diferentes poblaciones, de acuerdo con lo que cada una de las cuales pretenda llegar a ser.

En el caso de Villaviciosa, se está apostando, en nuestra opinión con acierto, por un modelo controlado, diferente al de las poblaciones del entorno, lo que lleva más a la calidad del desarrollo que a la mayor cantidad del mismo.

Posiblemente en Estudios Posteriores al Avance, incluso se limiten las superficies programadas por éste, a fin de lograr un mayor equilibrio de beneficios y cargas, al partirse de un techo poblacional acotado y fijado de antemano.

En el caso del "Agostadero", la finca, por su valor medio ambiental y su localización, debe servir como transición entre tipologías tan opuestas como son los desarrollos densificados en vivienda colectiva de Boadilla y los extensivos de vivienda unifamiliar de "El Bosque".

De aquí que lo más adecuado, en nuestra opinión, sería que constituyese un Parque Forestal, en el cual podrían compatibilizarse algunas actividades lúdico - culturales, cuya utilización asegurase el coste de su conservación y rentabilizase su propiedad.

En cuanto a la posibilidad de su cesión a la Administración Pública, mediante compensación de aprovechamientos residenciales, no lo consideramos viable en estos momentos, al estar limitados aquellos y suponer la contraprestación pretendida aumentar en más del doble el desarrollo programado para los dos próximos cuatrienios.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario.

- b) En relación con la sentencia del T.S.J.M. de 14/XI/97  
Estando recurrida en casación, la Revisión del Plan, como Documento técnico, no se pronuncia sobre el tema. En todo caso, el presente Informe a las Alegaciones, queda incorporado al Expediente de Revisión del Plan.
- c) En relación con los estudios necesarios para justificar el valor forestal de los terrenos  
Es obvio que las especies (encinas) y su porte no necesitan mayor justificación.  
Por otra parte, la finca ha quedado incluida en el Parque del Guadarrama según Ley de reciente aprobación por la Asamblea de la CM.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Desestimar la alegación por las razones expuestas en el Informe Técnico.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Angel Barragán	AMBITO
94	12.367	23/12/98	DOMICILIO	Avda. Generalísimo,10 (Boadilla del Monte)	31,8 Has al Sur del Agostadero

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que el Avance del Plan propuso los terrenos como urbanizables.

Que el documento de Aprobación Inicial, razona un cambio de estrategia inmobiliaria a solicitud de las sugerencias de otros propietarios de suelo, clasificando los terrenos de no urbanizables.

Que el Plan "finge" esta clasificación sin estudios adecuados.

Que dicha exclusión vulnera el Modelo Territorial incluido en el Protocolo suscrito con la CAM y recogido en la Memoria del Plan.

### **ALEGA**

Desviación de poder.

Desviación de los principios de proporcionalidad y de razonabilidad.

Ruptura del principio de justa distribución de cargas y beneficios.

### **SOLICITA**

Se elimine la especial protección como espacio rural con restricciones de uso.

Cambiar la clasificación del suelo a urbanizable.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

a) En relación con el Avance de Planeamiento:

En primer lugar, hay que señalar el carácter de documento previo o anteproyecto que poseen los Avances de Planeamiento, cuya misión principal es la de abrir la participación pública, base para el debate y exposición de ideas, conceptos y opiniones de los criterios generales de ordenación.

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias, solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de aproximadamente 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

b) En relación con la Memoria del Plan y el Protocolo suscrito con la CM:

La Memoria incluye como Anexo el Protocolo suscrito en Marzo/97. Su valor como mero encuadre general para la Revisión del Plan queda aclarado en el 6º de sus Acuerdos, en que "los firmantes establecen expresamente las reservas que procedan, en función de los órganos colegiados y de decisión que hayan de intervenir en la formalización del planeamiento urbanístico, según las determinaciones del marco legal vigente, así como del resultado del proceso de información pública establecido para los distintos instrumentos de planeamiento".

c) En relación con la especial protección:

La denominación de "espacios rurales con restricciones de uso, aparte de ser la de menor categoría dentro de los grados de protección del suelo no urbanizable, proviene de la utilizada por la Consejería de Medio Ambiente (Dirección General de Educación y prevención Ambiental) y cumplimenta los criterios del Informe preceptivo de esta Dirección General emitido respecto a la Revisión del Plan.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del Informe Técnico justificativo de la no estimación de la Alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 5 MAYO 1998  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Adelaido Rodriguez	AMBITO
95	12.369	23/12/98	DOMICILIO	López Puigcerver nº 9	Mayor 14/16 Arroyo 14

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que es dueño de las parcelas Mayor 14, Mayor 16 y Arroyo 14.

Que aunque la Revisión del Plan mantiene la clasificación del suelo, restringe la edificabilidad.

Que dicha disminución da lugar a indemnización.

### **SOLICITA**

Que se mantenga la calificación o en caso contrario que se tenga en consideración su derecho a indemnización.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

Toda la calle Mayor queda calificada igual que en el Plan que se revisa (MC). De aquí que no exista disminución de aprovechamiento, toda vez que las condiciones de edificabilidad se siguen manteniendo.

Respecto a Arroyo 14, hemos de reiterar lo ya indicado en la alegación con nº de Registro 12.365 presentada por el mismo solicitante en el sentido de que los derechos legales quedan asegurados ya sea por concertación de ayudas a la rehabilitación, o en su caso por la aplicación del Sistema de Expropiación Convenida o Permuta por terrenos de valor equivalente al Justiprecio.

Todo ello partiendo de la actual calificación de la parcela con Ordenanza de Villas de Casco Antiguo.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Mantener las calificaciones y propuestas de la Revisión del Plan.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAY 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Cesar García Delgado	AMBITO
96	12.374	23/12/98	DOMICILIO	C/ Segura, 21 – El Bosque (Villavic)	UZ.7

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que es propietario de 10.000 m<sup>2</sup> en el Sector UZ.7.

Que desea información acerca de la posibilidad de instalación de un almacén de 2.000 m<sup>2</sup> de productos industriales, con zona de oficinas y servicios complementarios.

Que se trata de una actividad inocua.

### **SOLICITA**

Ser informado sobre la viabilidad de uso.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

La gama de usos que, de forma general, acogen los Sectores UZ. 5, UZ. 6 y UZ. 7 se corresponde con aquellos terciarios y de equipamiento que abarcan desde la vivienda hasta el industrial, tal como tradicionalmente ha sido entendido.

Dado que el uso pretendido no implica transformación de materias primas, entendemos que podía admitirse su compatibilidad con el terciario, siempre y cuando su utilización y diseño quedasen perfectamente regulados en el Plan Parcial de desarrollo del Sector.

Todo ello a resultas de la Aprobación Definitiva de la Revisión del PGOU con las condiciones referidas al uso incluidas en la ficha correspondiente.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Incluir en la ficha de condiciones de los Sectores UZ. 5, UZ. 6 y UZ. 7 como usos compatibles los de almacenaje de productos ya manufacturados.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Mª Graça Gonçaves	AMBITO
97	12.375	23/12/98	DOMICILIO	Ctra. Boadilla PK 12.800	UZ 4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que como propietarios de las parcelas 30, 31 y 54 del Polígono 4, en el Sector UZ.4 y en base a colaborar con el Ayuntamiento en el logro de los objetivos de la Revisión del Plan. (Adjuntan Informe Técnico).

### SOLICITA

Suprimir la Rotonda de 100 m  $\varnothing$  en la M.511, estudiando otras alternativas.  
Concretar la cuantía del aprovechamiento del uso docente en relación con el coeficiente señalado.  
Suprimir la localización de VPP.  
Rebajar los coeficientes de ponderación de las parcelas de 700 y 1.000 m<sup>2</sup> compensando dicha disminución con el aumento del correspondiente al uso docente.  
Hacer más viable el Sector rebajando el costo de la urbanización (supresión de Rotondas) para compensar el enterramiento de la línea de AT.  
Aumentar el AT del Sector para compensar los costos.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

En general, el contenido del Informe Técnico previo realizado, que se adjunta como Anexo, tiende, como es natural, a resaltar la importancia de las cargas urbanísticas del Sector.

A este respecto hay que señalar:

- La Rotonda de enlace del viario interior con la M.511 queda a resultas de las determinaciones sobre el tema que disponga Dirección General de Carreteras. Si bien es cierto que el viario interior ha de soportar el tráfico que pueda provenir de El Bosque, también es cierto que la mayor accesibilidad desde la M.511 redundará positivamente en el valor del Sector.
- Las VPP no pueden considerarse una carga para el Sector, ya que éste sólo cede el suelo, siendo potestativo del Ayuntamiento la construcción, o no, de dichas VPP (que en la actualidad tienen incluso un mayor nivel de calidad que las viviendas libres).
- En cuanto al enterramiento de la línea de 132 KV de Unión Fenosa, se trata de una línea de uso alternativo y tal vez innecesaria, por lo que su tratamiento definitivo debe ser objeto de estudio en el proceso de redacción del PPO.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de \_\_\_\_\_ MAY 1999

El Secretario,

- Por otra parte y en cuanto a los coeficientes de ponderación no existe inconveniente en hacer la observación en la ficha del PPO, de que su fijación exacta sea materia de estudio razonado en su redacción (Artículo 2/3/C de la L. 20/97 de la CM).
- En todo caso, hay que señalar que el propietario mayoritario del Sector no ha presentado alegación alguna a la Revisión del Plan, lo que indica su disposición a promover el Sector.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Estimar parcialmente la alegación, introduciendo en la ficha de condiciones de desarrollo del Sector UZ.7 las observaciones correspondientes para facilitar que en la redacción del PPO puedan matizarse todas las cuestiones planteadas.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Comunidad Propietar. Bosque Golf	AMBITO
98	12.381	23/12/98	DOMICILIO	C/ Génova 11 (28004)	El Bosque

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que de los 155 apartamentos proyectados en la C/ Guadiana 15 se han construido 126 y están ocupados como vivienda permanente 90.

Que la licencia para actividad turística otorgada el 17/01/95 fue revocada el 10 de Junio de 1.998 por no ser compatible dicha actividad con la vivienda permanente.

Que en la Documentación de la Revisión del Plan expuesta al Público el conjunto aparece como suelo urbano y equipamiento deportivo privado, lo que no se corresponde con la realidad consolidada.

Que las 90 familiar residentes procedieron de buena fe al instalarse (pagan IBI, etc.), siendo en todo caso la Promotora la responsable de la presente irregularidad urbanística.

### **SOLICITA**

Sea clasificado el suelo como urbano y calificado el Conjunto como Residencial.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

No figura entre los criterios generales de la Revisión del Plan General la legalización, mediante simple recalificación, de situaciones irregulares como la presente.

La solución debe provenir de posteriores estudios y propuestas a realizar por el promotor inicial, que, por una parte sean aceptadas por las Comunidades de Propietarios de la Actuación y de "El Bosque", y por otra contengan la justificación urbanística suficiente para poder ser tramitadas por el Ayuntamiento.

En tanto el Plan no tiene otra alternativa que mantener las edificaciones existentes en régimen de "fuera de ordenación".

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del informe técnico justificativo de la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de \_\_\_\_\_ 5 MAYO 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Mª Pilar Martínez-Murgía Lucero	AMBITO
99	12.382	23/12/98	DOMICILIO	Federico La Torre, 1	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores de "esponjamiento", viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

id  
ALEGACION 15

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1995  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Angel Peralta	AMBITO
100	12.383	23/12/98	DOMICILIO	Adelfas, 59 (Boadilla del Monte)	W de UZ.6

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que en el Avance de Planeamiento su terreno se encontraba clasificado como suelo urbanizable.  
Que en la Documentación de la Revisión del Plan, expuesta al público, figura como suelo no urbanizable sin otra justificación.  
Que la franja de terreno desclasificada, por encontrarse dando a un vial que dispondrá de todos los servicios, tendrá en el futuro la condición de suelo urbano.  
Que en la contestación a una sugerencia presentada en su día al Avance, se contenía el criterio general de abarcar fincas enteras si la parte de ellas no clasificada tenía una superficie insuficiente para el uso agrario.

### **SOLICITA**

Sea mantenida la clasificación de suelo urbanizable del Avance.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

La iniciativa aparecida entre el Avance y el Documento de Aprobación Inicial de creación de un gran Centro Hospitalario y de Investigación al Norte del Camino de Sacedón, así como la adquisición de suelo para sistemas generales (Cementerio entre otros) llevó a un reajuste del suelo urbanizable cuya dimensión puede considerarse suficiente, a medio plazo, para localizar aquellos usos terciarios que, siendo compatibles, coadyuven a la Instalación singular aludida.

Por otra parte es criterio general del Plan revisado la mayor contención de las superficies de nuevos suelos clasificados, lo cual no quiere decir que si el suelo terciario que se marca se muestra insuficiente para acoger las iniciativas que surjan no pueda ser ampliado en función de la demanda.

En todo caso, el tamaño del suelo urbanizable entendemos que es suficiente en los momentos actuales, con la reserva a que aludimos anteriormente.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MARZO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Pedro Juan Fean Caldas	<b>AMBITO</b>
101	12.393	23/12/98	<b>DOMICILIO</b>	C/Martin de Vidales, 1	Colegio Alcalá

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

- Que es propietario de los terrenos en que se encuentra el Colegio Alcalá.
- Que dado el descenso de natalidad estima no pueden quedar exclusivamente destinados al uso docente.
- Que los terrenos están rodeados de viviendas en Manzana Cerrada.

### SOLICITA

Sea admitido el uso alternativo de equipamiento educativo o vivienda.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

Es criterio general de la Revisión el no vincular de forma exclusiva a una sola categoría los equipamientos públicos o privados. Como bien indica la alegación, un descenso de natalidad puede llevar consigo que sobren plazas infantiles y que falten, sin embargo, otros equipamientos para la población adulta.

De aquí que, entendemos, que en esta línea no exista inconveniente en especificar claramente esta determinación en las Condiciones de Uso de Equipamiento, posibilitando que puedan sustituirse, razonadamente, las categorías en función de las circunstancias.

En cuanto a posibilitar el uso de vivienda en Manzana Cerrada, razones de interés general de la población del casco antiguo, nos inducen a aconsejar el mantenimiento del uso de equipamiento en las localizaciones existentes en el día de la fecha.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Estimar parcialmente la propuesta, flexibilizando la transformación de equipamientos, mediante un estudio razonado de las circunstancias que concurran a lo largo del tiempo.

Aprobado **PROVISIONALMENTE** por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario,

<b>Nº ORD.</b>	<b>Nº. REG.</b>	<b>FECHA</b>	<b>NOMBRE</b>	Pedro Juan Fean Caldas	<b>AMBITO</b>
102	12.394	23/12/98	<b>DOMICILIO</b>	C/Martin de Vidales, 1	Colegio Las Yedras

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que es propietario de los terrenos en que se encuentra el Colegio Las Yedras.  
Que dado el descenso de natalidad estima no pueden quedar exclusivamente destinados al uso docente.  
Que los terrenos están rodeados de viviendas en Manzana Cerrada.

### **SOLICITA**

Sea admitido el uso alternativo de equipamiento educativo o vivienda.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

Es criterio general de la Revisión el no vincular de forma exclusiva a una sola categoría los equipamientos públicos o privados. Como bien indica la alegación, un descenso de natalidad puede llevar consigo que sobren plazas infantiles y que falten, sin embargo, otros equipamientos para la población adulta.

De aquí que, entendemos, que en esta línea no exista inconveniente en especificar claramente esta determinación en las Condiciones de Uso de Equipamiento, posibilitando que puedan sustituirse, razonadamente, las categorías en función de las circunstancias.

En cuanto a posibilitar el uso de vivienda en Manzana Cerrada, razones de interés general de la población del casco antiguo, nos inducen a aconsejar el mantenimiento del uso de equipamiento en las localizaciones existentes en el día de la fecha.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Estimar parcialmente la propuesta, flexibilizando la transformación de equipamientos, mediante un estudio razonado de las circunstancias que concurren a lo largo del tiempo.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MARZO 1999  
El Secretario

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Pedro Juan Fean Caldas	AMBITO
103	12.395	23/12/98	DOMICILIO	C/Martin de Vidales, 1	Colegio Alcalá

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

- Que es propietario de los terrenos en que se encuentra el Colegio Alcalá.
- Que dado el descenso de natalidad estima no pueden quedar exclusivamente destinados al uso docente.
- Que los terrenos están rodeados de viviendas en Manzana Cerrada.

### SOLICITA

Sea admitido el uso alternativo de equipamiento educativo o vivienda.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

Es criterio general de la Revisión el no vincular de forma exclusiva a una sola categoría los equipamientos públicos o privados. Como bien indica la alegación, un descenso de natalidad puede llevar consigo que sobren plazas infantiles y que falten, sin embargo, otros equipamientos para la población adulta.

De aquí que, entendemos, que en esta línea no exista inconveniente en especificar claramente esta determinación en las Condiciones de Uso de Equipamiento, posibilitando que puedan sustituirse, razonadamente, las categorías en función de las circunstancias.

En cuanto a posibilitar el uso de vivienda en Manzana Cerrada, razones de interés general de la población del casco antiguo, nos inducen a aconsejar el mantenimiento del uso de equipamiento en las localizaciones existentes en el día de la fecha.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Estimar parcialmente la propuesta, flexibilizando la transformación de equipamientos, mediante un estudio razonado de las circunstancias que concurren a lo largo del tiempo.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Mónica Revilla Martínez de Murgia	AMBITO
104	12.396	23/12/98	DOMICILIO	Federico La Torre, 1	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 Mayo 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Manuela Ricote Rodriguez-Barba	AMBITO
105	12.397	23/12/98	DOMICILIO	C/Martin de Vidales, 2 - 1º	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de \_\_\_\_\_ de MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Luis Martin Pereira	AMBITO
106	12.398	23/12/98	DOMICILIO	C/Martin de Vidales, 2-1º	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Mº José Martín Ricote	AMBITO
107	12.399	23/12/98	DOMICILIO	C/Martín de Vidales, 2 1º	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobada PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento de  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	José Luis Martín Ricote	AMBITO
108	12.400	23/12/98	DOMICILIO	C/Martín de Vidales, 2 - 1º	Este de UZ.4

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### **SOLICITA**

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROYECTO PRESENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MARZO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Isabel Revilla Soto	AMBITO
109	12.401	23/12/98	DOMICILIO	Travesía Cueva de la Mora, 3	Este de UZ.4

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### **SOLICITA**

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PRONUNCIAMIENTO por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 - MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Gerardo Herrero García	AMBITO
110	12.402	23/12/98	DOMICILIO	Travesía de la Mora, nº 3	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado ~~PROVISIONALMENTE~~ por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 Mayo 1998  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	José Revilla Soto	<b>AMBITO</b>
111	12.403	23/12/98	<b>DOMICILIO</b>	C/ Valle, 8	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### **EXPONE**

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### **SOLICITA**

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	José Revilla Soto	<b>AMBITO</b>
112	12.404	23/12/98	<b>DOMICILIO</b>	C/Federico La Torre, 1	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Dolores Soto Lanzadera	AMBITO
113	12.405	23/12/98	DOMICILIO	C/ Valle, nº 8	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Angelita Ricote Rodriguez-Barba	AMBITO
114	12.406	23/12/98	DOMICILIO	C/ Ruda, nº 5	Este de UZ.4

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### **SOLICITA**

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de \_\_\_\_\_ 6 MAYO 1999  
El Secretario

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Jaime de Jaraiz	AMBITO
115	12.407	23/12/98	DOMICILIO	Parc. A-6. Chalet 10 (Monte Príncipe - Boadilla)	Gasolinera M-511

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que es titular de un terreno sito en el PK.11.200 de la M-511.  
Que con anterioridad a resolverse el Concurso para la instalación de una gasolinera en la M-511, la Dirección General de Carreteras emitió un informe considerando que su emplazamiento en el PK.10.750 no sería viable por quedar afectado por el nudo de la M-50 con la M-511, manifestando que no existiría inconveniente en emplazarla sobre su propiedad.  
Que no obstante, el concurso se resolvió a favor de ESVINSA (PK.10.750),  
¿Por qué se aceptó una propuesta inviable? ¿Por qué no se ha construido aún?

### SOLICITA

Se modifique en el Plan General la ubicación de la gasolinera al PK.11.200

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

El Ayuntamiento, según indica el solicitante, pidió Informe a la Dirección General de Carreteras el 18 de Mayo de 1.994 sobre la situación del nudo de la M-50 y la M-511, cuando el trazado de la primera de las vías citadas no estaba aún decidido definitivamente.

Suponemos, por otra parte, que el solicitante, como vecino de Boadilla del Monte, recordará el controvertido trazado de la M-50 pretendido en primera instancia, al cual se opuso Villaviciosa en cuanto tuvo conocimiento del mismo, aún cuando la globalidad de los suelos a que nos referimos quedan clasificados como no urbanizables protegidos, lo que impide de acuerdo con el Informe vinculante de la Consejería de Medio Ambiente localizar en ellos una Estación de Servicio.

En la actualidad, sobre el PK.10.750 no existe previsión de trazado de ningún nudo.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

No estimar la alegación, ya que existen razones urbanísticas y medio ambientales que lo impiden.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Jaime Laviña	AMBITO
116	12.408	23/12/98	DOMICILIO	C/ Laura Garcia Noblejas, 23	UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que como propietaria de 11,87 Has en el Sector UZ.4, considera muy gravosas las cargas urbanísticas de dicho Sector (cesión de terrenos y enterramiento línea AT).

Que mientras en los UZ.1, 2 y 3 todo el aprovechamiento son viviendas, en el UZ.4 el número de viviendas es mucho menor y se incluye todo el aprovechamiento Docente Universitario.

### SOLICITA

Que no se aplique a un solo sector todo el uso docente.

Que se estudie un nuevo trazado o una menor longitud enterrada de la línea AT, repercutiendo parte del costo a la Cía Suministradora.

Que se divida el Sector en dos subsectores. Uno solo con aprovechamiento de viviendas, y el otro con uso docente.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

Posiblemente la técnica de reparto equilibrado de cargas y beneficios en el suelo urbanizable, aparte de ofrecer ciertas dificultades de comprensión directa dados los mecanismos legales referentes a coeficientes de ponderación de usos lucrativos y tipologías, asignación de Sistemas Generales, fijación de un aprovechamiento tipo y determinación de Áreas de Reparto, haya quedado poco explicada en la Memoria de la Revisión del Plan.

Intentaremos aclarar varios conceptos fundamentales:

- 1º El aprovechamiento lucrativo de que se apropian todos y cada uno de los titulares de terrenos urbanizables es el 90 % del aprovechamiento tipo del Área de Reparto constituida por casa Sector y sus Sistemas Generales Adscritos.
- 2º El Ayuntamiento obtiene el 10 % restante.
- 3º No es igual el aprovechamiento que los m<sup>2</sup> edificables que varían según el uso. Cada uso tiene un coeficiente de conversión en m<sup>2</sup> a construir proporcional al valor de repercusión estimado del suelo para dicho uso. El coeficiente es la unidad para el uso principal.
- 4º Los Sistemas Generales no se ceden gratuitamente. Quedan compensado en cada Área de Reparto.
- 5º El aprovechamiento docente es un uso lucrativo como cualquier otro. Se le señala un coeficiente muy alto de ponderación (0,85), lo que quiere decir que se estima una repercusión de suelo próxima al de vivienda unifamiliar en parcela de 500m<sup>2</sup>.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de \_\_\_\_\_  
R. MATE 1953  
El Secretario.

6º Las cargas de urbanización serán distribuidas equitativamente en la Junta de Compensación según los aprovechamientos que se atribuyan los integrantes en la misma.  
En cuanto al enterramiento de la línea de 132 KV de Unión Fenosa, se trata de una línea de uso alternativo y tal vez innecesaria, por lo que su tratamiento definitivo debe ser objeto de estudio en el proceso de redacción del PPO.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado a la solicitante del informe Técnico a fin de aclarar y justificar la Ordenación propuesta por la Revisión del Plan.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 Mayo 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	J. Paloma Martinez de Murgia	AMBITO
117	12.409	23/12/98	DOMICILIO	C/Federico La Torre, 1	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobada PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Luis Velasco Roa	AMBITO
118	12.410	23/12/98	DOMICILIO	C/ Tajo - CEES	AP.14

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Diversas matizaciones de detalle sobre el API.14:

- Incluir la zona 5 conjuntamente con la 4,6 y 8 sin variar la edificabilidad total ni el uso asignado.
- En el Art. 13.6 de la Ordenanza 13, incluir también la zona 5.
- Dado que el proyecto de polideportivo está redactado y la parcela sobre la zona 8, ya segregada, no debe limitarse la ocupación.
- Que aunque el grafismo utilizado para delimitar la UA.11 y el PE inicial es correcto, convendría diferenciar la trama utilizada.

### SOLICITA

Sean tenidas en cuenta las consideraciones expuestas.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

Tratándose solo de matizaciones tendentes a viabilizar la gestión y desarrollo posterior del Campus, entendemos no hay ningún inconveniente en corregir la ficha de acuerdo con lo solicitado.

Por otra parte, y en la línea de no incurrir en determinaciones gráficas de dudosa interpretación en un futuro, tampoco existe ningún inconveniente en variar la trama de la UA.11 (aún manteniendo la ficha gráfica en color que se acompaña en el API.14)

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Estimar la alegación en todo su contenido.

Aprobado **PARCIALMENTE** por  
el Pleno del Ayuntamiento de  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Luis Velasco Roa	AMBITO
119	12.411	23/12/98	DOMICILIO	C/ Tajo. CEES	UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que considera suficiente el AT del Sector UZ.4, aunque excesivas las cargas (Rotonda sobre la M-511, colectores hasta la EDAR, enterramiento línea AT, S.G. adscritos...).

Que consideran lesivos los coeficientes de ponderación del uso docente.

### SOLICITA

- Aumentar la edificabilidad para compensar las cargas.
- Permitir el desvío de la línea de AT aéreo no enterrado.
- Que el acceso principal sea a cargo del sector público.
- Bajar el coeficiente de ponderación uso docente a 0,4.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURIDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

- La Rotonda de enlace del viario interior con la M.511 queda a resultas de las determinaciones sobre el tema que disponga Dirección General de Carreteras. Si bien es cierto que el viario interior ha de soportar el tráfico que pueda provenir de El Bosque, también es cierto que la mayor accesibilidad desde la M.511 redundará positivamente en el valor del Sector.
- En cuanto al enterramiento de la línea de 132 KV de Unión Fenosa, se trata de una línea de uso alternativo y tal vez innecesaria, por lo que su tratamiento definitivo debe ser objeto de estudio en el proceso de redacción del PPO.
- Por otra parte y en cuanto a los coeficientes de ponderación no existe inconveniente en hacer la observación en la ficha del PPO, de que su fijación exacta sea materia de estudio razonado en su redacción (Artículo 2/3/C de la L. 20/97 de la CM).

En todo caso, hay que señalar que el propietario mayoritario del Sector no ha presentado alegación alguna a la Revisión del Plan, lo que indica su disposición a promover el Sector.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Estimar parcialmente la alegación introduciendo en la ficha de condiciones de desarrollo del Sector UZ.7 las observaciones correspondientes para facilitar que en la redacción del PPO puedan matizarse todas las cuestiones planteadas.

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 6 Mayo 1998  
El Secretario

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Luis Velasco Roa	AMBITO
120	12.412	23/12/98	DOMICILIO	C/ Tajo. CEES	Ordenanza 13

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### **EXPONE**

En relación con el Art. 13.7, que indica que como mínimo, el número de plazas de aparcamiento será en posición subterránea.

### **SOLICITA**

Se modifique en el sentido de que se permitirá el aparcamiento bajo rasante cuando no sea posible cubrir las dotaciones de aparcamiento en superficie.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

La dimensión superficial del Campus ampliado ronda los 500.000 m<sup>2</sup>, lo que hace pensar de forma razonable que un desarrollo natural de tal tamaño, debería haberse producido o por Plan Parcial o por un Plan Especial cuyo contenido y documentación fuese similar al de un Plan Parcial (Art. 77 del Reglamento de Planeamiento vigente).

En este sentido, el Artículo 7/d del Anexo de este Texto legal, indica que solo se admitirá al aire libre un máximo del 50% del número total de plazas demandadas por el Plan Parcial.

La intención de tal determinación es que los espacios libres ajardinados y de relación de un ámbito no se agoten con destino de aparcamientos masivos, aún cuando ello pueda suponer, como indica la alegación, un mayor coste de la urbanización y de las instalaciones.

En todo caso, existen sin duda soluciones de diseño adecuado para que un aparcamiento subterráneo no sea una nave inhóspita y sin luz, pudiéndose utilizar su cubierta con diferentes usos peatonales o deportivos incluso, complementarios con la actividad principal docente-universitaria.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del informe justificativo de la no estimación de la alegación.

Aprobado P22. DECISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MARZO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Ana Mª Sánchez	AMBITO
125	12.413	23/12/98	DOMICILIO	C/Bidasoa, 49 (El Bosque)	ME. C/Fuentecilla

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que su casa, sita en Fuentecilla, 8, está en muy malas condiciones.  
Que la Revisión del Plan la califica con Ordenanza 3. ME – Mantenimiento de la Edificación.

### SOLICITA

Que le sea permitido tirar o, al menos restaurar su casa.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

Posiblemente la mejora de las condiciones de habitabilidad y aspecto exterior de esta zona en que la Revisión del Plan conserva la Ordenanza de Mantenimiento vigente hoy día, requiera de obras de reestructuración parcial o total, en algún caso.

De aquí que, a fin de facilitar dicha adecuación, entendemos posible el que la Ordenanza 3, previa presentación de un Estudio de Viabilidad (necesario, en todo caso, por localizarse los terrenos en Área de Interés Ambiental) y a efectos de Control de la Volumetría y otros aspectos, admita las obras de reestructuración total o parcial.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Calificar como Ordenanza ME, grado 2º (UI.1) de forma que si la casa se sustituye lo sea conforme a la Ordenanza UI.1.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Mariano Placer Fernández	AMBITO
126	12.414	2/12/98	DOMICILIO	Avda. Principe de Asturias, 86	APR.8

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que, según la Ley 6/98, los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución, por tener ya una urbanización primaria, no deben quedar sujetos a las cesiones y cargas que indica el Art. 14/2 de dicha Ley.

Que no es adecuado que se imponga la previa suscripción de un Convenio Urbanístico, ya que la adscripción de los propietarios de terrenos debe ser voluntaria.

### **SOLICITA**

Sean tomadas en consideración las observaciones contenidas en la Alegación presentada.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

La Unidad de Ejecución delimitada comporta en su desarrollo, posiblemente, la más importante recalificación, en lo que respecta a la intensidad del uso del suelo, contenida en la Revisión del Plan Vigente, ya que supone pasar de poder edificar 29 viviendas unifamiliares a 300 colectivas. Es necesario tener en cuenta este hecho en relación con las dos observaciones que plantea la alegación.

En cuanto a los servicios urbanos entendemos que, cuando la Ley 6/98 habla de urbanización consolidada, lo hace presuponiendo que ésta tiene el nivel suficiente para atender a la edificación que se proyecta (300 viviendas),

Por otra parte no estamos refiriéndonos a una parcela de escasa superficie sino a 60.923 m<sup>2</sup> de suelo mayoritariamente vacante.

De aquí que no parece irracional atender a un desarrollo de la unidad que conlleve la aparición de espacios libres y dotaciones para atender a 300 familias.

En lo que se refiere al Convenio Urbanístico que se propone, la recalificación a que se alude, supone la generación de fuertes plusvalías, de las cuales el sector público debe, constitucionalmente, participar. La fijación de dichas plusvalías y la participación de dicho Sector parece tener su marco adecuado en un Convenio Urbanístico, regulado según la Ley 9/95 de la CM.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del Informe Técnico al solicitante, justificando las razones de la no estimación de la alegación.

Aprobado PRONUNCIADAMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Manuel Ruez Alcaraz	El secretario.	AMBITO
127	12.416	23/12/98	DOMICILIO	Arroyo Fontarrón, 51 (Madrid)		Meson Campodón

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que la superficie destinada a CT grafiada en los planos de ordenación de la Revisión del Plan, no coincide con la que en su día fue cedida por Campodón, S.A. a Unión Eléctrica.  
Que aporta plano de la situación real.

### SOLICITA

Sea corregido el plano correspondiente.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

La información pública de los Planes tiene, entre otras misiones, la de detectar aquellos errores u omisiones que, por falta de conocimiento exhaustivo de todas las situaciones, siempre se producen.

Detectados los errores, no hay inconveniente en corregirlos para facilitar la gestión posterior del Plan.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Estimar la alegación y corregir el plano.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Angel Luis de la Herrán	AMBITO
128	12.417	23/12/98	DOMICILIO	O'Donnell, 38 (Madrid)	Campodón

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que Campodón, S.A. es propietaria de 4 parcelas colindantes C.111, 112, 113 y 141 con superficie de 4.677 m<sup>2</sup>.

Muchos clientes potenciales han solicitado la posibilidad de construir viviendas bifamiliares. Que con la misma edificabilidad, volumen, etc. y dada la situación (reflejada en el plano que adjunta),

### SOLICITA

Sea tenido en consideración lo indicado.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

Ha sido criterio general de la Revisión del Plan el mantenimiento de las condiciones generales de parcelación, etc, con que se han venido desarrollando las tradicionales y antiguas urbanizaciones del término municipal.

De aquí que, no obstante, su situación lateral e independiente, en cierto modo, de las parcelas a que se alude, entendemos que prima el concepto general expuesto, ya que cualquier otra distinción puntual podría ser interpretada por el resto de los propietarios como una discriminación en su contra.

Situaciones como la que se plantea requerirían, a nuestro entender, la aceptación previa de todos los integrantes de la Comunidad de Propietarios.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del Informe justificativo de la no estimación de la Alegación.

Aprobado PROVISORIAMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 8 MAYO 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Ignacio Gamero	AMBITO
130	12.424	24/12/98	DOMICILIO	Avda. Principe de Asturias, 5	APR 8

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que, según la Ley 6/98, los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución, por tener ya una urbanización primaria, no deben quedar sujetos a las cesiones y cargas que indica el Art. 14/2 de dicha Ley.

Que no es adecuado que se imponga la previa suscripción de un Convenio Urbanístico, ya que la adscripción de los propietarios de terrenos debe ser voluntaria.

### **SOLICITA**

Sean tomadas en consideración las observaciones contenidas en la Alegación presentada.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

La Unidad de Ejecución delimitada comporta en su desarrollo, posiblemente, la más importante recalificación, en lo que respecta a la intensidad del uso del suelo, contenida en la Revisión del Plan Vigente, ya que supone pasar de poder edificar 29 viviendas unifamiliares a 300 colectivas.

Es necesario tener en cuenta este hecho en relación con las dos observaciones que plantea la alegación.

En cuanto a los servicios urbanos entendemos que, cuando la Ley 6/98 habla de urbanización consolidada, lo hace presuponiendo que ésta tiene el nivel suficiente para atender a la edificación que se proyecta (300 viviendas),

Por otra parte no estamos refiriéndonos a una parcela de escasa superficie sino a 60.923 m<sup>2</sup> de suelo mayoritariamente vacante.

De aquí que no parece irracional atender a un desarrollo de la unidad que conlleve la aparición de espacios libres y dotaciones para atender a 300 familias.

En lo que se refiere al Convenio Urbanístico que se propone, la recalificación a que se alude, supone la generación de fuertes plusvalías, de las cuales el sector público debe, constitucionalmente, participar. La fijación de dichas plusvalías y la participación de dicho Sector parece tener su marco adecuado en un Convenio Urbanístico, regulado según la Ley 9/95 de la CM.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del Informe Técnico al solicitante, justificando las razones de la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAY 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Antonia Rodríguez Barba	AMBITO
131	12.437	24/12/98	DOMICILIO	C/Alferez Martin de Vidales, 2	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Manuel Festa Filio	AMBITO
132	12.438	24/12/98	DOMICILIO	C/Alferez Martin de Vidales, 2	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6/MAYO 1999

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Eduardo Festa Rodríguez-Barba	AMBITO
133	12.439	24/12/98	DOMICILIO	C/Alferez Martín de Vidales, 2	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado **PROVISIONALMENTE** por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 16 MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Eva Mª Palacio Cuenca	AMBITO
134	12 440	24/12/98	DOMICILIO	Travesía Doctor Bastos,2 (28220-Majadahonda)	Monte de la Villa UZ.3

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que aumentar la densidad de viviendas propuesta de 8 a 12 viv/Ha, así como la edificabilidad, manteniendo la parcela media en 500 m<sup>2</sup>, no supone sino beneficios económicos para el Ayuntamiento y una mayor facilidad de gestión del suelo urbanizable ya que compensaría de alguna manera las grandes cargas urbanísticas de los sectores.

### SOLICITA

Sean tomadas en consideración las razones expuestas.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

En primer lugar, hay que señalar que los tres sectores que se delimitan como suelo urbanizable, para su desarrollo mediante Plan Parcial, en el Monte de la Villa, pueden aumentar la densidad inicial de 8 viv/Ha. en un 20%, si se adoptan tipologías de conjuntos autónomos con 12 o más unidades de vivienda. (Lo cual es muy favorable, en nuestra opinión, desde un punto de vista comercial).

Por otra parte, el sistema general de espacios libres (preparque) está, como es natural, compensado con el 90% AT, por lo que no puede considerarse una carga extra.

Asimismo, el traslado de la línea de AT a la "línea de fuerza" de la M-501 en posición aérea no implica más que suprimir una servidumbre muy negativa para el sector y su ordenación y diseño adecuados, por lo que entendemos razonable se efectúe con cargo al mismo.

De aquí que, atendiendo, además, a las muy numerosas sugerencias recibidas en el Avance, respecto a la densidad de viviendas/Ha y tamaño de parcela unifamiliar media en el suelo urbanizable, se haya establecido el aprovechamiento tipo en cifra muy semejante a lo mayoritariamente solicitado en dicha fase de planeamiento.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del Informe Técnico justificativo de la no estimación de la Alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Mª Luisa Montero Revilla	AMBITO
135	12.441	24/12/98	DOMICILIO	C/ Campo, nº 15	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Francisco y Milagros Martínez	AMBITO
136	12.443	24/12/98	DOMICILIO	C/ Mayor, 29 (Villaviciosa)	GENERAL

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

1. Respecto a la estrategia del Plan:  
Hay que tener en consideración la presión que sobre Villaviciosa ejercen los municipios vecinos (Boadilla, Pozuelo, Mostoles y Alcorcón.
2. Respecto a los Sistemas Generales:  
Son excesivamente grandes.  
Se ceden gratuitamente, lo cual es equivocado y contrario a Ley.  
Debe decirse cual es la dotación para la que se prevé cada Sistema General.
3. No existe justificación de porqué un suelo se clasifica como no urbanizable.
4. El suelo clasificado como urbanizable es escasísimo.  
No existe razón para que la zona de Ahijón no sea clasificada como urbanizable.
5. La Ordenación de la zona al Este del Río Guadarrama queda sin aprovechamiento urbanístico, lo que da derecho a indemnización.
6. Las conexiones con Madrid están insuficientemente contempladas.  
La M-501 queda cortada en Alcorcón.
7. Los alegantes son las grandes víctimas del Planeamiento de Villaviciosa (Corraliza de Santa Ana y Plaza Avenida de Odón expropiadas, 190 Has de su propiedad inutilizadas).

### SOLICITA

1. Sea reiniciado el trámite de Revisión del P.G. teniendo en cuenta la realidad de la presión de los municipios vecinos sobre Villaviciosa.
2. Reducción de los Sistemas Generales.
3. Que el "Ahijón" sea clasificado como suelo urbanizable.
4. Se incluya en el Estudio Económico Financiero la indemnización por pérdida de aprovechamiento de la zona Este del Río Guadarrama.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

En general la alegación está basada en un concepto contrario al que defiende el Equipo de Gobierno, respecto a cómo y cuánto deba ser el desarrollo del municipio en los próximos 8 años. Por otra parte, se señalan cuestiones, que posiblemente han pasado desapercibidas a los solicitantes y que se encuentran, sin embargo, en la Documentación expuesta al Público (por ejemplo la afirmación de que los Sistemas Generales son de cesión gratuita). Por último, la pretensión de que sea el Ayuntamiento el que indemnice a los propietarios afectados por el PORN del Parque de Guadarrama es cuestión que, entendemos sobrepasa los límites del Planeamiento Municipal ya que es la CM el Organismo que emite el Decreto 26/99 de 11 de Febrero de promulgación de su aprobación.

En resumen:

1. La estrategia del Plan se basa precisamente en el modelo de ciudad que se pretende. Crecimiento controlado y mantenimiento del modelo natural frente a desarrollos extensivos con capacidad para triplicar la población actual, entre otros municipios.
2. Los Sistemas Generales están compensados con el 90 % A.T. igual que en todo el suelo urbanizable. La simple lectura de las fichas de sectores aclara esta cuestión. Su destino, igualmente, se especifica en las fichas (parque lineal, equipamientos o preparque del Parque Guadarrama)
3. La justificación del suelo no urbanizable se apoya directamente en el objetivo general de la Revisión del Plan. (recogida incluso en el Protocolo suscrito con la CM en Marzo de 1.997) de protección medio ambiental del territorio, así como en la innecesariedad de clasificar más suelo urbanizable que el debido para atender a una población, que en 8 años, crecerá hasta cerca de 25.000 habitantes.
4. La dimensión del suelo urbanizable, como se explica en el párrafo anterior, se justifica en la Memoria y Estudio Demográfico anexo a la misma. El Ahijón no está localizado en una posición congruente con el modelo a medio plazo que propone (entendemos que con razones reiteradamente justificadas) la Revisión del Plan. Lo cual no quiere decir que si antes de 8 años se agitase el suelo urbanizable (lo cual no es de prever en las circunstancias actuales), el Ahijón u otros terrenos no puedan ser clasificados para atender a nuevos crecimientos.
5. El PORN del Rio Guadarrama, redactado por la Consejería de Medio Ambiente es considerado de rango superior al PGOU. El Planeamiento lo asume como tal. Las limitaciones del ejercicio derecho de propiedad y las indemnizaciones, que pudieran derivarse, entendemos que rebasan las competencias municipales.
6. Las conexiones con Madrid son materia de la Dirección General de Carreteras, que, a estos efectos, emitirá el preceptivo Informe Sectorial  
Por otra parte, el Ayuntamiento está impulsando medios alternativos de transporte público, con visión supramunicipal, no conteniendo la Revisión del Plan ningún supuesto que impida su implantación en un futuro.
7. En cuanto a la no clasificación de los terrenos de los solicitantes, se debe, en nuestra opinión, simplemente a la localización de las fincas, no pudiéndose pensar que las propuestas del Plan no se hayan basado en criterios meramente urbanísticos y por supuesto de buena fe.

Respecto a las dos expropiaciones a que se alude, el APE.7 propone la expropiación de la Plaza de la Avenida de Odón, siempre y cuando se documente de forma adecuada que, en su día, no tuvo carácter de Sistema Local del Desarrollo de la Actuación a que dio lugar dicha plaza.

De forma similar puede ser considerada en su caso la denominada Corraliza de Santa Ana.

### **EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado a los solicitantes del Informe Técnico justificativo de la no estimación de la Alegación.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Luis Doussinague	AMBITO
137	12.442	24/12/98	DOMICILIO	C/ García Noblejas	García Noblejas

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que la Revisión del PGOU cambia la calificación del terreno de su propiedad, de Manzana Cerrada con edificabilidad 1,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, a Villas de Casco con edificabilidad menor de 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

### SOLICITA

Que dado que los terrenos se encuentran en el Área de Interés Ambiental del Casco Antiguo, propone realizar, mediante el Estudio de Viabilidad correspondiente, una propuesta de ordenación, que compatibilice sus intereses con los criterios municipales.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

La ordenanza de Villas de Casco Antiguo (VC Nº 1) permite una edificabilidad de 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre rasante (0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> edificación principal y 0,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> edificación secundaria), admitiéndose además la vivienda bifamiliar. Estas condiciones entendemos que mejoran ostensiblemente la ordenanza de Villas de Casco del PG.88.

Por otra parte, hemos de reiterar que, urbanísticamente, y sin perjuicio de un estudio más detallado de viabilidad, la tipología que se adapta mejor a la localización de los terrenos no debe ser nunca compacta.

En cuanto a los aprovechamientos lucrativos, su definición final deriva más de la calidad del producto obtenido que de los meros m<sup>2</sup> a construir.

En todo caso, estando la parcela catalogada, con preservación del arbolado, podría haber el establecer su ordenación de conjunto, mediante un Estudio de Detalle, partiendo de las condiciones iniciales señaladas en la Revisión del Plan en cuanto a número de viviendas y m<sup>2</sup> a construir.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Delimitar una unidad de ejecución sobre los terrenos a desarrollar por Estudio de Detalle con condiciones de número de viviendas y m<sup>2</sup> a construir similar a la aplicación de la Ordenanza 1-VC.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAY 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Julio Vicioso Díez	AMBITO
138	12.446	24/12/98	DOMICILIO	Humilladero, 28 A (Villaviciosa)	UZ 6

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que es propietario de una parcela situada al Oeste, muy cerca de las Instalaciones de Hermanos Sáiz.

Que ha venido desarrollando actividades agrícolas desde hace 30 años, existiendo naves y una vivienda.

Que ha pagado contribución urbana.

### **SOLICITA**

Su inclusión como suelo urbano en la Unidad de Ejecución en que se incluyen las Instalaciones Hermanos Sáiz.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

Razonablemente no podemos apreciar similitud entre las instalaciones, usos y consolidación de parcela de la propiedad del solicitante con la industria Hermanos Sáiz. Esta última, por otra parte, cedió al Ayuntamiento 26.182 m<sup>2</sup> de terreno limitrofe mediante un Acuerdo, suscrito a su vez ante la Comunidad de Madrid, en que las plusvalías generadas por la clasificación como urbanos de los terrenos y la consolidación de facto de la industria se estimaron equivalentes al valor del terreno cedido al Ayto.

En todo caso, la inclusión del terreno objeto de la presente alegación como urbanizable en el Sector UZ.6, puede considerarse como muy ventajosa, en lo que se refiere a los aprovechamientos lucrativos, que proporcionará el desarrollo del Sector a sus titulares, comparando con su situación actual. Para mayor información, ha de tenerse en cuenta que como aportación a la Junta de Compensación, habrán de tenerse en cuenta las edificaciones existentes, y que la parcela final resultante tendrá un uso terciario de mayor valor que el agrícola-ganadero con que se utiliza actualmente.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del informe técnico como información justificativa de la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISORIAMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 Mayo 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Juan Manuel Vicioso Diez	AMBITO
139	12.447	24/12/98	DOMICILIO	Humilladero, 28 A (Villaviciosa)	UZ.6

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que es propietario de una parcela situada al Oeste, muy cerca de las Instalaciones de Hermanos Sáiz.  
Que ha venido desarrollando actividades agrícolas desde hace 30 años, existiendo naves y una vivienda.  
Que ha pagado contribución urbana.

### SOLICITA

Su inclusión como suelo urbano en la Unidad de Ejecución en que se incluyen las Instalaciones Hermanos Sáiz.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

Razonablemente no podemos apreciar similitud entre las instalaciones, usos y consolidación de parcela de la propiedad del solicitante con la industria Hermanos Sáiz. Esta última, por otra parte, cedió al Ayuntamiento 26.182 m<sup>2</sup> de terreno limitrofe mediante un Acuerdo, suscrito a su vez ante la Comunidad de Madrid, en que las plusvalías generadas por la clasificación como urbanos de los terrenos y la consolidación de facto de la industria se estimaron equivalentes al valor del terreno cedido al Ayto.

En todo caso, la inclusión del terreno objeto de la presente alegación como urbanizable en el Sector UZ.6, no puede considerarse como muy ventajosa, en lo que se refiere a los aprovechamientos lucrativos, que proporcionará el desarrollo del Sector a sus titulares, comparando con su situación actual. Para mayor información, ha de tenerse en cuenta que como aportación a la Junta de Compensación, habrán de tenerse en cuenta las edificaciones existentes, y que la parcela final resultante tendrá un uso terciario de mayor valor que el agrícola-ganadero con que se utiliza actualmente.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del informe técnico como información justificativa de la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 11 MAYO 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Julio Vicioso González	<b>AMBITO</b>
140	12.448	24/12/98	<b>DOMICILIO</b>	Camino Sacedón s/n. Apdo. 153 (Villaviciosa)	UZ.6

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que es propietario de una parcela situada al Oeste, muy cerca de las Instalaciones de Hermanos Sáiz.

Que ha venido desarrollando actividades agrícolas desde hace 30 años, existiendo naves y una vivienda.

Que ha pagado contribución urbana.

### **SOLICITA**

Su inclusión como suelo urbano en la Unidad de Ejecución en que se incluyen las Instalaciones Hermanos Sáiz.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

Razonablemente no podemos apreciar similitud entre las instalaciones, usos y consolidación de parcela de la propiedad del solicitante con la industria Hermanos Sáiz. Esta última, por otra parte, cedió al Ayuntamiento 26.182 m<sup>2</sup> de terreno limitrofe mediante un Acuerdo, suscrito a su vez ante la Comunidad de Madrid, en que las plusvalías generadas por la clasificación como urbanos de los terrenos y la consolidación de facto de la industria se estimaron equivalentes al valor del terreno cedido al Ayto.

En todo caso, la inclusión del terreno objeto de la presente alegación como urbanizable en el Sector UZ.6, no puede considerarse como muy ventajosa, en lo que se refiere a los aprovechamientos lucrativos, que proporcionará el desarrollo del Sector a sus titulares, comparando con su situación actual. Para mayor información, ha de tenerse en cuenta que como aportación a la Junta de Compensación, habrán de tenerse en cuenta las edificaciones existentes, y que la parcela final resultante tendrá un uso terciario de mayor valor que el agrícola-ganadero con que se utiliza actualmente.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del informe técnico como información justificativa de la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6/12/99  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Julio Vicioso González	AMBITO
141	12.449	24/12/98	DOMICILIO	Camino Sacedón s/n. Apdo. 133 (Villaviciosa)	PORN

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que la finca, cuyo plano de situación adjunta (ZARAGÜELLES), queda dentro del Parque del Río Guadarrama.

Que ha observado que desde el primer Avance se han excluido fincas afectadas.

### SOLICITA

Información al respecto.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

El Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) del Río Guadarrama aprobado por D. 26/99 de 11 de Febrero de la CM ha sido redactado por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid y es considerado de rango superior a los propios Planes Generales Municipales de Ordenación, que han de ceñirse a sus determinaciones, incluso siendo modificados si en algo contravienen a su contenido.

La Revisión del P.G., en esta línea, asume el contenido del PORN, quedando incluso sujeta, su aprobación definitiva, al cumplimiento del Informe Sectorial preceptivo emitido por la Dirección de Educación y Prevención Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la CM.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del informe técnico, a efectos informativos, de la pregunta efectuada.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Presidente,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Julio Vicioso Diez	<b>AMBITO</b>
142	12.450	24/12/98	<b>DOMICILIO</b>	C/ Humilladero, 28 A (Villaviciosa)	PORN

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### **EXPONE**

Que la finca, cuyo plano de situación adjunta (ZARAGÜELLES), queda dentro del Parque del Río Guadarrama.

Que ha observado que desde el primer Avance se han excluido fincas afectadas.

### **SOLICITA**

Información al respecto.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

El Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) del Río Guadarrama aprobado por D. 26/99 de 11 de Febrero de la CM ha sido redactado por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid y es considerado de rango superior a los propios Planes Generales Municipales de Ordenación, que han de ceñirse a sus determinaciones, incluso siendo modificados si en algo contravienen a su contenido.

La Revisión del P.G., en esta línea, asume el contenido del PORN, quedando incluso sujeta, su aprobación definitiva, al cumplimiento del Informe Sectorial preceptivo emitido por la Dirección de Educación y Prevención Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la CM.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del informe técnico, a efectos informativos, de la pregunta efectuada.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Juan Manuel Vicioso Diez	AMBITO
143	12.451	24/12/98	DOMICILIO	C/ Humilladero, 28 A (Villavieiosa)	PORN

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que la finca, cuyo plano de situación adjunta (ZARAGÜELLES), queda dentro del Parque del Río Guadarrama.

Que ha observado que desde el primer Avance se han excluido fincas afectadas.

### SOLICITA

Información al respecto.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

El Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) del Río Guadarrama aprobado por D. 26/99 de 11 de Febrero de la CM ha sido redactado por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid y es considerado de rango superior a los propios Planes Generales Municipales de Ordenación, que han de ceñirse a sus determinaciones, incluso siendo modificados si en algo contravienen a su contenido.

La Revisión del P.G., en esta línea, asume el contenido del PORN, quedando incluso sujeta, su aprobación definitiva, al cumplimiento del Informe Sectorial preceptivo emitido por la Dirección de Educación y Prevención Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la CM.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del informe técnico, a efectos informativos, de la pregunta efectuada.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Ángela Vicioso González	AMBITO
144	12.452	24/12/98	DOMICILIO	Humilladero, 28	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PRONUNCIAMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Juan Manuel Vicioso Diez	AMBITO
145	12.453	24/12/98	DOMICILIO	C/ Humilladero, 28	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Fernando Vicioso González	AMBITO
146	12.454	24/12/98	DOMICILIO	C/ Humilladero, 28	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 8 MAYO 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Julio Vicioso Diez	AMBITO
147	12.455	24/12/98	DOMICILIO	C/ Humilladero, 28	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado FORMALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Julio Vicioso González	AMBITO
148	12.456	24/12/98	DOMICILIO	Camino Sacedón s/n. Apdo Postal 133	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	José Manuel Festa Rodríguez-Barba	ÁMBITO
149	12.457	24/12/98	DOMICILIO	Alferez Mantia de Vidales-2 (Villav)	Este de UZ.4

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### **SOLICITA**

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de \_\_\_\_\_ MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Angeles Gómez Revilla	AMBITO
150	12.459	24/12/98	<b>DOMICILIO</b>	C/ Juliana 19 (El Escorial)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### **EXPONE**

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### **SOLICITA**

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de \_\_\_\_\_ 6 MAYO 1999  
El Secretario

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Rocio Guardia Guerrero	AMBITO
151	12.460	24/12/98	DOMICILIO	Cueva de La Mora, 1 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado FORMALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAR 1998  
El secretario

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Jesús Gómez Revilla	AMBITO
152	12.461	24/12/98	DOMICILIO	C/ Azahar, 9 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6/ MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Paloma Carballo	<b>AMBITO</b>
153	12.462	24/12/98	<b>DOMICILIO</b>	C/ Rotonda, 4 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### **SOLICITA**

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado FORMALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Sr. Alcalde.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Luis Manuel Gómez López	AMBITO
154	12.463	24/12/98	DOMICILIO	Cueva de La Mora, 1 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.



Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Miguel Gómez Revilla	AMBITO
156	12.465	24/12/98	DOMICILIO	Cueva de La Mora, 1 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### **SOLICITA**

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de \_\_\_\_\_ 5 MAYO 1998 \_\_\_\_\_  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Miguel Gómez López	ÁMBITO
157	12.466	24/12/98	DOMICILIO	C/ Rotonda, 4 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado **PROVISIONALMENTE** por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de **6 MAYO 1999**  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Javier López Sebastián	<b>AMBITO</b>
158	12.567	24/12/98	<b>DOMICILIO</b>	Cueva de La Mora, 1 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### **SOLICITA**

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Eduardo Gómez Gómez	AMBITO
159	12.468	24/12/98	DOMICILIO	Cueva de La Mora, 1 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### **SOLICITA**

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Sr. Alcalde,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Alicia Gómez López	AMBITO
160	12.469	24/12/98	DOMICILIO	Cueva de La Mora, 1 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Eugenia Rodriguez Barba	<b>AMBITO</b>
161	12.470	24/12/98	<b>DOMICILIO</b>	C/ Eras, 44 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### **EXPONE**

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### **SOLICITA**

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Eugenia Rodriguez Barba Rodriguez	AMBITO
162	12.471	24/12/98	DOMICILIO	C/ Eras, 44 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Javier López Parsuelos	AMBITO
163	12.472	24/12/98	DOMICILIO	C/ Eras, 2 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Mario López Parsuelos Rodriguez	AMBITO
164	12.473	24/12/98	<b>DOMICILIO</b>	C/ Eras, 2 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### **SOLICITA**

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Matilde Rodriguez Barba Rodriguez	AMBITO
165	12.474	24/12/98	DOMICILIO	C/ Eras, 2 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### **EXPONE**

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### **SOLICITA**

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PRONUNCIADAMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 10 Mayo 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	José López Parsuelos Lozano	<b>AMBITO</b>
166	12.475	24/12/98	<b>DOMICILIO</b>	C/ Eras, 2 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### **EXPONE**

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### **SOLICITA**

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Jesús Rodríguez Barba	AMBITO
167	12.476	24/12/98	DOMICILIO	C/ Eras, 44 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Silvia Rodríguez Arroyo	AMBITO
168	12.477	24/12/98	DOMICILIO	C/ Eras, 44 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Antonio Revilla Ricote	AMBITO
169	12.479	24/12/98	DOMICILIO	Plaza Constitución, 2 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Eva Mª Revilla Cardeña	AMBITO
170	12.480	24/12/98	DOMICILIO	Plaza Constitución, 2 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Maria Cardeña	AMBITO
171	12.481	24/12/98	DOMICILIO	Plaza Constitución, 2 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Benita Tejera Montero	AMBITO
172	12.482	24/12/98	DOMICILIO	C/ Eras, 55 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### **SOLICITA**

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Cristina Revilla Cardeña	AMBITO
173	12.483	24/12/98	DOMICILIO	Plaza Constitución, 2 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### **SOLICITA**

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado FORMALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 15 MAYE 1998  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Tomás Cardaña Benito	<b>AMBITO</b>
174	12.492	24/12/98	<b>DOMICILIO</b>	C/ Eras, 55 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado por el PLANO MUNICIPALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 6 MAYO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Mª Carmen Aguero Jiménez	AMBITO
175	12.486	24/12/98	DOMICILIO	C/ Eras, 29 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado ~~PROVISIONALMENTE~~ por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAR 1998  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Enrique García Leal	AMBITO
176	12.497	24/12/98	DOMICILIO	C/ Eras, 29 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Ana Isabel Medrano Revilla	<b>AMBITO</b>
177	12.498	24/12/98	<b>DOMICILIO</b>	C/ Campo, 45 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 5 Mayo 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Luis Medrano Revilla	AMBITO
178	12.499	24/12/98	DOMICILIO	C/ Campo, 45 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 Mayo 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Victorio Medrano Garcia	AMBITO
179	12.500	24/12/98	DOMICILIO	C/ Campo, 45 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### **SOLICITA**

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Carmen Revilla Soto	AMBITO
180	12.501	24/12/98	DOMICILIO	C/ Campo, 45 (Villaviciosa)	Este de UZ.4

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que el limite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### **SOLICITA**

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Belén Medrano Revilla	AMBITO
181	12.502	24/12/98	DOMICILIO	C/ Campo, 45 (Villaviciosa)	Este de UZ 4

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que el límite natural del suelo urbanizable que debe proponer la Revisión del PGOU en la zona al NW de la M-511, es la Vereda de los Gallegos y no la señalada en la Documentación expuesta al público.

### SOLICITA

Ampliar el suelo urbanizable hasta la Vereda de los Gallegos con 10 viv/Ha.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1998  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	AMBITO
182	12.478	24/12/98	Santos López Nicolás DOMICILIO C/ Álamo, 4 (Boadilla del Monte)	UZB AVANCE

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que su terreno calificado como urbanizable en el Sector UZB del Avance aparece ahora en la Documentación de la Revisión aprobada inicialmente como suelo no urbanizable (espacios rurales con restricciones de uso).

Que no tiene sentido una diferenciación tan radical como la de clasificar los suelos junto al CEES como urbanizables y la continuación hasta Villaviciosa como SNUP, cuando dichos suelos tienen las mismas características.

Que si el Plan protege estos suelos por no ser conformes a la estrategia territorial, debe indicarlo así y no como se señala.

### SOLICITA

Se incluyan los terrenos en el UZ.4.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

A partir de la información pública del Avance fue debatida y estudiada concienzudamente la situación planteada por la presentación de numerosísimas sugerencias solicitando una mayor densidad de viviendas en el suelo urbanizable y consiguientemente de los aprovechamientos asignados al mismo. A la vez que fueron reconocidas y asumidas las razones expuestas era preciso conjugar estos condicionantes previos:

- El techo de viviendas acordado en el Protocolo suscrito con la CM era del Orden de 1.000 viviendas nuevas.
- El desarrollo controlado, que siempre ha propugnado el equipo de gobierno, requería no más suelo calificado que el necesario para, contabilizando la capacidad del existente, cubrir unos requerimientos poblacionales de 24.000 a 25.000 habitantes en 8 años.
- En base a lo anterior, introduciendo factores tales como viviendas posibles vacías y proceso de efectiva puesta en marcha y ejecución de nuevas urbanizaciones, se dimensionó el suelo urbanizable que propone la Revisión del Plan.

Criterios de prudencia y bien hacer, propios de la Corporación Municipal y que compartimos, aconsejan no aumentar la superficie de suelo urbanizable de momento, lo que no quiere decir que si su ejecución fuese más rápida de lo previsto, el Plan no pueda ser modificado a fin de crear nuevos suelos edificables, incluso antes de acabar sus 8 años de vigencia.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Juana Tejera Montero	AMBITO
183	12.484	24/12/98	DOMICILIO	C/ Eras nº 4	Poligono 12 P-49, Poligono 13, P-19

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que a estas fincas no se les ha tratado igual que a otras construidas más actuales.

### SOLICITA\*

¿Otra clasificación?

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

La parcela 49 del polígono 12 es un rectángulo de medidas aproximadas 100 x 200 m con fachada de 100 m al Camino de Moledores (cerca de Pinares Llanos, y al Oeste del Camino).

La parcela 19 del polígono 15 (existe un error en el nº del polígono que aclara la alegación 185, similar a la presente, cuando cita el Camino de Sacedón) tiene 5.000 m<sup>2</sup> y está a 100 m del Camino de Moledores, también al Oeste.

La iniciativa aparecida entre el Avance y el Documento de Aprobación Inicial de creación de un gran Centro Hospitalario y de Investigación al Norte del Camino de Sacedón, así como la adquisición de suelo para sistemas generales (Cementerio entre otros) llevó a un reajuste del suelo urbanizable cuya dimensión puede considerarse suficiente, a medio plazo, para localizar aquellos usos terciarios que, siendo compatibles, coadyuvan a la Instalación singular aludida.

Por otra parte es criterio general del Plan revisado la mayor contención de las superficies de nuevos suelos clasificados, lo cual no quiere decir que si el suelo terciario que se marca se muestra insuficiente para acoger las iniciativas que surjan no pueda ser ampliado en función de la demanda.

En todo caso, el tamaño del suelo urbanizable entendemos que es suficiente en los momentos actuales, con la reserva a que aludimos anteriormente

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

\* La alegación se reduce a un reproche

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Santiago Revuelta Sanz	AMBITO
184	12.485	24/12/98	DOMICILIO	C/ Eras nº 4	Poligono 12 P-49, Poligono 13, P-19

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que a estas fincas no se les ha tratado igual que a otras construidas más actuales.

### SOLICITA\*

¿Otra clasificación?

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

La parcela 49 del polígono 12 es un rectángulo de medidas aproximadas 100 x 200 m con fachada de 100 m al Camino de Moledores (cerca de Pinares Llanos, y al Oeste del Camino).

La parcela 19 del polígono 15 (existe un error en el nº del polígono que aclara la alegación 185, similar a la presente, cuando cita el Camino de Sacedón) tiene 5.000 m<sup>2</sup> y está a 100 m del Camino de Moledores, también al Oeste.

La iniciativa aparecida entre el Avance y el Documento de Aprobación Inicial de creación de un gran Centro Hospitalario y de Investigación al Norte del Camino de Sacedón, así como la adquisición de suelo para sistemas generales (Cementerio entre otros) llevó a un reajuste del suelo urbanizable cuya dimensión puede considerarse suficiente, a medio plazo, para localizar aquellos usos terciarios que, siendo compatibles, coadyuven a la Instalación singular aludida.

Por otra parte es criterio general del Plan revisado la mayor contención de las superficies de nuevos suelos clasificados, lo cual no quiere decir que si el suelo terciario que se marca se muestra insuficiente para acoger las iniciativas que surjan no pueda ser ampliado en función de la demanda.

En todo caso, el tamaño del suelo urbanizable entendemos que es suficiente en los momentos actuales, con la reserva a que aludimos anteriormente.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación

\* La alegación se reduce a un reproche

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 2000  
El Secretario

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Santiago Revuelta Sanz	<b>AMBITO</b>
185	12.486	24/12/98	<b>DOMICILIO</b>	C/ Eras nº 4	Poligono 12 P-49, Poligono 13, P-19

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que a estas fincas no se les ha tratado igual que a otras construidas más actuales.

### SOLICITA\*

¿Otra clasificación?

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

La parcela 49 del polígono 12 es un rectángulo de medidas aproximadas 100 x 200 m con fachada de 100 m al Camino de Moledores (cerca de Pinares Llanos, y al Oeste del Camino).

La parcela 19 del polígono 15 (existe un error en el nº del polígono que aclara la alegación 185, similar a la presente, cuando cita el Camino de Sacedón) tiene 5.000 m<sup>2</sup> y está a 100 m del Camino de Moledores, también al Oeste.

La iniciativa aparecida entre el Avance y el Documento de Aprobación Inicial de creación de un gran Centro Hospitalario y de Investigación al Norte del Camino de Sacedón, así como la adquisición de suelo para sistemas generales (Cementerio entre otros) llevó a un reajuste del suelo urbanizable cuya dimensión puede considerarse suficiente, a medio plazo, para localizar aquellos usos terciarios que, siendo compatibles, coadyuven a la instalación singular aludida.

Por otra parte es criterio general del Plan revisado la mayor contención de las superficies de nuevos suelos clasificados, lo cual no quiere decir que si el suelo terciario que se marca se muestra insuficiente para acoger las iniciativas que surjan no pueda ser ampliado en función de la demanda.

En todo caso, el tamaño del suelo urbanizable entendemos que es suficiente en los momentos actuales, con la reserva a que aludimos anteriormente.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

\* La alegación se reduce a un reproche

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Santiago Revuelta Tejera	<b>AMBITO</b>
186	12.487	24/12/98	<b>DOMICILIO</b>	C/ Carretas, 32	Poligono 12 P-49, Poligono 13, P-19

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que a estas fincas no se les ha tratado igual que a otras construidas más actuales.

### SOLICITA\*

¿Otra clasificación?

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

La parcela 49 del polígono 12 es un rectángulo de medidas aproximadas 100 x 200 m con fachada de 100 m al Camino de Moledores (cerca de Pinares Llanos, y al Oeste del Camino).

La parcela 19 del polígono 15 (existe un error en el nº del polígono que aclara la alegación 185, similar a la presente, cuando cita el Camino de Sacedón) tiene 5.000 m<sup>2</sup> y está a 100 m del Camino de Moledores, también al Oeste.

La iniciativa aparecida entre el Avance y el Documento de Aprobación Inicial de creación de un gran Centro Hospitalario y de Investigación al Norte del Camino de Sacedón, así como la adquisición de suelo para sistemas generales (Cementerio entre otros) llevó a un reajuste del suelo urbanizable cuya dimensión puede considerarse suficiente, a medio plazo, para localizar aquellos usos terciarios que, siendo compatibles, coadyuvan a la Instalación singular aludida.

Por otra parte es criterio general del Plan revisado la mayor contención de las superficies de nuevos suelos clasificados, lo cual no quiere decir que si el suelo terciario que se marca se muestra insuficiente para acoger las iniciativas que surjan no pueda ser ampliado en función de la demanda.

En todo caso, el tamaño del suelo urbanizable entendemos que es suficiente en los momentos actuales, con la reserva a que aludimos anteriormente.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

\* La alegación se reduce a un reproche

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Santiago Revuelta Tejera	AMBITO
187	12.488	24/12/98	DOMICILIO	C/ Carretas, 32	Poligono 6 P-136, Poligono 23 P-3

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que sus propiedades están dentro del Parque Natural cuando otras zonas de influencia del Río Guadarrama están excluidas.

### SOLICITA

Que las parcelas afectadas sean permutadas para que no se beneficien todos los ciudadanos a costa de unos pocos.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

En primer lugar hay que señalar que la parcela 136 del Polígono 6 no está dentro de la delimitación del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Río Guadarrama, aunque si figura afectado por la influencia de un arroyo que vierte al de la Vega.

La parcela 3 del polígono 23, situada al Sur de la anterior y con fachada al Camino de Boadilla, se encuentra en la misma situación de zona de influencia del Arroyo de la Vega.

En todo caso, hay que tener en cuenta que toda la zona Norte del término municipal desde el Arroyo de la Madre hasta Boadilla constituye una reserva a largo plazo para el desarrollo de la población, por lo que en su día los suelos localizados en esta zona serán estudiados en base a las circunstancias del momento.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del informe a efectos informativos.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Santiago Revuelta Tejera	AMBITO
188	12.489	24/12/98	DOMICILIO	C/ Carretas, 32	Poligono 12 P-49, Poligono 13, P-19

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que a estas fincas no se les ha tratado igual que a otras construidas más actuales.

### SOLICITA\*

¿Otra clasificación?

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

La parcela 49 del polígono 12 es un rectángulo de medidas aproximadas 100 x 200 m con fachada de 100 m al Camino de Moledores (cerca de Pinares Llanos, y al Oeste del Camino).

La parcela 19 del polígono 15 (existe un error en el nº del polígono que aclara la alegación 185, similar a la presente, cuando cita el Camino de Sacedón) tiene 5.000 m<sup>2</sup> y está a 100 m del Camino de Moledores, también al Oeste.

La iniciativa aparecida entre el Avance y el Documento de Aprobación Inicial de creación de un gran Centro Hospitalario y de Investigación al Norte del Camino de Sacedón, así como la adquisición de suelo para sistemas generales (Cementerio entre otros) llevó a un reajuste del suelo urbanizable cuya dimensión puede considerarse suficiente, a medio plazo, para localizar aquellos usos terciarios que, siendo compatibles, coadyuven a la Instalación singular aludida.

Por otra parte es criterio general del Plan revisado la mayor contención de las superficies de nuevos suelos clasificados, lo cual no quiere decir que si el suelo terciario que se marca se muestra insuficiente para acoger las iniciativas que surjan no pueda ser ampliado en función de la demanda.

En todo caso, el tamaño del suelo urbanizable entendemos que es suficiente en los momentos actuales, con la reserva a que aludimos anteriormente.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado al solicitante del Informe Técnico a fin de justificar la no estimación de la alegación.

\* La alegación se reduce a un reproche

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de \_\_\_\_\_  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Santiago Revuelta Sanz	AMBITO
189	12.488	24/12/98	DOMICILIO	C/ Eras	Poligono 6 P-136, Poligono 23 P-3

## **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

### **EXPONE**

Que sus propiedades están dentro del Parque Natural cuando otras zonas de influencia del Río Guadarrama están excluidas.

### **SOLICITA**

Que las parcelas afectadas sean permutadas para que no se beneficien todos los ciudadanos a costa de unos pocos.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **INFORME TÉCNICO**

En primer lugar hay que señalar que la parcela 136 del Poligono 6 no está dentro de la delimitación del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Río Guadarrama, aunque si figura afectado por la influencia de un arroyo que vierte al de la Vega.  
La parcela 3 del poligono 23, situada al Sur de la anterior y con fachada al Camino de Boadilla, se encuentra en la misma situación de zona de influencia del Arroyo de la Vega.  
En todo caso, hay que tener en cuenta que toda la zona Norte del término municipal desde el Arroyo de la Madre hasta Boadilla constituye una reserva a largo plazo para el desarrollo de la población, por lo que en su día los suelos localizados en esta zona serán estudiados en base a las circunstancias del momento.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del informe a efectos informativos.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de \_\_\_\_\_ 6 MAYO 2009  
El Secretario

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Tomás Amores	<b>AMBITO</b>
190	12.493	24/12/98	<b>DOMICILIO</b>	Asupark	Asupark, M-511 PK. 2,700

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

- Que Asupark es propietaria de una finca de 50.042 m<sup>2</sup>.
- Que ejerce la actividad con la preceptiva licencia
- Que en el Inventario de Instalaciones de SNU (Nº 15) del PG.88 figuraban 2.000 m<sup>2</sup> de edificación.
- Que en la ficha de la Revisión del Plan figuran 750 m<sup>2</sup> lo cual es un error, ya que existen 1.683 m<sup>2</sup> edificados.
- Que como indicó en la sugerencia presentada al Avance desea desarrollar un parque lúdico infantil.

### SOLICITA

- Que el suelo sea urbano consolidado.
- Que las condiciones de desarrollo sean:
  - Edificabilidad = 0,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
  - Altura a cumbrera = 14 m.
  - Ocupación máxima = 30%
  - Retranqueos a linderos = 15 m.
  - Usos = Dotacional en todos sus grados
  - Desarrollo previo Estudio de Detalle

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

En primer lugar, señalar que la ficha 15 del Inventario del PG.88 recoge solo 810 m<sup>2</sup> edificados, siendo el cómputo de los mismos muy aleatorio dependiendo del criterio de medición.

La localización aislada de los terrenos, así como el carácter del desarrollo de Villaviciosa como población de baja densidad, en que el medio natural adquiere un papel protagonista, ha llevado a que la Revisión del Plan proponga, como destino adecuado de la finca, el de un parque recreativo y de ocio o actividad similar, compatible con el entorno natural en que se ubican los terrenos. En este sentido, coincidimos con la alegación en que el uso del suelo, no sea el residencial sino el dotacional limitado en su gama de usos por la intensidad del uso del suelo, por la altura y diseño de las edificaciones y por su adecuación al entorno.

En cuanto a la clasificación correcta del suelo como urbano entendemos que la aclaración del extinto TRLS 92 sobre la capacidad de los servicios existentes para servir a la edificación existente o que se haya de construir, no es sino una condición obvia, habitualmente admitida en la práctica urbanística.

De aquí que, no obstante ser posible admitir la condición de urbanos a los terrenos para la actividad actual, cualquier propuesta de cambio o ampliación requeriría la adecuación y complemento de los servicios existentes, así como un Planeamiento de Desarrollo de mayor rango que un simple Estudio de Detalle.

### **EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Recoger en el Inventario de Instalaciones en Suelo no Urbanizable, cuya redacción definitiva se pospone para su tramitación independiente de la Revisión del Plan, los terrenos del solicitante, incluyendo en la misma una ficha específica del ámbito con las siguientes determinaciones generales:

- Desarrollo:  
Sistema de Actuación = Compensación previa suscripción de un Convenio Urbanístico.  
Figura de Planeamiento = P.E. y Proyecto de Urbanización.
- Condiciones de las edificaciones:  
Según condiciones comunes de la edificación en el suelo no urbanizable (Cap. 8 de las Normas Urbanísticas).
- Otras  
Calificación Urbanística previa a la Consejería de O.P.U. y T. de la CM.

Aprobado PROYECTO DE PLAN DE ORDENACIÓN  
del Plano del Ayuntamiento de Villaviciosa  
de 6 MAY 1999  
El Síndico.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Hilario Pablos	AMBITO
191	12.540	28/12/98	DOMICILIO	C/ Ruda, 1 (Villaviciosa)	General

### RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN EXPONE

- 1) Que la localización de la depuradora no es el adecuado, debiendo situarse en el Barranco Hondo.
- 2) Que se debería negociar la adquisición total de Monreal como zona verde.
- 3) Que se debería anular el Sector UZ.5, ampliando Monreal hasta la M-501.
- 4) Que todas las propiedades al NE de la confluencia M-501 - M-511 deberían integrarse en el Plan para no causar un vacío entre el pueblo y El Bosque.
- 5) Que debería estudiarse un Plan Integral de Saneamiento, canalizando a su vez el Arroyo de la Vega.

### SOLICITA

Sean incluidas las propuestas en el Pleno que corresponda en el apartado de ruegos y preguntas y caso de ser aceptadas, pasen a formar parte del Orden del día para su aprobación.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

El contenido de la alegación en sus apartados 2), 3) y 4) inciden en los criterios generales de ordenación del modelo territorial adoptado finalmente para el desarrollo de Villaviciosa.

No obstante, reconocer el laudable interés que demuestra el alegante por cuestiones de índole general de la población y no particulares de sus meros intereses.

Habría que señalar como aclaración a las propuestas de la Revisión lo siguiente:

- 1) La localización de la depuradora ha sido objeto de larga tramitación y estudio por el Ayuntamiento, siendo competencia del Canal de Isabel II.
- 2) La ampliación del Monreal llevaría la compensación en terrenos edificables, no habiéndose planteado a corto plazo su adquisición a cargo de los sectores de suelo urbanizable, dada la ponderación de cargas y beneficios lograda para los mismos.
- 3) El Sector UZ.5 complementará las Instalaciones Singulares del Centro Hospitalario y de Investigación.
- 4) A largo plazo no cabe duda de que esta zona habrá de ser considerada en el sentido que se propone.
- 5) El Plan Integral de Saneamiento se recoge en el Plan según las indicaciones y estudios al respecto que el Canal de Isabel II ha proporcionado, teniendo en cuenta el desarrollo de Villaviciosa en los próximos años.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del Informe al solicitante, a efectos de explicación, agradeciéndole su interés por cuestiones generales.

(La inclusión o no de esta Alegación en un Pleno no se considera materia del presente Informe Técnico).

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	CARNOVI, S.L. (Fco. Carrasco)	AMBITO
192	12.544	28/12/98	DOMICILIO	C/ Torres Miranda, 2 (Madrid)	UZ.5

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

- 1) La asignación de usos en el suelo urbanizable son ilógicas y no se han escuchado las aportaciones de los ciudadanos.
- 2) El número de viviendas nueva solo se ha calculado para eludir la construcción de VPP
- 3) Hay un exceso de aprovechamiento en los UZ1, 2 y 3 en detrimento del UZ.5.
- 4) Los coeficientes de ponderación son arbitrarios y el aprovechamiento tipo es erróneo
- 5) El uso terciario propuesto para el sector UZ.5 es muy complicado e inviable, pudiendo si el Ayto. así lo estimase, permutar el suelo propiedad del alegante por otros con uso residencial que recibiese en otros sectores.

### SOLICITA

Se dé un uso principal al Sector UZ.5 de vivienda unifamiliar en parcela de 500 m<sup>2</sup> y un aprovechamiento tipo de 0,36 uas/m<sup>2</sup>.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

Posiblemente la técnica de reparto equilibrado de cargas y beneficios en el suelo urbanizable, aparte de ofrecer ciertas dificultades de comprensión directa dados los mecanismos legales referentes a coeficientes de ponderación de usos lucrativos y tipologías, asignación de Sistemas Generales, fijación de un aprovechamiento tipo y determinación de Áreas de Reparto, haya quedado poco explicada en la Memoria de la Revisión del Plan.

Intentaremos aclarar varios conceptos fundamentales:

- 1º El aprovechamiento lucrativo de que se apropian todos y cada uno de los titulares de terrenos urbanizables es el 90 % del aprovechamiento tipo del Área de Reparto constituida por casa Sector y sus Sistemas Generales Adscritos.
- 2º El Ayuntamiento obtiene el 10 % restante.
- 3º No es igual el aprovechamiento que los m<sup>2</sup> edificables que varían según el uso. Cada uso tiene un coeficiente de conversión en m<sup>2</sup> a construir proporcional al valor de repercusión estimado del suelo para dicho uso. El coeficiente es la unidad para el uso principal.
- 4º Los Sistemas Generales no se ceden gratuitamente. Quedan compensado en cada Área de Reparto.
- 5º El aprovechamiento docente es un uso lucrativo como cualquier otro. Se le señala un coeficiente muy alto de ponderación (0,85), lo que quiere decir que se estima una repercusión de suelo próxima al de vivienda unifamiliar en parcela de 500m<sup>2</sup>.

6º Las cargas de urbanización serán distribuidas equitativamente en la Junta de Compensación según los aprovechamientos que se atribuyan los integrantes en la misma.

Por otra parte, y como aclaración específica a los apartados del contenido de la alegación hay que señalar:

- 1) Los usos del suelo urbanizable son los mismos que los del Avance, habiéndose tenido muy en cuenta las sugerencias en cuanto a densidad de viviendas, aprovechamientos, etc.
- 2) La memoria contiene (Anexo 2) un estudio demográfico justificativo de la población esperado en los próximos 8 años. El Plan no hace sino dimensionar el suelo urbanizable en función del desarrollo previsto (Art. 20/4 TRLS.76).
- 3) El aprovechamiento lucrativo es el mismo para los titulares de suelo urbanizable y de los sistemas generales adscritos (90% AT del Area de Reparto).
- 4) Se justifican y explican en la página 47 de la Memoria.
- 5) El Ayuntamiento es uno de los titulares mayoritarios del Sector UZ.5 (finca La Cerrada), sien el Sistema de Actuación el de Cooperación.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Desestimar la alegación por las razones apuntadas.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 5 MARZO 1999  
El Secretario,

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Francisco Martín Gómez	AMBITO
193	12.545	28/12/98	DOMICILIO	Mayor, 29 (Villaviciosa)	Vías pecuarias

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que en la Documentación expuesta de la Revisión del PG ha observado diversos errores y omisiones:

- 1) No se marca el ancho de las Cañadas de Sacedón, de Segovia y de Madrid.
- 2) La protección del Río y Arroyo de la Vega queda interrumpida en dos puntos.
- 3) Un trozo del término de Villaviciosa se da por perdido a favor de Alcorcón
- 4) Las zonas verdes por encima de la Fuente del Cojo son excesivas y no dejan sitio a las explotaciones agropecuarias y sin embargo, se marca una zona próxima a Brunete (por encima de Bacares) como SNUP.

### SOLICITA

Sea tomada en consideración la alegación.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

- 1) La anchura de las cañadas es un dato oficial invariable ya las acote el P.G. o no. En todo caso, no existe inconveniente en incluir su medida en la Documentación definitiva.
- 2) Los dos únicos puntos que no quedan indicados como protección de cauces son el lago del Bosque y Monreal que quedan absolutamente protegidos al estar incluidos en el PORN con máxima protección. Además, el primero figura como espacio singular.
- 3) A estos efectos se debe recabar oficialmente por el Ayto. y ante la CM el deslinde exacto con Alcorcón, ya que de los planos que manejamos no se deduce algo en contrario de lo que advierte la alegación.
- 4) Las explotaciones agropecuarias siempre son posibles en suelo no urbanizable con las condiciones que señalen las ordenanzas correspondientes.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Estimar parcialmente la alegación haciendo referencia a la anchura de las Cañadas y pidiendo oficialmente a la CM el deslinde exacto con Alcorcón.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1998  
El Secretario:

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	CARNOVI, S.L. (Fco. Carrasco)	AMBITO
194	12.546	28/12/98	DOMICILIO	C/ Torres Miranda, 2 (Madrid)	PORN

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que es propietario de terrenos entre el Sector UZ.3 y UZ.5 incluidos en el PORN.  
Que no se ha dado lugar a su conocimiento previo de los propietarios afectados.

### SOLICITA

Que se modifique la delimitación del PORN, asignando a las fincas colindantes a los sectores UZ.3 y UZ.5 la calificación de unifamiliar en parcela de 500 m<sup>2</sup> y aprovechamiento tipo de 0,36 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

- Los terrenos de referencia no solo están incluidos en el PORN, sino afectados por el trazado de unión de la M-511 con la M-501 dirección Madrid.
- Habida cuenta del rango superior del PORN respecto al Plan General, éste se limita a recoger obligadamente sus determinaciones, por lo que la Revisión del P.G. carece de competencia para alterar la delimitación impuesta por la Consejería de Medio Ambiente.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Desestimar la alegación.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Adelaido Rodriguez Lozano	AMBITO
195	12.547	28/12/98	DOMICILIO	C/ López Puigbert, 9 (Villaviciosa)	UZ.5

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

- 1) La asignación de usos en el suelo urbanizable son ilógicas y no se han escuchado las aportaciones de los ciudadanos.
- 2) El número de viviendas nueva solo se ha calculado para eludir la construcción de VPP
- 3) Hay un exceso de aprovechamiento en los UZ1, 2 y 3 en detrimento del UZ.5.
- 4) Los coeficientes de ponderación son arbitrarios y el aprovechamiento tipo es erróneo
- 5) El uso terciario propuesto para el sector UZ.5 es muy complicado e inviable, pudiendo si el Ayto. así lo estimase, permutar el suelo propiedad del alegante por otros con uso residencial que recibiese en otros sectores.

### SOLICITA

Se dé un uso principal al Sector UZ.5 de vivienda unifamiliar en parcela de 500 m<sup>2</sup> y un aprovechamiento tipo de 0,36 uas/m<sup>2</sup>.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

Posiblemente la técnica de reparto equilibrado de cargas y beneficios en el suelo urbanizable, aparte de ofrecer ciertas dificultades de comprensión directa dados los mecanismos legales referentes a coeficientes de ponderación de usos lucrativos y tipologías, asignación de Sistemas Generales, fijación de un aprovechamiento tipo y determinación de Áreas de Reparto, haya quedado poco explicada en la Memoria de la Revisión del Plan.

Intentaremos aclarar varios conceptos fundamentales:

- 1º El aprovechamiento lucrativo de que se apropian todos y cada uno de los titulares de terrenos urbanizables es el 90 % del aprovechamiento tipo del Área de Reparto constituida por casa Sector y sus Sistemas Generales Adscritos.
- 2º El Ayuntamiento obtiene el 10 % restante.
- 3º No es igual el aprovechamiento que los m<sup>2</sup> edificables que varían según el uso. Cada uso tiene un coeficiente de conversión en m<sup>2</sup> a construir proporcional al valor de repercusión estimado del suelo para dicho uso. El coeficiente es la unidad para el uso principal.
- 4º Los Sistemas Generales no se ceden gratuitamente. Quedan compensado en cada Área de Reparto.
- 5º El aprovechamiento docente es un uso lucrativo como cualquier otro. Se le señala un coeficiente muy alto de ponderación (0,85), lo que quiere decir que se estima una repercusión de suelo próxima al de vivienda unifamiliar en parcela de 500m<sup>2</sup>.

6º Las cargas de urbanización serán distribuidas equitativamente en la Junta de Compensación según los aprovechamientos que se atribuyan los integrantes en la misma.

Por otra parte, y como aclaración específica a los apartados del contenido de la alegación hay que señalar:

- 1) Los usos del suelo urbanizable son los mismos que los del Avance, habiéndose tenido muy en cuenta las sugerencias en cuanto a densidad de viviendas, aprovechamientos, etc.
- 2) La memoria contiene (Anexo 2) un estudio demográfico justificativo de la población esperado en los próximos 8 años. El Plan no hace sino dimensionar el suelo urbanizable en función del desarrollo previsto (Art. 20/4 TRLS. 76).
- 3) El aprovechamiento lucrativo es el mismo para los titulares de suelo urbanizable y de los sistemas generales adscritos (90% AT del Área de Reparto).
- 4) Se justifican y explican en la página 47 de la Memoria.
- 5) El Ayuntamiento es uno de los titulares mayoritarios del Sector UZ.5 (finca La Cerrada), sien el Sistema de Actuación el de Cooperación.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Desestimar la alegación por las razones apuntadas.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Mª Carmen Rodríguez	AMBITO
196	12.553	28/12/98	DOMICILIO	C/ Colegiata, 9 (28012 -MADRID)	C/Abrevadero

### **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN**

#### **EXPONE**

Que el cedro existente en su propiedad y que la Revisión del Plan propone conservar, se encuentra en tan mal estado que es preciso talarlo.

Que, a efectos de demostrar lo anterior, adjunta Informe realizado por Ingeniero Agrónomo de fecha 21/XII/98.

Que, en base a la desaparición del citado árbol toda la parcela debería ser calificada como Manzana Cerrada y no solo la zona con fachada a la Travesía de Santa Ana.

#### **SOLICITA**

Sea tomado en consideración el contenido de la alegación.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

#### **INFORME TÉCNICO**

La parcela como tal está catalogada en nivel 1.

Por otra parte, en congruencia con las edificaciones que recaen sobre la calle Abrevadero, la calificación de vivienda unifamiliar intensiva entendemos que es la más adecuada urbanísticamente, ya que permite la edificación correspondiente en la zona más al Norte, con acceso de vehículos desde la Travesía de Santa Ana, permaneciendo como jardines privados, incluso mancomunados, el espacio que recae sobre Abrevadero. De esta manera, este espacio libre podría mantener el cedro y las moreras existentes, conservando el arbolado, que constituye una de las principales características del Casco de Villaviciosa.

En todo caso, hay que señalar que los elementos catalogados conllevan la obligación de su conservación, siendo aplicable el Art. 16 de la Ley 4/84 de la CM, en cuanto a la previa licencia de "tala y abatimiento de árboles", así como, en su día, el Art. 6.5.1 de la Revisión del Plan General en el sentido de reposición con 10 ejemplares nuevos de especie y porte similar por cada unidad arbórea suprimida.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Remitir la ordenación de la parcela a un Estudio de Detalle con una edificabilidad de 1,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y obligación de conservación del arbolado, así como adaptación a la Ordenanza UI.1 en cuanto a otras condiciones.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Javier Rodríguez de Rivera	AMBITO
197	12.564	28/12/98	DOMICILIO	C/ Tajo, 85 (Villaviciosa)	UZ.1, 2, 3

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que la urbanización del Monte de la Villa constituye un alto riesgo para la protección de la Dehesa de la Condesa y Monte de Sotillo por posibilidad de incendios y presión humana.  
Que la Rotonda de El Bosque se colapsará con el tráfico producido.

### SOLICITA

Que se de prioridad al mantenimiento natural.  
Que las viviendas unifamiliares intensivas de los Sectores UZ.2 y 3 se permuten por las extensivas del Sector UZ.4 en la zona colindante con El Bosque.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

El Plan, consciente de la necesaria protección de las zonas inmediatas, prevé unas extensas zonas verdes que sirven de transición o preparque entre las viviendas unifamiliares y su entorno.

UZ.1..... 16,92 Has.  
UZ.2..... 15,16 Has.  
UZ.3..... 17,56 Has.

-----  
49,64 Has. = 496.400 m<sup>2</sup>

que representa el 37% del total zonificado.

La previsión de casi medio millón de m<sup>2</sup> de espacios libres reforestados constituye, en nuestro opinión, suficiente garantía para asegurar un desarrollo equilibrado del Monte de la Villa en relación con el Parque del Guadarrama y la Dehesa de la Condesa.

En cuanto a la Rotonda de El Bosque, su adaptación ha sido objeto de estudio por la Dirección General de Carreteras, que, en todo caso, ha de supervisar y emitir informe al respecto de la aprobación definitiva de la Revisión del Plan.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Dar traslado del informe justificativo de la no estimación de la alegación.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Javier Elizagaray Menéndez	AMBITO
198	12.604	29/12/98	DOMICILIO	Rodríguez San Pedro, 10	GENERAL

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

### EXPONE

Que examinado el Documento expuesto al público, ha observado diversas omisiones y datos contradictorios:

1. Los aprovechamientos han de figurar como m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y no como uas/m<sup>2</sup> (Ley 20/97)
2. En las fichas de los API debe quedar claramente dicho que siempre prevalecen las condiciones de los convenios suscritos.
3. Existen APR que deben ser API por tener incluso licencia (C/Nueva) y no necesitar de E.D. para su desarrollo.
4. Igualmente, existen APE que son suelo ya finalista (Avda. Príncipe de Asturias)
5. La aplicación del Art.45 de la Ley 9/95 ha de entenderse en relación con los Arts. 19 a 32 del R.P. vigente, en tanto no exista un R.P. de la C.M.
6. En los APE por expropiación el valor de ésta debe quedar a expensas de la tramitación del proyecto de expropiación correspondiente.
7. En general las condiciones de edificación deben adecuarse a los criterios de interpretación seguidos actualmente en el examen de proyectos para concesión de licencias.

### SOLICITA

Sean tenidas en consideración las indicaciones contenidas en la alegación.

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

### INFORME TÉCNICO

Si bien alguna de las determinaciones que se señalan están, de alguna manera, incluidas en la Documentación de la Revisión, o se pueden deducir de la lectura de fichas y Memoria, entendemos que las concreciones que se indican tenderán a que en la futura aplicación del Plan su interpretación sea lo más clara posible.

En este sentido, no existe inconveniente en incluir cuantas aclaraciones sean necesarias para perfeccionar el Documento.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Estimar la alegación.

Aprobado PROVISIONALMENTE por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1999  
El Secretario.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Servicios Técnicos	AMBITO
199		4/1/99	DOMICILIO	Ayuntamiento	GENERAL

### RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

Se trata de un informe efectuado por los Servicios Técnicos de Urbanismo del propio Ayuntamiento, relativo a recomendaciones y precisiones a incluir en el Documento de Aprobación Provisional, en orden a perfeccionar las Ordenanzas, Fichas, Memoria, etc.

No tenemos, como Redactores de la Revisión del Plan, sino que agradecer la colaboración de los Servicios Técnicos de Urbanismo en la mejor elaboración del Plan.

### **EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Incluir en el Documento de Aprobación Provisional las determinaciones contenidas en el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento.

Nº ORD.	Nº. REG.	FECHA	NOMBRE	Daniel González	AMBITO
200	12.667	30.12.98	DOMICILIO	Avenida Gutiérrez Mellado nº 5	Gutiérrez Mellado Nºs Impares

### RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

#### EXPONE

Que la Revisión del Plan califica su parcela como unifamiliar en parcela mínima de 1.000 m<sup>2</sup>.  
Que el entorno se califica como unifamiliar en parcela de 500 m<sup>2</sup>.

#### SOLICITA

Se califique su parcela como UI.3 (parcela 500 m<sup>2</sup>).

**A LA VISTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ALEGACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS, QUE, EN SU CASO, PROCEDAN, SE EMITE EL SIGUIENTE**

#### INFORME TÉCNICO

El Plan propone la calificación UE.2 (parcela de 1.000 m<sup>2</sup>) en la zona de los nºs impares de la Avenida Gutiérrez Mellado, de forma coincidente con el P.G.88 y en base a la parcelación existente y al alto grado de consolidado con esta Ordenanza desde la Avenida Gutiérrez Mellado hasta la Avenida de Madrid.

De aquí entendemos justificada urbanísticamente la calificación que propone la Revisión del Plan.

**EN RESUMEN Y A RESULTAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO ASÍ LO ACORDASE, LA PROPUESTA TÉCNICA ES COMO SIGUE,**

Desestimar la alegación por las razones apuntadas.

Aprobado PROYECTO DE LEY por  
el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
de 6 MAYO 1995  
El Secretario,



**7. ALEGACIONES ESTIMADAS. NUEVAS DETERMINACIONES A INCORPORAR.**

7. **ALEGACIONES ESTIMADAS. NUEVAS DETERMINACIONES A INCORPORAR**

- Como consecuencia de la propuesta técnica de estimación parcial o total de un cierto número de alegaciones se propone, si así se estima por el Ayuntamiento, la incorporación al Expediente, que fue objeto de aprobación inicial, de una serie de nuevas determinaciones, que formarán parte del Proyecto de Revisión-Adaptación del PGOU, que, una vez aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, se someta a consideración de la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva.
- Las Nuevas determinaciones son las siguientes:

ALEGACIÓN		DETERMINACIONES A INCLUIR		
Nº ORD	Nº REG.	CONTENIDO	DOCUMENTACIÓN	PLANOS
2	11.595	Cambiar a IA grado 1º Zona junto a Matadero	Nueva ficha (APR)	X
3 4	11.627 11.628	Incluir el uso de Infraestructuras clases B) y C) como compatible en los Sectores UZ 5,6,7	Fichas	
5	11.720	Arroyo 1. Catalogar parcela en nivel 2.		X
6	11.721	Incluir en Art. 6.1 del Cap. 6 de las Normas Urbanísticas la recomendación de pasos bajo las carreteras.	Normas Urbanísticas.	
7	11.869	Avda. Gutiérrez Mellado pares Cambiar UI3 a UI2		X
8	11.897	Incluir en Art. 6.5 del Cap.6 de las Normas Urbanísticas la protección de arbolado en toda obra de urbanización	Normas Urbanísticas.	
9	11.908	Incluir en la ficha UZ.3 como uso compatible en preparque el vivero de plantas.	Fichas	
11	12.118	Añadir nota en ficha Ibérica de Caravanas (edificaciones a desaparecer)	Inventario SNU	
13	12.147	Suprimir de la ficha API.1 la referencia a las Capellanías	Ficha API.1	

ALEGACIÓN		DETERMINACIONES A INCLUIR		
Nº ORD	Nº REG.	CONTENIDO	DOCUMENTACIÓN	PLANOS
19 76	12.160 12.210	Corregir delimitación, excluyendo casa existente y calificándola con Ordenanza 3 (A) (ME)	Ficha APE.3	X
23 24 25 26 53 57 58 90	12.198 12.205 12.206 12.207 12.294 12.303 12.304 12.363	Avda. Gutiérrez Mellado pares Cambiar UI.3 a UI2		X
27	12.210	Calificar Ord. 3 (ME) el Bar- Restaurante existente junto al Castillo.		X
29	12.212	Pasar ZV. pública	EEF Ficha	X
45	12.230	Descatalogar C/Federico La Torre, 2 y pasar a MC.	Catálogo	X
46	12.233	Avda. del Vaíllo. Señalar UI.1 Art. 5.9 del Cap.11. - Condiciones PPD nº 1 Sector R2 del PG.88	Ordenanzas	X
47	12.251	Asupark. Parque de ocio	Inventario	
48	12.261	Gasolinera M-511		X
49	12.262	C/ Nueva 2 y 4. Recoger como API	Ficha	X
51	12.279	Corregir planos. Ampliación Polideportivo municipal		X
52	12.280	APR.4. Suelo urbano. Redelimitar e incluir en UZ.6 terrenos municipales	Fichas	X
55 96	12.300 12.374	UZ.7 Usos complementarios. Almacenaje y distribución.	Fichas	
56	12.302	Corregir superficie APR.6	Ficha	
62	12.313	Recoger la posibilidad de cambio de categoría en uso de equipamiento mediante estudio razonado.	Ordenanzas	
68	12.320	(API.7). Incluir condiciones pactadas en convenio.	Ficha	
72	12.324	Crear APR. Con E.D. y edif = 1,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> . cesión = 27% ampliación de plaza	Ficha	X
73	12.325	Corregir errores en Ordenanzas	Ordenanzas	
75	12.331	APE.4 Redelimitar. RM.1. Convenio. AT = 1,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> .	Fichas	X

ALEGACION		DETERMINACIONES A INCLUIR		
Nº ORD	Nº REG.	CONTENIDO	DOCUMENTACION	PLANOS
77	12.334	Corregir error catálogo nº 16 y número catastral	Catálogo	
82	12.349	Corregir errores gráficos (Campodón)		X
88	12.361	Crear APR E.D. 1,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> C/Abrevadero	Ficha	X
89	12.362	Incluir en Ordenanza 3 las obras de reestructuración total o parcial	Ordenanza 3	
93	12.366	Agostadero. Referencia a la Sentencia recurrida en casación.	Memoria	
97	12.375	UZ.4. Matizar en observaciones los coeficientes de ponderación y el traslado de la línea AT.	Ficha	
118	12.410	API14. Corregir ocupación zona 4 Incluir zona 5 con al 4,6y 8 Incluir zona 5 en el Art. 13.6 de la Ordenanza 13. Grafismo Ua.11 y PE inicial	Ficha Ordenanza	X
119	12.411	UZ.4. Idem. Alegación 97	Ficha	
125	12.413	Calificar Fuentecilla 8 como ME grado B (UI.1)	Ordenanza ME	X
137	12.442	G <sup>o</sup> Noblejas. Marcar APR para ED Ordenanza VC en conjuntos	Ficha	X
198	12.604	Diversas matizaciones técnicas a la Documentación y Fichas	Fichas, Ordenanzas, Memoria	
199		Diversas matizaciones técnicas a la Documentación y Fichas (Servicios Técnicos Municipales)	Fichas, Ordenanzas, Memoria	

Madrid, Abril de 1.999

El Equipo Redactor,

Fdo.: Manuel Guzmán Folgueras